



DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

DECLARATIVO DIVISORIO

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE(S)

NOMBRE: **ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ**
C.E. / NIT: 52.013.020

NOMBRE: **LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ Y OTRO**
C.C. / NIT: 51.947.523

APODERADO

NOMBRE: **JAIR A. BURBANO SANDOVAL**
C.C. / NIT: 76.304.486

DEMANDADO(S)

NOMBRE: **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**
C.C. / NIT: 51.775.745

NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. / NIT: _____

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003004 2019 00929 00

FECHA DE RADICACION **31/10/2019**

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____
REMANENTES _____

2019-00929

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D:

Ref. Otorgamiento de poder.

ROSA ELENA PINZON LÓPEZ y LILIA BEATRIZ PINZON LÓPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, D.C., identificadas de la manera como aparece al pie de nuestras firmas, conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. e identificado de la manera como aparece al pie de su firma, para que inicie, promueva y lleve a su terminación PROCESO VERBAL - DIVISORIO en contra de la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. para que obtenga la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 - 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y proponer tachas de falsedad.

Atentamente:

Rosa Elena Pinzón López

ROSA ELENA PINZON LÓPEZ.

C.C. 52.013.020

Lilia Beatriz Pinzón López

LILIA BEATRIZ PINZON LÓPEZ.

C.C. 51.947.523

Acepto:


JAIR A. BURBANO SANDOVAL.
C.C. 76.30. de Pepsyón.
T.P. 88876 del C.S.J.

17 JUN. 2019



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

PINZON LOPEZ ROSA ELENA

quien se identifico con C.C. 52013020

ante la suscrita Notaria, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2019-06-17 10:43:59

Ingrese a www.notariashine.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 480dh



Rosa Elena Pinzon Lopez

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



17 JUN. 2019



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ

quien se identifico con C.C. 51947523

ante la suscrita Notaria, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2019-06-17 10:43:28

Ingrese a www.notariashine.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 480d7



Lilia Beatriz Pinzon Lopez

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PODER

jhair arturo buRbano sandoval <jhair_43@hotmail.com>

16/07/2019 2:31 PM

Para: spartan921@hotmail.com <spartan921@hotmail.com>

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.



Ref. Otorgamiento de poder.

JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente Santiago de Chile, identificado de la manera como aparece al pie de mi firma, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. e identificado de la manera como aparece al pie de su firma, para que inicie, promueva y lleve a su terminación PROCESO VERBAL – DIVISORIO en contra de la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. para que obtenga la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y proponer tachas de falsedad.

Atentamente:

Jhon Hamilton Pinzon
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ.
C.C. 1.023.927.298



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de SANTIAGO DE CHILE el 17 julio 2019 12:15 PM compareció ante el cónsul: JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1023927298, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto:

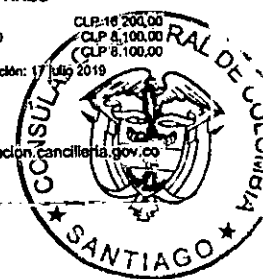
JAIR A. BURBANO SANDOVAL
JAIR A. BURBANO SANDOVAL.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ELIAS ANCIAR SILVA ROBAYO
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

02-ÍNDICE DERECHO
Cotejo extenso RNEC

Derechos
FONDO ROTATORIO
TIMBRE
Fecha de Expedición: 17 julio 2019
Impresión No.: CLP: 16.200,00
CLP 8.100,00
CLP 8.100,00

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDTHR111513220



Notaría Pública de Colombia

12-04-2017

Nº 0105

17 ENE 2008

AA 33444288



NOTARIA TERCERA (3ª) DEL
CIRCULO DE BOGOTA,
DISTRITO CAPITAL.

CODIGO : 110010003.

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN
BIEN INMUEBLE.

No. 0105 - - - - - NUMERO : CIENTO CINCO * * * * *
* * * * *

FECHA: 17 DE ENERO DE 2008 * * * * *
* * * * *

ACTO JURIDICO: COMPRA - VENTA.
(CODIGO 0125).

OTORGANTES :

PARTE VENDEDORA: CARLOS JULIO DUEÑAS
TORRES y NANCY AURORA CASTRO RUBIANO -
C.C.Nos. 5'607.012 y 51'944.186 EXPEDIDAS EN
CAPITANEJO (SDER) Y BOGOTA, D.C.E.,
RESPECTIVAMENTE.

PARTE COMPRADORA: JULIO EDUARDO PINZON
USME y MARIA ALICIA ANGEL DIAZ - C.C.Nos.
17'053.701 DE BOGOTA y 51'775.745 DE
BOGOTA, D.E., RESPECTIVAMENTE.

INMUEBLE : UBICADO EN ESTA CIUDAD DE

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, EN LA CALLE
NOVENA A BIS SUR (9 A BIS SUR) NUMERO
OCHO QUINCE ESTE (8 - 15 ESTE).-----
(PREDIO URBANO).-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 40043161.-----

REGISTRO CATASTRAL: 001103082500000000.---

PRECIO DE VENTA: \$ 20'000.000,00. -----

AVALUO CATASTRAL : \$ 12'935.000,00. -----

----- En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia; siendo el día DIESSEISIETE (17) * del mes
de - **E N E R O** - del año dos mil ocho (2.008), ante
el Despacho de la Notaría cuyo titular es -----
- RAFAEL GONZALEZ CORTES, -
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA,
DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura de
compraventa en los siguientes términos : -----

***** **COMPARECIERON** *****

Por una parte; los señores **CARLOS JULIO**
DUEÑAS TORRES y **NANCY AURORA CASTRO**
RUBIANO, ambos mayores de edad, de estado civil
casados, con sociedad conyugal vigente y
domiciliados en ésta ciudad, identificados en su
orden con las cédulas de ciudadanía números

Fecha :

Bogotá D.
Notariante :

Libro e contra
Folios de Fin

Valor e importe
del pago de fin

Valor e

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

Valor e importe

del pago de fin

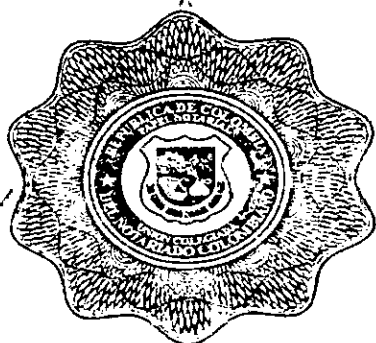
Valor e importe

del pago de fin

AA

33444287

Ca31702247



HOJA NUMERO 2

5'607.012 y 51'944.186 expedida
en Capitanejo (Sder) y Bogotá,
D.E., quienes en adelante y
dentro del texto del presente

instrumento se denominarán LA PARTE
VENDEDORA; y, por otra parte, los señores **JULIO
EDUARDO PINZON USME y MARIA ALICIA
ANGEL DIAZ**, solteros con unión marital de hecho
entre sí, igualmente mayores de edad y
domiciliados en ésta misma ciudad, identificados
en su orden con las cédulas de ciudadanía
números 17'053.701 de Bogotá y 51'775.745 de
Bogotá, quienes en adelante y dentro del texto de
este mismo instrumento se llamarán LA PARTE
COMPRADORA, y declararon: Que actuando en
sus propios nombres han convenido celebrar un
CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual dejan
consignado en las siguientes -----

***** ESTIPULACIONES *****

* * * PRIMERA * * * Manifiesta los
comparecientes vendedores, que el bien inmueble
objeto de esta venta fue adquirido por ellos a título
oneroso, en el mismo estado civil en que
comparecen. -----

*** SEGUNDA *** OBJETO DEL CONTRATO

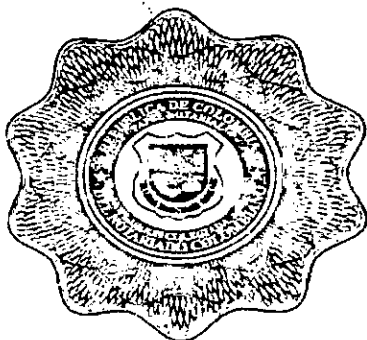
La **PORTE VENDEDORA**, señores **CARLOS JULIO
DUEÑAS TORRES y NANCY AURORA CASTRO**

RUBIANO manifiestan que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta, real y efectiva, en favor de la **PARTE COMPRADORA**, señores **JULIO EDUARDO PINZON USME y MARIA ALICIA ANGEL DIAZ**, el derecho pleno de dominio o propiedad y la posesión que en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:-----
inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur No. 8 A - 25 E, hoy Calle 9 A Bis Sur No. 8 - 15 Este, conforme consta en el certificado expedido por el departamento Administrativo de Catastro Distrital, que se adjunta para su protocolización, Barrio Vitelma, de la ciudad de Bogotá, determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: En seis metros ochenta y nueve centímetros (6.89 mts) con terrenos denominados anteriormente Los Laches, hoy Bitelma, que es o fue de Enrique Lleras; ORIENTE: En catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts) con lotes anteriormente denominados Los Laches, hoy Bitelma; SUR: En seis metros ochenta y nueve centímetros (6.89 mts) con la Calle 8 A sur y OCCIDENTE: En catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts) con el resto del lote del cual se desmembra la porción que se alindera. -----

***** PARAGRAFO. **** Que no obstante la mención



AA 33444286



HOJA NUMERO 3

sobre cabida y longitud de los linderos relacionados, la presente venta se efectúa como cuerpo cierto, y en el estado, en

que se encuentra el inmueble, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legal y naturalmente le correspondan. -----

***** T E R C E R A. *** PROCEDENCIA. ***** Que el bien inmueble determinado en la cláusula anterior y que es materia de la presente venta, fue adquirido por la **PARTE VENDEDORA**, señores **CARLOS JULIO DUEÑAS TORRES** y **NANCY AURORA CASTRO RUBIANO**, en sus actuales estados civiles, mediante compra efectuada a la señora **ANA JULIA RUBIANO**, según consta en la escritura pública número cinco mil trescientos cuarenta y seis (5.346) de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este mismo Círculo, Zona Sur, bajo el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40043161**. -----

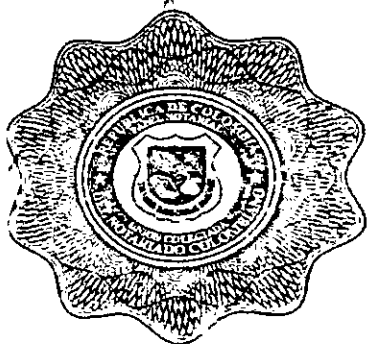
***** C U A R T A. *** LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Garantiza la **PARTE VENDEDORA**, que el inmueble que por este

instrumento transfieren a título de venta, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo han vendido o enajenado por acto o contrato anterior al presente, y en la actualidad lo garantizan libre de censos, anticresis, condiciones resolutorias, de embargos, demandas, pleitos pendientes, de hipotecas, usufructos, desmembraciones, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no forma parte de ninguna sucesión ilíquida por causa de muerte, no está arrendado por escritura pública o documento privado; y, en general, libre de toda clase de gravámenes o limitaciones, pero que en todo caso y de conformidad con la ley se obliga a salir al saneamiento, y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra el derecho de dominio que transfiere llegare a resultar. Así mismo y para efectos de la Ley 258 de 1.996, manifiesta la **PARTE VENDEDORA** bajo la gravedad del juramento que el inmueble que por este instrumento transfiere a título de venta, **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la mencionada ley.-----

*** * * Q U I N T A . * * *** **PRECIO Y FORMA DE PAGO.*** Que el precio convenido por las partes contratantes, como valor del bien inmueble objeto de esta venta, es la cantidad total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 20'000.000,00 M/CTE)**, suma que

AA 33444285

Ca317021245



HOJA NUMERO 4

la **PARTE VENDEDORA** declara tener recibida a su entera satisfacción, de manos de la **PARTE COMPRADORA**.-----

***** S E X T A. *** ENTREGA. ***** Que desde esta misma fecha la **PARTE VENDEDORA** hace entrega real y material del inmueble vendido, a la **PARTE COMPRADORA**, libre de toda clase de impuestos y contribuciones y a paz y salvo por concepto de servicios públicos, o que significa que los que se causen o liquiden a partir de la presente fecha en adelante, correrán por cuenta y cargo de la **PARTE COMPRADORA** o de sus sucesores en el dominio.-

***** A C E P T A C I O N: ***** Presente la **PARTE COMPRADORA**, señores **JULIO EDUARDO PINZON USME** y **MARIA ALICIA ANGEL DIAZ**, de las condiciones civiles y personales anotadas al comienzo del presente instrumento, manifestaron por su parte lo siguiente: **A-)** Que **ACEPTAN** la presente escritura en todas y cada una de sus partes, especialmente la venta en ella contenida a su favor, por estar a su entera satisfacción y de acuerdo con lo pactado.----- **B-)** Que ya se encuentran en posesión real y material del bien inmueble que adquieren para sí, por medio de esta misma escritura, en común y proindiviso y por iguales partes.----- **C-)** Finalmente y para

Reública de Colombia

Ca317021245

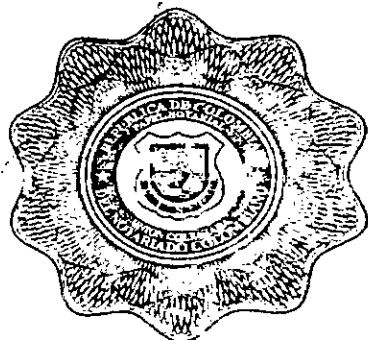
Condición de inscripción 10-03-10

efectos de la ley 258 de 1.996, manifiestan: "Bajo la gravedad del juramento declaramos que somos solteros, tenemos establecida unión marital de hecho y que, el inmueble que por este instrumento adquirimos **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la mencionada norma, pues esa es nuestra única y deliberada voluntad."-----

*** * * * * COMPROBANTES FISCALES * * * * ***

El suscrito Notario deja constancia que, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos distritales ochocientos siete (807) y ochocientos sesenta y siete (867), de mil novecientos noventa y tres (1993) artículo cuarenta y cuatro (44) del primero y once (11) y doce (12) del segundo, se autoriza el otorgamiento de esta escritura, previa la observancia de lo regulado por tales disposiciones, para cuyo efecto los comparecientes protocolizan los siguientes documentos: a) Fotocopia autenticada del formulario preimpreso número 101010000759851, con timbre del Banco Colpatria, de fecha 15 de enero de 2.008, con pago, FORM.: 19844140016752, correspondiente a la declaración de impuesto predial unificado, año gravable de 2.008.-----

b-) Certificado de estado de cuenta por concepto de valorización, expedido por el Instituto de



AA 33444284



HOJA NUMERO 5

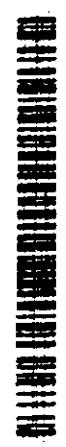
Desarrollo Urbano IDU.-----

* * * * * OTORGAMIENTO Y
AUTORIZACION * * * * Leído, el

presente público instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la presente fecha, pues de no hacerlo se verán en la obligación de pagar las sanciones pecuniarias legales de rigor, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito notario quien así lo autoriza.--- **NOTA** : Este acto no causa el pago de impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 6a. de 1.992 y la Ley 223 de 1.995.--- **CONSTANCIA NOTARIAL:** El suscrito Notario deja constancia que indagó a los comparecientes sobre los aspectos señalados por la Ley 258 de 1.996, [artículo 6] tal como se desprende del contexto de este instrumento y que, en virtud de sus declaraciones, el inmueble objeto de este contrato **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR y, la PARTE COMPRADORA NO LO AFECTA A ESE REGIMEN**, en virtud de las razones expuestas.----- El suscrito Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la

República de Colombia

Ca317021244



Coordinación de Registro y Catastro

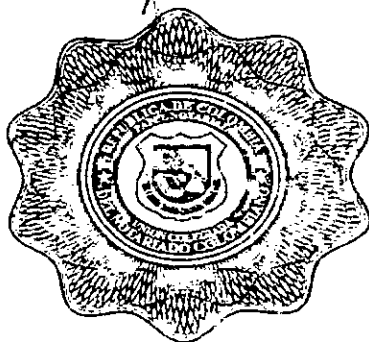
afectación a vivienda familiar.- El suscrito Notario advirtió y exhortó a los adquirientes del inmueble objeto de este contrato acerca de la importancia y conveniencia de que el bien se encuentre completamente a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios.- Se advierte a los interesados que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- **LOS COMPARECIENTES HACEN**

CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles, los números de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.--- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----- 4.- Solo solicitarán



AA

33444283



HOJA NUMERO 6

correcciones o modificaciones al
texto de la presente escritura en
la forma y en los casos previstos
por la ley.-----

Para la elaboración de la presente escritura se
utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas
con los números: AA:33444286, 33444287, 33444288, 33444285

33444284, 33444283 * * * * *

* * * * *

* * * * *

Derechos notariales cobrados de conformidad con
la tarifa legal \$ 70.892- - IVA recaudado \$20.106 - -

* * * * *

LA PARTE VENDEDORA:

Carlos Julio Duenas Torres
CARLOS JULIO DUENAS TORRES.-

C.C.No 5.607.072 de Capitanejo 5/5

DIRECCION: Calle 37 sur # 7C-15

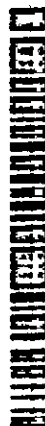
TELEFONO (S): 3627514.

Nancy A. Castro R.
NANCY AURORA CASTRO RUBIANO.-

C.C.No 61.944.126 Bta

DIRECCION: Calle 37 sur No. 1C-15

TELEFONO (S): 3627514



LA PARTE COMPRADORA:

Julio Eduardo Pinzon
JULIO EDUARDO PINZON USME.-

C.C.Nº 17053701

DIRECCIÓN: Clla 9A Bis Sur No 8-15E

TELEFONO (S): 2466332

Maria Alicia Angel Diaz
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.-

C.C.Nº 51.775.745

DIRECCION: Clla 9A Bis Sur No 8-15E

TELEFONO (S): 2466332

**EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.-**

Rafael Gonzalez Cortes
RAFAEL GONZALEZ CORTES.-

SANDRA.*****

MAURO***

Pinzon y Angel
7 de Sept de 1992
1992.09.07

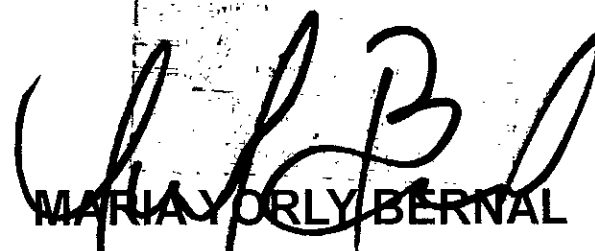


LA ANTERIOR ES FIEL Y TERCERA (03) COPIA DE LA
SCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105 DEL (17) DE ENERO DE
2018 EXPEDIDA EN SIETE (07) HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.

SE EXPIDE CON DESTINO AL: **INTERESADO**

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

BOGOTA D.C, 15 MAYO DEL 2019



MARIA YORLY BERNAL
SECRETARIA DELEGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DECRETO 1534 DE 1989

PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA TERCERA (3) BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE NACIMIENTO

2-3663574

93.09.04

1. LUGAR DE EMISIÓN (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CUARTA	4. Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA DIC	5. Códigos 1004

SECCION GENERAL

6. Primer apellido PINZON	7. Segundo apellido SANCHEZ	8. Nombres JHON JAMILTON
9. Sexo Masculino ☒ Femenino ☐	10. Fecha de nacimiento Día: 04 Mes: SEPTIEMBRE Año: 1993	11. Año
12. Departamento COLOMBIA	13. Municipio SANTAFE DE BOGOTA DIC	

SECCION ESPECIFICA

14. Lugar de nacimiento (hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento) HOSPITAL SAN BLAS		17. Hora 13:12
15. Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO		18. Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR CARLOS VIVAS R. -RG# 1301
19. Apellidos (de soltera) SANCHEZ ALVAREZ	20. Nombres LUZ STELLA	21. No. licencia 17a
22. Identificación (clase y número) .I. 751121-09072 BOGOTA DIE	23. Nacionalidad COLOMBIANA	24. Profesión u oficio HOGAR
25. Apellidos PINZON LOPEZ	26. Nombres JULIO EDUARDO	27. Edad del niño al nacer 19 años
28. Identificación (clase y número) ICI# 79.611.636 STAFE BOGOTA	29. Nacionalidad COLOMBIANO	30. Profesión u oficio EMPLEADO
31. Identificación (clase y número) ICI# 79.611.636 STAFE BOGOTA	32. Firma (autógrafo) JHON E. Pinzon Lopez	
33. Dirección postal CARRERA 6a# 22-A-21 SUR B.SN BLAS	34. Nombre JULIO EDUARDO PINZON LOPEZ	
35. Identificación (clase y número) TEL: 2802670	35. Firma (autógrafo)	
36. Domicilio (Municipio)	36. Nombre	
37. Identificación (clase y número)	37. Firma (autógrafo)	
38. Domicilio (Municipio)	38. Nombre	
39. Identificación (clase y número)	39. Firma (autógrafo)	
40. Domicilio (Municipio)	40. Nombre	
41. Identificación (clase y número)	41. Firma (autógrafo)	
42. Domicilio (Municipio)	42. Nombre	
43. Identificación (clase y número)	43. Firma (autógrafo)	
44. Domicilio (Municipio)	44. Nombre	
45. Identificación (clase y número)	45. Firma (autógrafo)	
46. Domicilio (Municipio)	46. Nombre	
47. Identificación (clase y número)	47. Firma (autógrafo)	
48. Domicilio (Municipio)	48. Nombre	
49. Identificación (clase y número)	49. Firma (autógrafo)	
50. Domicilio (Municipio)	50. Nombre	
51. Identificación (clase y número)	51. Firma (autógrafo)	
52. Domicilio (Municipio)	52. Nombre	
53. Identificación (clase y número)	53. Firma (autógrafo)	
54. Domicilio (Municipio)	54. Nombre	
55. Identificación (clase y número)	55. Firma (autógrafo)	
56. Domicilio (Municipio)	56. Nombre	
57. Identificación (clase y número)	57. Firma (autógrafo)	
58. Domicilio (Municipio)	58. Nombre	
59. Identificación (clase y número)	59. Firma (autógrafo)	
60. Domicilio (Municipio)	60. Nombre	
61. Identificación (clase y número)	61. Firma (autógrafo)	
62. Domicilio (Municipio)	62. Nombre	
63. Identificación (clase y número)	63. Firma (autógrafo)	
64. Domicilio (Municipio)	64. Nombre	
65. Identificación (clase y número)	65. Firma (autógrafo)	
66. Domicilio (Municipio)	66. Nombre	
67. Identificación (clase y número)	67. Firma (autógrafo)	
68. Domicilio (Municipio)	68. Nombre	
69. Identificación (clase y número)	69. Firma (autógrafo)	
70. Domicilio (Municipio)	70. Nombre	
71. Identificación (clase y número)	71. Firma (autógrafo)	
72. Domicilio (Municipio)	72. Nombre	
73. Identificación (clase y número)	73. Firma (autógrafo)	
74. Domicilio (Municipio)	74. Nombre	
75. Identificación (clase y número)	75. Firma (autógrafo)	
76. Domicilio (Municipio)	76. Nombre	
77. Identificación (clase y número)	77. Firma (autógrafo)	
78. Domicilio (Municipio)	78. Nombre	
79. Identificación (clase y número)	79. Firma (autógrafo)	
80. Domicilio (Municipio)	80. Nombre	
81. Identificación (clase y número)	81. Firma (autógrafo)	
82. Domicilio (Municipio)	82. Nombre	
83. Identificación (clase y número)	83. Firma (autógrafo)	
84. Domicilio (Municipio)	84. Nombre	
85. Identificación (clase y número)	85. Firma (autógrafo)	
86. Domicilio (Municipio)	86. Nombre	
87. Identificación (clase y número)	87. Firma (autógrafo)	
88. Domicilio (Municipio)	88. Nombre	
89. Identificación (clase y número)	89. Firma (autógrafo)	
90. Domicilio (Municipio)	90. Nombre	
91. Identificación (clase y número)	91. Firma (autógrafo)	
92. Domicilio (Municipio)	92. Nombre	
93. Identificación (clase y número)	93. Firma (autógrafo)	
94. Domicilio (Municipio)	94. Nombre	
95. Identificación (clase y número)	95. Firma (autógrafo)	
96. Domicilio (Municipio)	96. Nombre	
97. Identificación (clase y número)	97. Firma (autógrafo)	
98. Domicilio (Municipio)	98. Nombre	
99. Identificación (clase y número)	99. Firma (autógrafo)	
100. Domicilio (Municipio)	100. Nombre	

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Firma del Padre C. C. 79611636 de Bta
Nro. Documento JULIO EDUARDO PINZON LOPEZ

Nombre Completo del Padre
CRA6a # 22-A-21 SUR - - - -

Dirección Residencia
GILBERTO CASTRO CASTRO .

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: **LIV!**

LUZ STELLA SANCHEZ ALVAREZ -

Nombre Completo de la Madre
CRA 6a # 22-A-21 SUR

Dirección Residencia

30. Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

⑥1 NOTAS

Esta acta seemplaza al folio 19937547, por aclaración en el nombre del inscrito. " JHOM por JHON " .
Anotado 28 Nov /95

EL NOTARIO CUARTO



93
TO
CASTRO
ro

ENCUENTRO EN BLANCO

BLANCO EN BLANCO



REPÚBLICA DE
COLOMBIA

Notaria

PRINCIPAL DE AGG. D. G.

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA: SERIAL No 3663574

LIBRO - 7 - - - - - FOLIO

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION A PETICION DEL
INETRESADO: Artículo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Artículo 1
Decreto-Ley 278 de

1972: DADA EN BOGOTA D.C. HOY - - - - -

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS

00 - 00 2018



Ca288922460

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO



2 copias
18/11/68
20.11.1968
1 copia

Republica de Colombia

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tegota

del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho

se presentó el señor Julio Eduardo Pizaro mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Tegota domiciliado
en Tegota y declaró: Que el día Diez y nueve (19)

del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968)
a las 10:12 de la Mañana nació en Quirigua (donde nació)

Quirigua del municipio de Tegota República de Colombia en niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Lelia Beatriz

hijo legítimo del señor Julio Eduardo Pizaro (con cédula N°) años de edad,
natural de Colombia República de Colombia de profesión Quirigua

y la señora Gertrudis López de 25 años de edad, natural de
Colombia República de Colombia de profesión Quirigua siendo
abuelos paternos Julian Maria Pizaro - Rosa Maria

y abuelos maternos Agustín - Adelina López
Fueron testigos Agustín López - Romeo López

En fe de lo cual se firma la presente acta:
El declarante, Julio Pizaro CC 12053701 / 12053701/1968
(con cédula N°)

El testigo, Agustín López (con cédula N°)
El testigo, Romeo López (con cédula N°)

Agustín López
(firmas y sellos del funcionario ante quien se hace el registro)

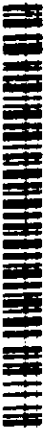
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firmas del padre que hace el reconocimiento)
(firmas de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESPACIO PARA SELLOS Y FIRMAS

NOT. 45 LUIS P. TOMEZ
DIAG. P. TOMEZ
POTAXIA



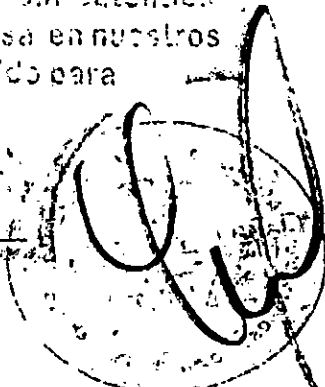
Ca288922460

Cadenassa m. 07-08-78



El presente documento es copia auténtica
tomada del original que reposa en nuestros
archivos del Registro Civil, emitido para
acreditar parentesco.

Dado en Bogotá
16 ACO 2018



ESTADO DE GUATEMALA

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Ca288922459

En la República de Bolivia Departamento de La Paz
Municipio de La Paz (corregimiento o vereda, etc.)

a 31 del mes de enero de mil novecientos ochenta

1980 se presentó el señor Julio Epizuma Siles mayor de

edad, de nacionalidad Bol. natural de Oruro domiciliado

en La Paz y declaró: Que el día 23

del mes de enero de mil novecientos ochenta siendo las

10 de la mañana nació en Casa Nro. 1000

del municipio de La Paz República de Bol. un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Julio Epizuma Siles

hijo legítimo del señor Julio Epizuma Siles de 30 años de edad,

natural de Oruro República de Bol. de profesión Comerciante

y la señora Jerónima Siles de 28 años de edad, natural de

La Paz República de Bol. de profesión Señora siendo

abuelos paternos Julio Epizuma Siles - Rosa Epizuma Siles

y abuelos maternos Odilia Siles

Fueron testigos Odilia Siles

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Epizuma Siles (con cédula No.) 17053 7014 Bogota

El testigo, _____ (con cédula No.)

El testigo, _____ (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta, como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA DECIMA

ES FIEL COPIA del padre que hace el reconocimiento,

DEMOSTRANDO EL DERECHO DEL PADRE A LA

BUGOTA D.C. 28 AGO 2016

TOMO 1962

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA DECIMA

DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

10754FMKMMUVR08

ENV BIANCO

ENV BIANCO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 106923

Fecha: 08/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 2 de 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ	C	51947523	16.67	NO
2	ROSA ELENA PINZON LOPEZ	C	52013020	16.67	NO
3	JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ	C	1023927298	16.66	NO
4	MARIA ALICIA ANGEL DIAZ	C	51775745	50	NO

Total de Propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	5935	10/12/2018	SANTA FE DE BOGOTÁ	48	050S40043161

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 20/09/2012

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 31/12/2009

CL 9A BIS S 8 15 E FECHA: 31/12/2003

Código de Sector Catastral 001103 08 25 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 001103082500000000

CHIP: AAA0000JEYN

Número Predial Nal: 110010111040300080025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno
95.2

Total Área construcción
134.85

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$103,379,000.00	2019
2	\$95,803,000.00	2018
3	\$87,030,000.00	2017
4	\$72,471,000.00	2016
5	\$75,356,000.00	2015
6	\$60,968,000.00	2014
7	\$49,518,000.00	2013
8	\$43,818,000.00	2012
9	\$43,775,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

AÑO GRAVABLE
2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19011771592

401

Factura
Número: 2019201041616526891

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0000JEYN 2. DIRECCIÓN CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40043161

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51775745	MARIA ALICIA ANGEL DIAZ	50	PROPIETARIO	CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE	BOGOTÁ, D.C.
CC	17053701	JULIO EDUARDO PINZON USME	50	PROPIETARIO	KR 10C ESTE 23A 13 SUR	BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
103,379,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	3	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
310,000	240,000	70,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	70,000	70,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	63,000	70,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
4. PAGO VOLUNTARIO	AV	7,000	7,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	70,000	77,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011771592124080692(3900)000000007000(96)20190405

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011771592106183016(3900)0000000077000(96)20190621

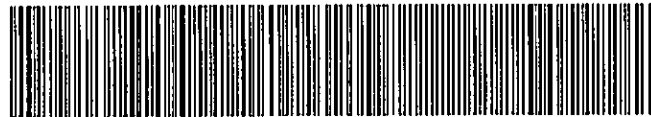
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19011771592010653408(3900)0000000063000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)1901177159201735887(3900)0000000070000(96)20190821

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIONES (SATI)

0738

CONTRIBUYENTE



Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable impreso en el recibo.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:

 Pague aquí www.haciendabogota.gov.co	 Puntos Vía Baloto	 Portales web bancarios	 Cajeros automáticos	 Pago telefónico
 Sucursales bancarias Banco AV Villas Banco BBVA Banco Citibank Bancolombia Banco Popular Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco GNB Sudameris	 Cajas Grupo Éxito  Puntos Movil Red  Puntos Full Carga  Puntos Gelsa	Banco BBVA Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco GNB Sudameris Banco Popular Banco AV Villas	Banco BBVA Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco Popular Banco AV Villas	Banco BBVA Banco de Bogotá Banco Davivienda Banco GNB Sudameris Banco Popular

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, consulte con su entidad financiera.

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina Virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe hacer un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con sus impuestos, liquidación, pagos, certificaciones y la actualización de datos y de notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.



Chat tributario en haciendabogota.gov.co

    Haciendabogota



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano.

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Correo electrónico: contactenos@shd.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO
DE 1984.

COMPLEMENTACION:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

SECCION DEL INMUEBLE

Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL	CC# 90868	
A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO	CC# 19312535	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO	CC# 19436540	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%		X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%		X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN	CC# 19170852	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	CC# 41460655	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD		X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	CC# 19255502	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	CC# 79115024	X 10%
A: RODRIGUEZ GLORIA		X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN	CC# 19421542	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY	CC# 79315691	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO	CC# 79263471	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA	CC# 52029891	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO	CC# 19485669	X 1/60

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD	CC# 41356188
DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO	CC# 19312535
DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO	CC# 19436540
DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA	CC# 41346916
DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL	CC# 126619
DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN	CC# 19170852
DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	CC# 41460655
DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	CC# 19255502
DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	CC# 79115024
DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN	CC# 19421542
DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY	CC# 79315691
DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO	CC# 79263471
DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA	CC# 52029891
DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO	CC# 19485669



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 3

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 4

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA CC# 20332309

DE: PINZON USME JULIO EDUARDO CC# 17053701

A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ CC# 51947523 X 16.67%

A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA CC# 52013020 X 16.67%

A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON CC# 1023927298 X 16.66%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 5

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
ación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1995
... SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 02-07-1997
EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART.35 D.L. 1250/70			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-365048

FECHA: 10-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La guarda de la fe pública

27/8

Bogotá, D. C., 8 de julio 2019

Señor (a)

ROSA ELENA PINZON LOPEZ

Ciudad

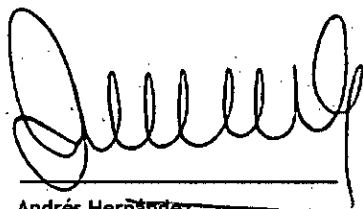
Att: Avalúo No. 20021215

Apreciado (a):

De acuerdo con su solicitud, me permito anexar el avalúo comercial practicado al inmueble localizado en la Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este, Barrio Vitelma, Localidad de San Blas en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Solicitado por Rosa Elena Pinzón López.

El valor comercial del inmueble ha sido elaborado según los parámetros y criterios del decreto 1420 y la Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, por medio de la cual se establecieron los procedimientos para la elaboración de los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1.997.

Cordialmente,



Andrés Hernández
Gerente de Avalúos Generales

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 9 A BIS SUR N° 8-15 ESTE

BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA

TIPO DE INMUEBLE:

LOTE CON CONSTRUCCIONES

AVALÚO SOLICITADO POR:

ROSA ELENA PINZON LOPEZ

REALIZADO POR: AVALÚOS GENERALES

AÑO 2019

Tabla de contenido

Contenido

1. INTRODUCCIÓN:	4
2. INFORMACIÓN BASICA	5
2.1 CLASE DE AVALÚO:	5
2.3 DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:	5
2.5 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	5
2.6 DIRECCION DEL INMUEBLE:	5
2.7 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:	6
2.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE:	6
2.9 VECINDARIO INMEDIATO:	6
2.10 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA:	7
2.11 INFRAESTRUCTURA VIAL:	7
2.12 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:	7
2.13. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:	7
2.14 TRANSPORTE PÚBLICO:	7
2.15 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:	7
2.16 FECHA DE LA VISITA:	7
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO:	8
4. INFORMACION JURÍDICA	8
4.1 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	8
4.2 TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:	8
4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:	8
4.4 CÉDULA CATASTRAL:	8
5. REGLAMENTACION URBANÍSTICA	8
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE	9
6.1 CARACTERISTICAS DEL TERRENO:	9
6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION	9
7. ASPECTO ECONOMICO	11
7.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:	11
7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:	11
7.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:	11
8. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO	11
9. METODOS VALUATORIOS EMPLEADOS PARA EL AVALÚO	12
10. MEMORIAS DE CÁLCULO	13
11. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	15
12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO	16
13. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD	16
14. ANEXOS FOTOGRÁFICOS	18
15. ANEXO NIIF	19
15.1 AVALÚO NIIF	19

1. INTRODUCCIÓN:

PROPÓSITO DEL AVALUO:

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado, teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICIÓN DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1420 de 1998.

2. INFORMACIÓN BASICA

2.1 CLASE DE AVALÚO:

Avalúo Comercial

2.2 TIPO DE INMUEBLE:

Lote con construcciones.

Localizado al suroriente de la ciudad, al interior del perímetro urbano de Bogotá D.C. se constituye de 2 plantas compuesta de cuartos, baños, cocina, sala-comedor y zona de ropas (distribución con base en lo percibido en las estructuras del sector) vetustez aproximada de 35 años aprox.

El inmueble objeto del presente avalúo es la casa ubicada en la Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este del barrio Vitelma, localidad de San Blas.

2.3 DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

El inmueble tiene una destinación económica residencial.

2.4 SOLICITANTE DEL AVALUO:

Rosa Elena Pinzón López.

2.5 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Ángel Díaz María Alicia
Pinzón López Lilia Beatriz
Pinzón López Rosa Elena
Pinzón Sánchez Jhon Jamilton

Nota: El presente documento no constituye estudio de títulos.

2.6 DIRECCION DEL INMUEBLE:

Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este

2.6.1 UPZ:	San Blas
2.6.2 SECTOR CATASTRAL:	Vitelma
2.6.3 MUNICIPIO:	Bogotá D.C.
2.6.4 DEPARTAMENTO:	Cundinamarca

2.7 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

Norte: Ramírez
Sur: San Cristóbal Sur
Oriente: Hoya San Cristóbal
Occidente: La María

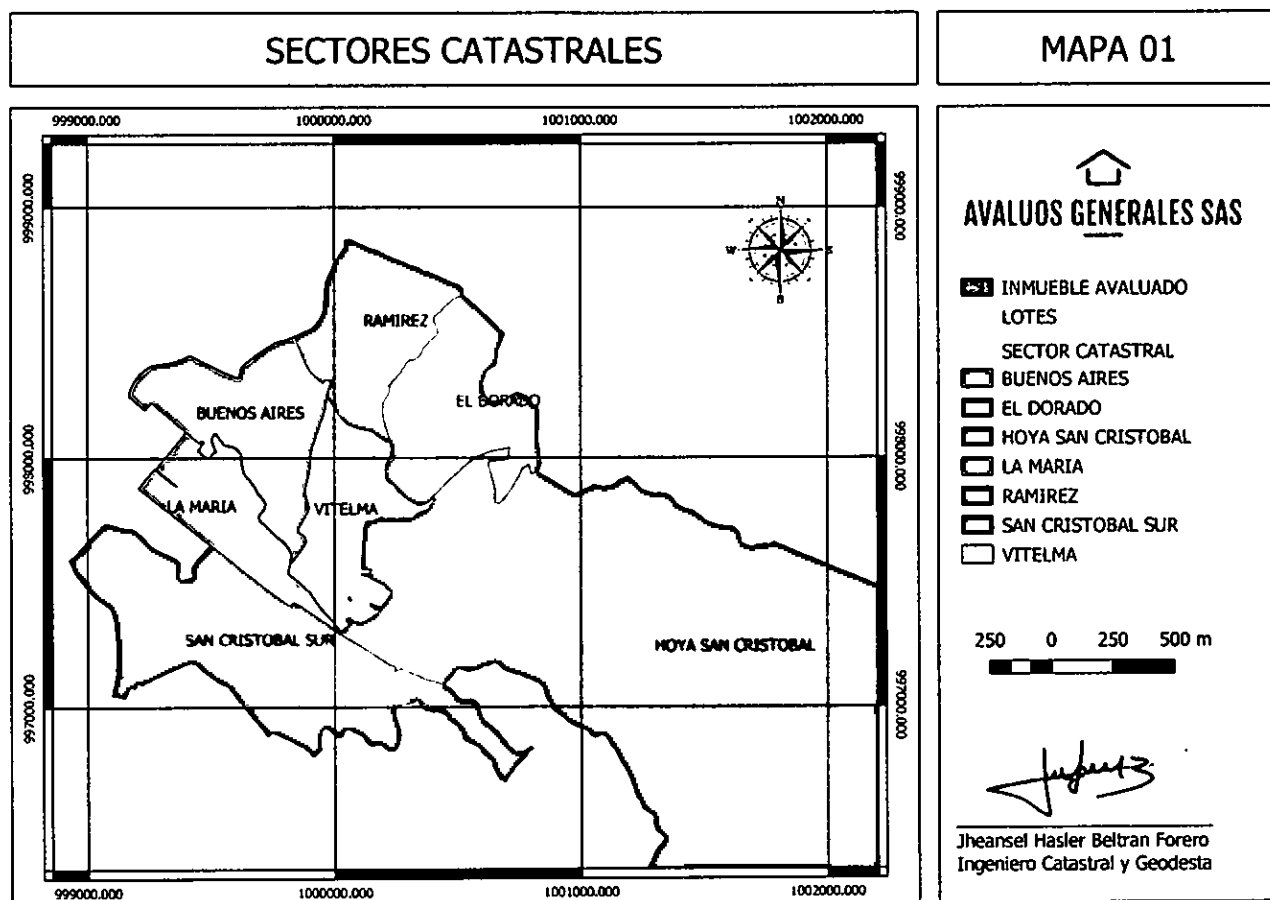


Ilustración 1. VITELMA

Fuente: Datos abiertos Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAEC

2.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE:

El inmueble objeto de avalúo, es un lote con construcciones medianero, con acceso principal sobre vía Calle 9A Bis Sur.

Se trata de un sector residencial en donde predomina el estrato 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.9 VECINDARIO INMEDIATO:

El sector en donde se ubica el predio objeto de avalúo presenta un alto grado de consolidación residencial; se resalta en el sector la presencia de comercios y de servicios tipo vecinal, enfocados en varias actividades mercantiles, como es el caso de tiendas, panaderías, supermercados entre otros. Sobresale El lugar dotacional de culto Iglesia Santa María de Vitelma. Los cuales se considera tienen incidencia en el valor del suelo.

28
24

No se evidencia actividad industrial en el área circundante del predio objeto avalúo, ya que la vocación del sector es residencial.

El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.10 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA:

El sector Vitelma presenta un alto grado de consolidación residencial con presencia de comercio y servicios de escala vecinal, por lo general se presentan casas entre 2 y 4 pisos.

Las actividades de comercio y servicios se desarrollan principalmente sobre la Carrera 8 Bis Este, encontrándose con diferentes establecimientos comerciales y de servicios.

2.11 INFRAESTRUCTURA VIAL:

Carrera 11 Sur

Vía de clasificación V-4, la cual permite el flujo vehicular desde el sector hacia el occidente de la ciudad conectando con vías arterias de gran importancia como lo son la Caracas y la Carrera décima, la vía presenta superficie de rodadura en asfalto y en general su estado de conservación es bueno.

Las vías de malla vial local presentan un buen estado de conservación, en general son vías con uno o más carriles.

2.12 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

La zona dispone de andenes, sardineles y señalización que lo definen como un sector consolidado.

2.13. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Tanto el sector como el predio cuentan con las redes instaladas de energía eléctrica y telecomunicaciones, servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y gas.

2.14 TRANSPORTE PÚBLICO:

Las rutas de Sistema Integrado de Transporte Público, las rutas de SITP provisional y el servicio de taxis que circulan por la Avenida Calle 11 Sur.

2.15 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:

El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

2.16 FECHA DE LA VISITA:

La visita al inmueble se realizó el 5 de julio de 2019.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO:

- Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.
- Oficio sobre proceso verbal divisorio ante el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C
- Escritura publica N° 0105 del 17-01-2008 de la notaria 3 del círculo notarial de Bogotá D.C
- Certificación catastral con N° de radicación 106923.
- Impuesto predial unificad con referencia de recaudo N° 19011771592.

4. INFORMACION JURÍDICA

4.1 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Ángel Diaz María Alicia
Pinzón López Lilia Beatriz
Pinzón López Rosa Elena
Pinzón Sánchez Jhon Jamilton

4.2 TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:

Escritura Publica No. 0105 del 17-01-2008, compraventa, protocolizada en la notaria 3 del círculo notarial de Bogotá D.C. Escritura Publica No. 5935 del 10-12-2018, adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho 50%, protocolizada en la notaria 48 del círculo notarial de Bogotá D.C.

4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:

Casa: 50S-40043161

4.4 CÉDULA CATASTRAL:

Casa: AAA0000JEYN

Nota: El presente documento no constituye Estudio de Títulos.

5. REGLAMENTACION URBANÍSTICA

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que en agosto 26 de 2013 fue expedido el Decreto 364, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Sin embargo, el Decreto 364 de 2013 se encuentra suspendido por el Consejo de Estado mediante Auto del 27 de marzo de 2014, notificado por el Estado el 3 de abril de 2014. En consecuencia, a partir de ese momento el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios recobran vigencia de manera temporal hasta tanto se profiera sentencia definitiva al respecto.

De acuerdo con la zonificación de Usos y Tratamientos del POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el inmueble se rige bajo el Decreto 378 de 2006, el cual reglamenta la UPZ 32 *SAN BLAS* en la cual se

localiza el inmueble objeto de avalúo. De acuerdo con lo anterior el inmueble objeto de avalúo se rige bajo la siguiente reglamentación:

Tabla 1. Reglamentación Urbanística

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCION
Área de Actividad	Residencial
Tratamiento	Mejoramiento Integral
Zona	Zona residencial con actividad económica en la vivienda
Modalidad	De intervención complementaria
Uso principal	Vivienda
Complementario	Comercio: Vecinal B. Dotacional Equipamiento Colectivos: educativo, cultural, bienestar social, culto. Dotacional de equipamientos deportivos y recreativos. Dotacional de servicios urbanos básicos. Servicios Personales.
Uso restringido	Industria, servicios de alto impacto y servicios personales.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

6.1 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

- 6.1.1 TIPO DE SUELO: Urbano, localizado en la UPZ 32 San Blas, Sector Vitelma de la ciudad de Bogotá.
- 6.1.2 UBICACIÓN: Medianero
- 6.1.3 TOPOGRAFÍA: Inclínada de 15 a 30%.
- 6.1.4 FORMA GEOMÉTRICA: Inmueble de forma geométrica regular
- 6.1.5 CABIDA SUPERFICIARIA:

Los linderos del terreno y el área respectiva se encuentran en la escritura Publica No. 0105 del 17-01-2008, compraventa, protocolizada en la notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C. Escritura Publica No. 5935 del 10-12-2018, adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho 50%, protocolizada en la notaria 48 del circulo notarial de Bogotá D.C.

Área Terreno: 99.20 m²

Nota: Área tomada con base en el Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.

6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION

- 6.2.1 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Lote con construcciones
- 6.2.2 NÚMERO DE PISOS: 2 pisos.
- 6.2.4. VIDA UTIL: 100 años
- 6.2.5. EDAD APROXIMADA: 35 años

6.2.6. VIDA REMANENTE:

65 años

6.2.7. ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El estado de conservación del inmueble en general es bueno-regular, El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:

Los acabados y materiales en términos generales son buenos – regulares.

6.2.8. SERVICIOS PÚBLICOS:

Acueducto y alcantarillado, aseo y recolección de basuras, Energía eléctrica y gas.

6.2.9. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN:

Cuartos, baños, cocina, sala-comedor y zona de ropas.

6.2.10. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

CIMENTACIÓN: Base de hormigón armado excavada en el suelo, sobre la que se apoya la estructura, con vigas de amarre y zapatas.

ESTRUCTURA: Columnas y vigas.

ENTREPISOS: Concreto

MUROS: Ladrillo, Pañete y Pintura

DIVISIONES INTERIORES: Muros de ladrillo

PISOS: baldosa*

PUERTAS EXTERIORES: De seguridad metálicas

VENTANERIA: Perfilería metálica y vidrio traslúcido

BAÑOS: Mobiliario básico *

COCINA: Mobiliario básico con mesón*

CUBIERTA: teja fibrocemento

FACHADA: pañetada y pintada.

Nota: Todos los elementos marcados con * se definen con base en las características tipológicas con base en lo identificado en el sector, dado que no hubo ingreso al objeto inmueble de avalúo.

[Handwritten signature]

6.2.11. AREA DE LA CONSTRUCCION:

Área Construcción: 134.85 m²

Nota: Área tomada con base en las bases de datos abiertos de la UAED.

7. ASPECTO ECONOMICO

7.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

Se ha analizado la propiedad como unidad independiente bajo el método de mercado comparativo en donde la mayor relevancia corresponde a su estado y uso actuales. Los valores anotados en la oferta corresponden a los pedidos, los cuales generalmente y de acuerdo con la costumbre comercial, resultan susceptibles de negociación.

7.1.1 OFERTA Y DEMANDA

1. Se encontraron bienes inmuebles comparables tanto en área, localización, uso del suelo, estructura, y edad.
2. De acuerdo con el recorrido de la zona y a la investigación de mercado las ofertas
3. Las perspectivas de valorización en el sector se consideran estables.

7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

El sector presenta un alto grado de consolidación de casas residenciales de aproximadamente hace 45 años, por lo cual no se evidencian proyectos nuevos.

7.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Las perspectivas de valorización en las zonas son estables:

Principalmente por la influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.

La cercanía a lugares dotacionales de Culto.

La cercanía a la Avenida Calle 11 Sur.

8. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO

La localización dentro de la UPZ 32 San Blas.

Características con base en tipologías del sector dado el **no ingreso** al predio objeto de avalúo.

La influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.

La proximidad al lugar de culto, iglesia Santa María de Vitelma.

Cercanía a la vía Avenida Calle 11 Sur.

La estratificación económica del sector.

La vetustez del predio.

9. METODOS VALUATORIOS EMPLEADOS PARA EL AVALÚO

En este punto se indicarán los criterios y procedimientos de valuación utilizados para el avalúo; a saber:

MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO

Se utiliza en avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto, se basa en la investigación de la oferta y demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al avaluador estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado.

Ajustes, los principales ajustes que se llevan a cabo, incluyen los relacionados con las características físicas del predio, condiciones de venta, motivación del comprador y vendedor, posibilidades de uso y desarrollo entre otros.

Aplicación. Se reunió, analizó un conjunto de datos de edificaciones comparables en el sector y sectores comparables expuestos en el mercado abierto, aplicando los correspondientes ajustes de acuerdo con las características de cada uno, asimilándolos con la propiedad objeto de estudio.

MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN

En la evaluación por el método del costo, el costo presente de construcción (valor de reposición) de todas las mejoras de un sitio, menos el valor perdido por depreciación se suma al valor del sitio como si estuviera vacante (terreno), para así determinar el valor de la propiedad.

MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

MÉTODO RESIDUAL

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo.

Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado. Parágrafo.- Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible

de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

10. MEMORIAS DE CÁLCULO

Tabla 2. Desarrollo de la metodología – Método de mercado

Sector	Dirección	Fuente	Valor	Negociación	Contacto	telefono	Area Terreno (m2)	Area Construcciones (M2)	Valor Construcciones	Valor M2
San Cristobal	Cl 135 # 8 E	Finca raíz: 3510909	\$ 300.000.000	\$ 297.000.000	Graciela	312 377 9233	164	328	\$ 186.960.000,00	\$ 670.976
San Cristobal	Cl 9 S # 9 B Este	lesitda.com	\$ 220.000.000	\$ 217.800.000	Juan Duarte	300 204 9661	160	220	\$ 121.000.000,00	\$ 605.000
San Cristobal	Cr7 Este # 9 S	Tixus	\$ 220.000.000	\$ 198.000.000	Miguel Angel	316 519 4784	60	220	\$ 156.200.000,00	\$ 696.667
Desviación Estandar			\$ 47.286							
Promedio			\$ 657.547							
Coeficiente de variación			7,19%							
Limite Superior			\$ 704.833							
Limite Inferior			\$ 610.262							
Valor Adoptado			\$ 611.000							

Nota: Se adopta el límite inferior debido a que la oferta más similar en términos de ubicación, topografía y uso presenta un valor asociado al límite inferior.

Media Aritmética	Desviación Estándar	Coeficiente de Variación
Es el valor que se obtiene al dividir la suma de las ofertas por el número de ellas.	Corresponde a la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de la oferta con respecto a la media aritmética, elevada al cuadrado y dividida entre el número de ofertas.	Valor porcentual que se obtiene al dividir la Desviación Estándar entre la Media Aritmética, multiplicado por 100.
$\bar{X} = \frac{\sum X_i}{N}$	$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$	$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$
Donde: $\bar{X}$: Indica Media Aritmética $\sum$: Signo que indica suma X_i : Valores de oferta obtenidos N : Número de ofertas obtenidas	Donde: S : Desviación Estándar $\bar{X}$: Media Aritmética $\sum$: Signo que indica suma X_i : Valores de oferta obtenidos N : Número de ofertas obtenidas	Donde: V : Coeficiente de Variación S : Desviación Estándar $\bar{X}$: Media Aritmética

Ilustración 2. Memoria de cálculo

C1. Casa				
ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	COLUMNA
Descapote a maquina	m3	\$ 9.825,00	20,23	\$ 198.735,19
Replanteo	m2	\$ 2.525,00	67,43	\$ 170.248,13
Escavacion Manual	m3	\$ 19.106,00	1,30	\$ 24.761,38
Relleno Materia en sitio	m3	\$ 21.672,00	13,49	\$ 292.246,92
Zapata Aislada 1,20 x 1,20 x 0,45	un	\$ 410.541,00	2,00	\$ 821.082,00
Viga 30 x 40 cm	m	\$ 217.412,00	29,00	\$ 6.304.948,00
Columna 40 x 30 Cm	m	\$ 189.010,00	9,20	\$ 1.738.892,00
Placa en Concreto 3000 PSI 10CM malla elect	m2	\$ 103.496,00	67,43	\$ 6.978.217,80
Alistado para Pisos 4 Cm	m2	\$ 24.421,00	134,85	\$ 3.293.171,85
Muro Bloque estriado	m2	\$ 33.776,00	257,60	\$ 8.700.697,60
Puerta Metalica	un	\$ 209.194,00	10,00	\$ 2.091.940,00
Porton	un	\$ 2.640.000,00	1,00	\$ 2.640.000,00
Ventameria	Un	\$ 365.614,00	4,00	\$ 1.462.456,00
Sanitario Piana 6 litros blanco push	un	\$ 153.776,00	1,00	\$ 153.776,00
Griferia Lavamanos	un	\$ 74.800,00	1,00	\$ 74.800,00
lavamanos happy Blanco	un	\$ 71.900,00	1,00	\$ 71.900,00
Piso Formato 55,2x55,2cm	m2	\$ 38.099,00	134,85	\$ 5.137.650,15
Piso baño Formato 33,8x33,8CM	M2	\$ 51.635,00	10,00	\$ 516.350,00
Enchapes = 30 x 45	m2	\$ 40.635,00	23,00	\$ 934.605,00
Meson	M2	\$ 122.849,00	1,00	\$ 122.849,00
Escalera	m2	\$ 205.562,75	25,00	\$ 5.139.068,75
Estuco y Vinilo 3 Manos	m2	\$ 14.305,00	372,60	\$ 5.330.043,00
Salidas Luminaria en Techo+roseta PVC	un	\$ 127.792,00	8,00	\$ 1.022.336,00
Salidas Interruptor sencillo PVC	un	\$ 94.026,00	8,00	\$ 752.208,00
Salida Tomacorriente Bifasico en muro EMF	un	\$ 139.358,00	8,00	\$ 1.114.864,00
Tablero 12 Circuitos	un	\$ 270.819,00	1,00	\$ 270.819,00
Hora Cuadrilla FF	hc	\$ 27.043,00	1056,00	\$ 28.557.408,00
Total Costo Directo				\$ 83.916.073,76
Administracion		5%		\$ 4.195.803,69
Imprevistos		3%		\$ 2.517.482,21
Utilidad		7%		\$ 5.874.125,16
Total AIU		15%		\$ 12.587.411,06
Total				\$ 96.503.484,82
Cantidad				134,85
Valor adoptado				\$ 715.635,78

Tabla 3. Desarrollo de la metodología – Método costo de reposición

ITEM	EDAD	VIDA ÚTL.	CANTIDAD	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR TOTAL CONSTRUCCION
C1. Construcción principal	35	100	134.85	35.00%	2.5	75.00%	\$ 715,635.78	\$ 213,259.46	\$ 502,376.32	\$ 67,745,446.75
VALOR TOTAL										\$ 67,745,446.75
VALOR ADAPTADO										\$ 67,745,447

Tabla 4. Desarrollo de la metodología – Depreciación

276

 11. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

CERTIFICADO DE AVALÚO DE MERCADO Y/O COMERCIAL

VALOR COMERCIAL

LOTE CON CONSTRUCCIONES

UPZ 32 SAN BLAS, SECTOR VITELMA

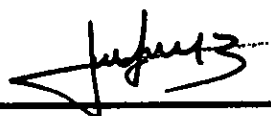
BOGOTA D.C

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

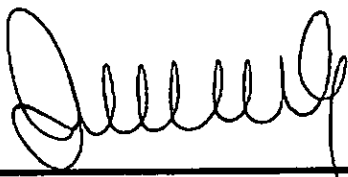
Descripcion	Unidad	Cantidad	Valor Comercial Unitario	Valor Comercial total
Terreno	M2	99.20	\$ 611,000.00	\$ 60,611,200.00
Total Construcciones				\$ 67,745,447.00
Avaluo Comercial				\$ 128,356,647.00

Son: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 128.356.647).

Cordialmente,



Jheansel Hasler Beltrán Forero
Ingeniero Catastral AVAL - 1026286012



Andrés Hernández
Gerente de Avalúos Generales

37A 38

12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

- La influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.
- No ingreso al predio.
- Construcción con base en tipologías predominantes del sector.
- La proximidad a lugares dotacionales de culto.
- La proximidad a la Avenida Calle 11 Sur.
- Las condiciones de accesibilidad al predio son adecuadas dadas las condiciones de las vías.
- El sector se contempla como consolidado en uso residencial
- Las condiciones de seguridad en el sector son estables.
- Las perspectivas de valorización en el sector son buenas dado el alto grado de consolidación con el que cuenta el sector.
- El presente avalúo no constituye un estudio de títulos.

13. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

- 1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.
- 2.- Certifico que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- 3.- Certifico que el evaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- 4.- Certifico que al evaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.
- 5.- Certifico que el evaluador ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
- 6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
- 7.- Certifico que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.
- 8.- Certifico que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
- 9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 10.- Certifico que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo.
- 11.- Certifico que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico.

12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el evaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.

14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

FECHA DEL INFORME:

8 de julio de 2019

78 13

14. ANEXOS FOTOGRÁFICOS

Ilustración 3. Vista general vías



Ilustración 5. Fachada



Ilustración 4. Vista general vías



Ilustración 6. Fachada



15. ANEXO NIIF

15.1 AVALÚO NIIF

Tabla 3. Datos generales

DATOS GENERALES			
FECHA INFORME	Ciudad	BARRIO/SECTOR	UPZ
8/07/2019	Bogotá	Vitelma	32
TIPO DE INMUEBLE	CHIP	DIRECCION	DESTINACION ECONOMICA
Lote con construcciones	AAA0000J EYN	Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este	Residencial
MATRÍCULA INMOBILIARI A	VETUSTEZ [AÑOS]	NIVEL DE JERARQUIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD [%]
50S-40043161	35 Aprox	2	0

Tabla 4. Avalúo NIIF

NIIF				
Componente	Area [m2]	Valor [\$ /m2]	Valor Total [\$]	Peso [%]
Área Terreno	99.20	\$ 611,000.00	\$ 60,611,200.00	47%
Total Construcciones			\$ 67,745,447.00	53%
TOTAL AVALUO COMERCIAL			\$ 128,356,647.00	100%

Bogotá DC, Junio de 2019

Señor:

JUEZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Referencia: DICTAMEN PERICIAL Y AVALÚO. Proceso Divisorio Rosa Elena Pinzón López y Lilia Beatriz Pinzón López Contra María Alicia Ángel Díaz.

JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como perito evaluador, debidamente reconocida para tal fin por la Corporación Nacional de Lijas y Registros **R.A.A** bajo registro AVAL N°1026286012, como da cuenta de ello el certificado que se anexó con la demanda. Respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el dictamen pericial que determina el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente, según lo ordenado en auto que inadmite la acción por lo que ordena que el avalúo con el que se acompañó el escrito de demanda sea ajustado conforme a los lineamientos del artículo 406 del C.G.P, con lo que me dispongo a aclarar atendiendo lo enunciado, a pesar de haberse cumplido en correcta forma lo dispuesto por la norma en cita y que lo que compete a la perito se plasma exclusivamente en el inciso 3°.

Artículo 406. Partes. Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (Subrayado fuera del texto original).

En atención a lo dispuesto por la norma procedo a cumplir nuevamente con lo señalado de la siguiente manera:

1. **EN CUANTO AL VALOR DEL BIEN:** Según lo evidenciado en el inmueble materia del litigio sobre el que se efectuó la inspección, se identifica con la matrícula inmobiliaria **50S-40043161**, lote de uso residencial con edificaciones, ubicado en la **Calle 9A Bis sur N° 8 – 15 Este de Bogotá D.C.** Sobre el cual se aplicaron los criterios de evaluación utilizados y aprobados por la Resolución 620 del 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, decreto 1420 de 1998, los principios de la ley 1673 de 2013 y apoyado con

la memoria fotográfica, las memorias de cálculo, el mapa de ubicación y la investigación.

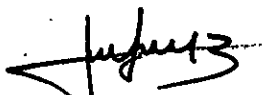
2. **EN CUANTO AL TIPO DE DIVISION:** El inmueble de matrícula inmobiliaria, 307-69485 No es susceptible de división material ya que el área de terreno no puede ser inferior a 54 m2 y el frente de lote no puede ser inferior a 4.5 metros, según lo establecido en el decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" en donde se define como área mínima de un lote para vivienda unifamiliar de 54 M2 y frente mínimo de lote 4.5 metros, según lo cual dividido el predio objeto de estudio, el área resultante sería inferior a mínimo establecido según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Por otra parte en los términos del artículo 406 del código de procedimiento civil el predio **SI ES SUSCEPTIBLE A DIVISIÓN INMATERIAL** puesto que el predio objeto de peritaje no presenta ninguna limitación al dominio que lo impida, en concordancia con lo analizado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 expedido el 13 de mayo de 2019

3. No Fue permitido el Ingreso a la visita de inspección.

La presente aclaración se efectúa a petición del contratante y se ajusta a la realidad de los elementos verificados al momento de realizar la inspección del bien mencionado y hace complemento con el trabajo de avalúo que se encuentra inserto en el cuaderno de la demanda.

Esperamos haber cumplido con lo solicitado y poder colaborarles en otra oportunidad.

Atentamente,


JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO
Valuador Actuante
AVAL- 1026286012.

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Divisorio Rosa Elena Pinzón López y Lilia Beatriz Pinzón López Contra María
Alicia Ángel Díaz

La ciudad de Bogotá del mes de junio de 2.019, Jheansel Hasler Beltran Forero, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con C.C. NO. 1.026.286.012 de Bogotá, actuando en registro abierto de avaluadores RAA No. 1026286012. en referencia al presente avalúo de los bienes de propiedad de **ÁNGEL DIAZ MARÍA ALICIA, PINZÓN LÓPEZ LILIA BEATRIZ, PINZÓN LÓPEZ ROSA ELENA, Y PINZÓN SÁNCHEZ JHON JAMILTON,** efectuamos las siguientes constancias:

1. el presente peritaje es realizado por el ingeniero Jheansel Hasler Beltran Forero.
2. en el presente avalúo se desempeñó el ingeniero Jheansel Hasler Beltran Forero, identificado con C.C. No. 1.026.286.012 de Bogotá desarrollando las actividades para la valuación, siendo persona idónea para el desempeño de la actividad valuatoria para efecto de lo cual se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional:

2.1. Avaluador certificado

2.2. Ingeniero catastral y geodesta

NOTA: Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

3. Se complementan los requisitos exigidos por el juzgado en el artículo 226 en los numerales 5 al 9 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

- a. Numeral 5 de sobre la lista de procesos llevados por el perito:

JUZGADO O DESPACHO	NOMBRE DE LAS PARTES	APODERADO DE LAS PARTES	CASO O PROCESO	MATERIA DEL DICTAMEN
Juzgado 28 civil del circuito de Bogotá D.C.	Rafael Antonio Guarín Zea Vrs Olga Patricia Rodríguez	Pedro Rodríguez	Proceso Ordinario	Avalúo de un inmueble

Juzgado 33 civil municipal de Bogotá D.C.	Sara Rocío Galindo Aguirre	Elbar Palechor Sotelo	Proceso Divisorio	Avalúo de un inmueble
Juzgado dieciséis de ejecución civil municipal de Bogotá D.C.	María Patricia Cortes Olmos Vrs Jesús Hernán Ruiz Rodríguez	Julio Cesar Prieto	Proceso Divisorio	Avalúo de un inmueble
Juzgado séptimo de familia municipal de Bogotá D.C.	Tang Pedroza Louis Charles, Tang Pedroza María Mercedes, Tang Pedroza Siul	Carlos Torres Sáenz	Proceso Sucesión	Avalúo de un inmueble
Juzgado setentavo municipal de Bogotá D.C.	Grillermo Rodriguez Vrs ABC Industrial Aceros y Cobres LTDA y Noe Soto Arguello	Pedro Sarmiento	Proceso Ejecutivo	Avalúo de un inmueble
Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Condominio El Éxito VRS Mauricio Maldonado	Edgar Julián Becerra Pineda	Proceso Ejecutivo	Avalúo de un inmueble
Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Condominio El Éxito VRS Ingrid Catalina Gutiérrez Pereira	Edgar Julián Becerra Pineda	Proceso Ejecutivo	Avalúo de un inmueble
Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Condominio El Éxito VRS Sergio Ricardo Zambrano Álvarez	Edgar Julián Becerra Pineda	Proceso Ejecutivo	Avalúo de un inmueble
Juzgado Civil Municipal de Madrid	Condominio El Éxito VRS Alfonso Alberto Neiva	Edgar Julián Becerra Pineda	Proceso Ejecutivo	Avalúo de un inmueble

Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá D.C	Condominio El Éxito VRS Gloria Inés Motivar Orejuela	Edgar Julián Becerra Pineda	Proceso Ejecutivo	Avalúo de un inmueble

- b. El numeral sexto del artículo 226 si el suscrito perito ha llevado casos anteriores o en curso donde estuvieran involucradas las partes o sus apoderados:

Manifiesto que a la fecha del presente dictamen NO ME HAN DESIGNADO ANTERIORMENTE, NI ACTUALMENTE EN PROCESOS EN CURSO, donde participe la demandante **PINZÓN LÓPEZ LILIA BEATRIZ, PINZÓN LÓPEZ ROSA ELENA, Y PINZÓN SÁNCHEZ JHON**, ni de su apoderado el señor **JAIR A. BURBANO SANDOVAL**, ni la contraparte o parte demandada la señora **ÁNGEL DÍAZ MARÍA ALICIA**.

- c. sobre el numera 7 de la normatividad ya señalada.

Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales del artículo 50 del código general del proceso.

- d. respecto del numeral 8 de la norma.

Manifiesto que los métodos, experimentos e investigaciones aplicadas en el peritaje que se presenta ante su despacho, son los mismos métodos experimentos e investigaciones aplicadas en procesos anteriores que versan sobre la misma materia.

en consecuencia, no ha variado la metodología aplicada para el presente caso.

- e. Respecto del numeral 9 de la norma.

Igualmente declaro que los exámenes métodos experimentos e investigaciones efectuados para el presente proceso respecto del avalúo del inmueble ubicado en la **Calle 38C sur N° 73ª - 27** son los mismos métodos, experimentos e investigaciones, que utilizo y aplico regularmente en mi vida profesional y oficio.

4. Dictamen

5. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

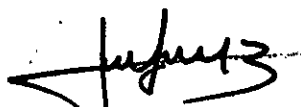
- 46 42
- Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.
 - Oficio sobre proceso verbal divisorio ante el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C
 - Escritura publica N° 0105 del 17-01-2008 de la notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C
 - Impuesto predial unificad con referencia de recaudo N° 19011771592.

NOTA: Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Para tener en cuenta: El perito manifiesta bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

Cordialmente,



JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO
Valuador Actuante
AVAL-1026286012.



PIN de Validación: b5d20abe

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

08 de Agosto de 2018

El señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026286012, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Agosto de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1026286012.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Maquinaria y Equipos Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Intangibles Especiales

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026286012.

El(la) señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -ANA.



PIN de Validación: b5d20abe



PIN DE VALIDACIÓN

ba0f0ad0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Junio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Lonja de Colombia

Apoyo Empresarial

P.J. N° S0038590 NIT. 900.404901-0

Bogotá, 04 de Junio de 2019

A QUIEN INTERESE

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, **LONJA DE COLOMBIA**, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio N° 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, AVALUOS CORPORATIVOS ESPECIALIZADOS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA PLANTA, EQUIPO Y VEHICULOS TERRESTRES, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS, ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

CERTIFICACIÓN

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar a la empresa **AVALUOS GENERALES SAS**, Identificado con **NIT 901.223.363**, como **PERITO AVALUADOR INMOBILIARIO**, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con **REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA**.

Además es afiliado por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras de **IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO**, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de su entidad,

Cordialmente,

MARIO ROPERO MUNÉVAR
PRESIDENTE NACIONAL
3204255208

SEDE PRINCIPAL CRA 60 N 99 – 43 TERCER PISO BOGOTÁ COLOMBIA

TELÉFONOS: 6959422 - 3204255208

WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL

THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION

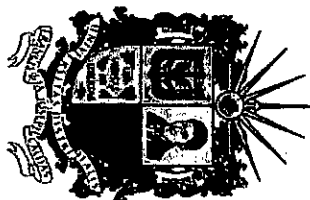
1

REPORT OF THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
ON THE
ACTS OF
VIOLENCE
COMMITTED BY
THE
KLU KLUX KLAN
IN
THE
STATE OF
MISSISSIPPI
DURING
THE
SUMMER OF
1955

REPORT OF THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
ON THE
ACTS OF
VIOLENCE
COMMITTED BY
THE
KLU KLUX KLAN
IN
THE
STATE OF
MISSISSIPPI
DURING
THE
SUMMER OF
1955

REPORT OF THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
ON THE
ACTS OF
VIOLENCE
COMMITTED BY
THE
KLU KLUX KLAN
IN
THE
STATE OF
MISSISSIPPI
DURING
THE
SUMMER OF
1955

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Catastral y Geodesta

A

Jhemael Aguilar Beltrán Moreno

Con C. C. No. 1026286012 de Bogotá D.C.

QUEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

RECIBO

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARÍA ACADÉMICA



Matrícula Profesional No.
28222-384076 CND
Fecha de Expedición 22/03/2018

Nombre	FRANCISCO JOSE DE CALBAC
Apellidos	FRANCISCO JOSE DE CALBAC
Profesión	INGENIERO CATASTRAL
Grado	INGENIERO CATASTRAL
Unidad	UNIVERSIDAD CENTRAL
Expediente	28222-384076
Fecha de Expedición	22/03/2018
Matrícula Profesional No.	28222-384076



Este es un documento público que ha sido expedido en virtud de la Ley 847 de 2003
que autoriza al Estado a otorgar como Registrado en el Territorio Nacional


DIRECTOR GENERAL

En sede de la Oficina de Registro el COPNIA. Cede No. 9-57 primer piso
Lima Sur - 01 (011) 276666

✓✓

The figure consists of two side-by-side line graphs. Both graphs have 'Rate of reaction' on the y-axis and 'Temperature' on the x-axis. The left graph shows a curve that starts at a low rate at low temperatures and rises very steeply as temperature increases, indicating a high activation energy. The right graph shows a similar curve, but it rises much more gradually with temperature, indicating a lower activation energy.



1.75

A+

M

~~25-OCT 2011 EOGOTA DC~~



~~(U)~~ A P I R Y M

Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO -

De ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ y LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADO.

Demandantes.

* Corresponde a la señora ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 52.013.020.

* Corresponde a la señora LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 51.947.523.

* Corresponde al señor JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Chile – Chile y portador de la cédula N° 1.023.927.298.

Demandada.

* Corresponde a la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 51.775.745.

Apoderado de las demandantes.

* Corresponde al suscrito JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., portador de la cédula N° 76.304.486 y de la tarjeta profesional N° 88876.

HECHOS DE LA DEMANDA.

1. El señor JULIO EDUARDO PINZON USME y la señora MARIA ALICIA ANGEL DIAZ MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mediante escritura pública N° 0105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C. adquirieron el inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

2. Mediante escritura pública N° 5935 del 10 de diciembre de 2018 ordenada por la Notaría Cuarenta y ocho del círculo de Bogotá, D.C., que protocolizó el sucesorio del señor JULIO EDUARDO PINZÓN USME y de la señora JERONIMA LOPEZ DE PINZON, los señores JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ, adquirieron el 50% del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN.

3. Los demandantes no están constreñidos a permanecer en la indivisión por convenio alguno.

4. La demandada ha sido renuente a transacción extraprocetal para ponerle fin a la comunidad.

PRETENSIONES.

1. Declarar que los señores JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ son condueños del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN.

2. Decretar la división mediante la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

3. Ordenar que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos.

4. En caso de oposición, condénese en costas a la demandada.

PETICIÓN DE PRUEBAS.

Documentales.

* Copia de la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 expedida por la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C.

* Registros civiles de nacimiento de JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ.

* Certificación catastral del inmueble objeto de división.

* Factura del impuesto predial correspondiente al año 2019.

* Certificado de tradición del inmueble objeto de división.

* Dictamen pericial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 406, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 414 y 415 del Código General del Proceso. Artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401 y 2332 a 2340 del Código Civil. Ley 135 de 1961.

CUANTIA DEL PROCESO.

La cuantía la estimamos en la suma de 103.379.000 pesos.

ANEXOS.

Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
Copias de la demanda y de sus anexos para el traslado.
Copia de la demanda y de sus anexos en mensaje de texto.
Poder.

NOTIFICACIONES.

* La demandada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este de Bogotá, D.C.
Desconocemos si tiene correo electrónico.

* Los demandantes en la Carrera 45 N° 65 – 78 de Bogotá, D.C.
No tienen correo electrónico.

* El suscrito apoderado en la Carrera 10 N° 16 – 18 Oficina 601 de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: jhair_43@hotmail.com

Atentamente:


Jair A. Barbaño Sandoval.
C.C. 76304486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JURÍDICOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LOCALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jair Arturo Barbaño Sandoval

Quien se identificó con C.C. No. 76304486

T.P. No. 88876 Bogotá D.C. 30 OCT 2019

Responsable Centro de Servicios. Am



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROCESOS DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJON

83758

SECUENCIA: 83758

FECHA DE REPARTO: 30/10/2019 11:51:42a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

10 7298

JHON HAMILTON PINZON
SANCHEZ

01

76304486

JAIR ARTURO BURBANO
SANDOVAL BURBANO
SANDOVAL

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM05

jcastelg.

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

2019-0929



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBO DE EXPEDIENTE 31/10/2019

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

- PODER ☒
- LETRA ☐ CHEQUE ☐ PAGARÉ ☐ CONTRATO ☐ FACTURA ☐
ESCRITURA ☒
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO ☒
- CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ☐
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
INMUEBLE ☒
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VEHICULO ☐
- CERTIFICACIÓN ALCALDÍA ☐
- PLAN DE PAGO ☐
- PRENDA ☐
- DECLARACIÓN(ES) EXTRAPROCESO ☐
- CROQUIS ☐
- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ☐
- MEDIDAS CAUTELARES SI ☐ NO ☐
- COPIA PARA TRASLADO ☒ COPIA PARA ARCHIVO ☐
- COPIAS COMPLETAS ☐
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ☐ REGISTRO CIVIL
DEFUNCIÓN ☐ REGISTRO DE MATRIMONIO ☐
- CERTIFICACIÓN(ES) CATASTRAL(ES) ☒
- FACTURA(S) PREDIAL ☒
- HISTÓRIA CLÍNICA ☐
- DERECHO DE PETICIÓN ☐
- FOTOCOPIA(S) CEDULA(S) CIUDADANÍA ☒
- FACTURA(S) SERVICIOS PÚBLICOS ☐
- PLANO(S) ☐
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐
- CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ☐
- CONTRATO DE PRENDA ☐
- CONTRATO(S) DE COMPRAVENTA ☐

OTROS _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Se adecue con mayor precisión las pretensiones de la demanda, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, pues como se puede observar la primera no corresponde a esta clase de proceso.

2. De conformidad con el artículo 406 del Código General del Proceso aporte un nuevo dictamen pericial en el que se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, y la partición; el cual debe contener los parámetros mínimos establecidos por el artículo 226 y S.S. *ibídem*.

Téngase en cuenta que dicha norma impone que en "**En todo caso el demandante deberá** acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama", además del dictamen aportado no se desprende con claridad las condiciones aquí señaladas, dado que como se puede apreciar existen varios escritos al parecer emitidos por el perito, justificando y aclarando la pericia emitida.

3. Amplíe los hechos de la demanda, refiriéndose con claridad respecto del dictamen pericial que se allegue, determinado con claridad el valor del bien, la clase de división que pretende.

4. Aporte el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, actualizado, con vigencia no mayor a un mes.

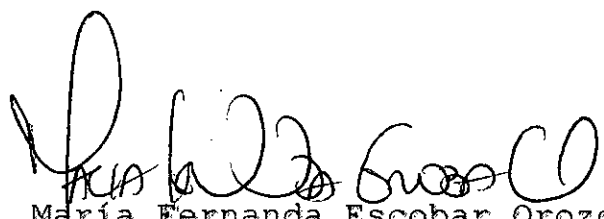
5. Adecue el acápite cuantía, competencia y procedimiento, indicando con precisión a cuánto asciende la cuantía del presente asunto.

6. El abogado Jair Arturo Burbano Sandoval deberá acreditar su calidad de profesional del derecho ante este Despacho.

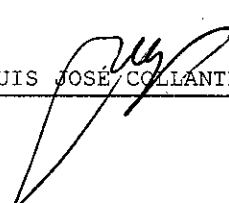
Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 073
Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003002/20190091900
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Divisorio
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 55



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

E DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y
MAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO
DE 1984.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A-25E

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

ARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL	CC# 90868	
A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO	CC# 19312535	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO	CC# 19436540	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%		X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%		X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN	CC# 19170852	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	CC# 41460655	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD		X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	CC# 19255502	X 10%
A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	CC# 79115024	X 10%
A: RODRIGUEZ GLORIA		X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN	CC# 19421542	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY	CC# 79315691	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO	CC# 79263471	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA	CC# 52029891	X 1/60
A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO	CC# 19485669	X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD	CC# 41356188
DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO	CC# 19312535
DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO	CC# 19436540
DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA	CC# 41346916
DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL	CC# 126619
DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN	CC# 19170852
DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	CC# 41460655
DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	CC# 19255502
DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	CC# 79115024
DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN	CC# 19421542
DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY	CC# 79315691
DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO	CC# 79263471
DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA	CC# 52029891
DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO	CC# 19485669



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MÁTRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 4

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA

CC# 20332309

DE: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701

A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ

CC# 51947523 X 16.67%

A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA

CC# 52013020 X 16.67%

A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON

CC# 1023927298 X 16.66%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 5

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1995
SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 02-07-1997
EN SECCION PARTICIPACIÓN EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART.35 D.L. 1250/70			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-454271

FECHA: 19-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La guarda de la fe pública



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 433968

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAIR ARTURO BURBANO SANDOVAL**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 76304486., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	88876	18/12/1997	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 20 días del mes de noviembre de 2019.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

67114 20NOV19 PM 3:25

66

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, procedo a SUBSANAR DEMANDA en los siguientes términos:

1. SOBRE LA ADECUACIÓN DE LAS PRETENISIONES.

Como quiera que la pretensión primera del escrito demandatorio no corresponde a la clase de proceso, manifestamos a Usted, que desistimos de la pretensión primera.

2. SOBRE EL NUEVO DICTAMEN PERICIAL QUE DETERMINE EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISION QUE FUERE PROCEDENTE Y LA PARTICION CON LOS PRAMETROS MINIMOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Al respecto debemos manifestar de manera respetuosa que el dictamen pericial allegado con el libelo introductor reúne los requisitos establecidos en los artículos 226 y 406 del C.G.P. por las siguientes razones:

* La pericia fue realizada por una persona idónea ya que goza de experiencia en este campo y además ha realizado los estudios que lo acreditan como tal.

* Por otra parte, el perito y el inmueble se encuentran plenamente identificados y se allegaron los documentos que se necesitan tanto para acreditar al perito como los utilizados para realizar la pericia.

* En cuanto al valor del inmueble quedó establecido en el dictamen la suma de 128.356.647 pesos, cuantía que aparece relacionada en los folios 32 y 36.

* En cuanto al tipo de división, el perito en su dictamen (folio 38) manifestó que el inmueble no es susceptible de división material ya que el área de terreno no puede ser inferior a 54 metros cuadrados y el frente del lote no puede ser inferior a 4.5 metros.

De igual manera el perito dejó establecido que de conformidad con el artículo 406 del c.g.p. el predio si es susceptible a división inmaterial puesto que el predio objeto de peritaje no presenta ninguna limitación al dominio que lo impida, en concordancia con lo analizado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S – 40043161.

3. SOBRE LA AMPLIACION DE LOS HECHOS RESPECTO DEL DICTAMEN PERICIAL DETERMINANDO EL VALOR DEL BIEN Y LA CLASE DE DIVISION QUE SE PRETENDE.

3.1. El valor del bien de conformidad con el dictamen pericial asciende a la suma de 128.356.647 pesos.

61
3.2 El bien objeto del litigio no es susceptible de división material.

3.3. En el presente caso se pretende la venta del bien objeto de partición para que se distribuya su producto entre los condueños.

4. APORTAMOS CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A UN MES.

5. ADECUACIÓN DEL ACAPITE RELACIONADO CON LA CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

5.1. SOBRE LA CUANTÍA.

La cuantía la estimamos en la suma de 128.356.647 pesos.

5.2. SOBRE LA COMPETENCIA.

Es Usted, Señor Juez, para conocer del presente proceso en razón a la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía la cual estimamos en la suma de 128.356.647 pesos.

5.3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

El presente proceso debe tramitarse bajo los parámetros del proceso divisorio consagrado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

6. SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL ABOGADO.

Allegamos certificación de la vigencia de la tarjeta profesional.

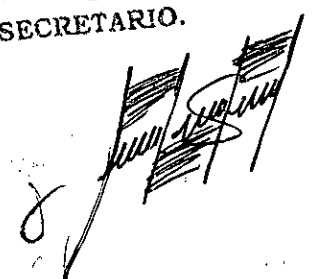
7. ANEXOS.

Aportamos copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

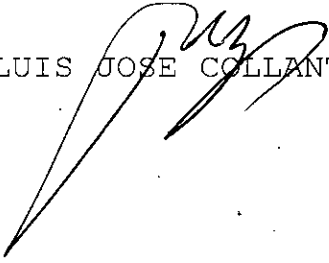
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El anterior memorial fue presentado Personalmente
Por Jair Arturo Burbano Sandoval.
Con C. de C. N°. 76.304.486 de Popayan.
Y T.P. N°. 88876 del C.S de la J.
ante el suscrito secretario hoy 19 NOV. 2019
EL SECRETARIO.



Hoy 25 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación de la demandada. Se anexa un certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No.50 S 40043161 y antecedentes Disciplinarios con copia para la notificación de la demandada. Se allega dos CD. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

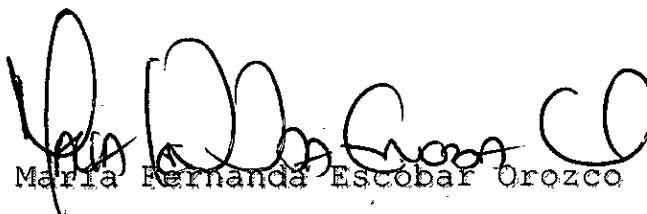
Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50S-40043161 de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho **Jair Arturo Burbano Sandoval**, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

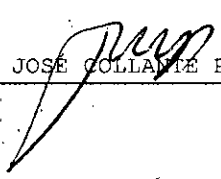
La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 078
Hoy 3 DE DICIEMBRE DE 2019

El Secretario,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 3014

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

La ciudad

REF.: PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMÚN) DE MENOR CUANTÍA 110014003004-2019-00929-00 de ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, C.C. 52.013.020, LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, C.C. 51.947.523 y JHON JAMILTON PINZÓN LÓPEZ, C.C. 1.023.927.298 contra MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ, C.C. 51.775.745.

Comunico a ustedes, que este Juzgado mediante providencia de fecha dos (2) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la **Inscripción de la demanda** del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40043161, CHIP AAA0000JEYN**, el cual se encuentra ubicado en la **CL 9A BIS SUR 8-15 ESTE (Dirección Catastral)**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando la inscripción de la demanda del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

Dic. 13-2019.

Retiro Oficial N° 3014.


NIR/11-003014
c.c. 76304488



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

110014003004-2019-00929-00

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), compareció en la secretaria del despacho la Señora María Alicia Ángel Díaz, identificada con la C.C. # 51.775.745 de Bogotá, y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarla en su condición demandada, el auto admisorio con fecha del dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), asiendo entrega de la copia informal de la demanda y los respectivos anexos en (57) folios útiles y dos CD, advirtiéndole que cuenta con el término legal de 10 días para contestar la demanda. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada,

Alicia Ángel

Sra. María Alicia Ángel Díaz
C.C. # 51.775.745 de Bogotá

Cristian Sanchez
Cristian Esneider Sánchez Quintero
Escribiente.

Luis José Collante Parejo
Luis José Collante Parejo.
Secretario

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA:	DIVISORIO
RADICACION:	2019-00929
DEMANDANTE:	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO:	MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

PODER ESPECIAL

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía 51'775.745, en mi calidad de ACCIONADA en el proceso de referencia, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi mandatario judicial en el proceso DIVISORIO de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase su señoría, reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente;

Maria Alicia Angel
MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ
C.C. 51.775.745

Acepto,


ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA
BOGOTA

BOGOTA
1954

DECLARACION

Yo, el suscrito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de los poderes conferidos por el Señor Fiscal General de la Nación, en el auto de fecho 1954, declaro que el Sr. [Nombre] es el propietario legítimo de la finca que se describe a continuación:

[Descripción de la finca]

BOGOTA

BOGOTA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



31845

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051775745, presentó el documento dirigido a JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



342cu2aep11n
28/01/2020 - 15:21:24:065



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

Notario treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 342cu2aep11n

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



62

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51-775.745
ANGEL DIAZ
APELLIDO MARIA ALICIA
COMARES

ANGEL DIAZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1985
CC CUMACA
TIBACUY (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 0+ F
ESTATURA O.S. RH SEXO

18-OCT-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANDOZ TORRES

A-1500150-00019061-F-0051775745-20090702 0000725841A 1 1170006844

5

Original

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
67959 28JAN'20 PM 4:10

REFERENCIA: **DIVISORIO**
RADICACION: **2019-00929**
DEMANDANTE: **LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ**
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO: **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**

CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito contestar la demanda de la referencia; con base en los siguientes hechos:

PRIMERO: Según el dicho de mi mandante y la documental aportada, **ES CIERTO**.

SEGUNDO: Según la documental aportada por el accionante, **ES CIERTO**, no obstante, según mi mandante, dicho proceso sucesorio fue desconocido por ella.

TERCERO: Según el dicho de mi mandante, **ES CIERTO**, no existe pacto de indivisión entre los comuneros.

CUARTO: Según el dicho de mi mandante, **ES FALSO**, mi poderdante asegura que solo con la notificación del admisorio de este proceso se entero que los accionantes habían tramitado la sucesión del señor JULIO EDUARDO PINZON USME (Q.E.P.D), por consiguiente, no las tenía como condueñas del predio.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

PRIMERO: No obstante, el accionante renuncio a esta pretensión, por formalidad procesal, mi poderdante se encuentra de acuerdo.

SEGUNDO: Mi poderdante se encuentra de acuerdo en que se decrete la división ad-valorem del referido inmueble, teniendo en cuenta que el precio aportado por los accionantes asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$103'379.000 MCTE)**

DERECHO DE COMPRA

Mi poderdante manifiesta su voluntad de hacer uso de su derecho de compra, opción que se formalizara en la oportunidad procesal correspondiente.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

свой.

REFERENCIA:	DIVISORIO
RADICACION:	2018-00258
DEMANDANTE:	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ ROSA ELENA PINZON LOPEZ
DEMANDADO:	JOHN DIMITRI PINZON SANCHEZ MARIA LUCIA ANGEL DIAZ

referred; con base en los siguientes hechos:

PRIMERO. Según el dato de mi mandato y la documental aportada, ES CIERTO.

OTRERO 23, 1968

TERCERO: Según el dicho de mi mandante, ES CIENTO, no existe pacto a la individualización de los cometidos.

CUARTO: Según el dicho de mi mandante, ES FALSO, mi poderante asegura que solo con la notificación del adquirente de este proceso se empiezan los señalamientos. Habiendo tratado la sección del señor JULIO EDUARDO PINZON USME, (C.E.F.D.) con conocimiento de las leyes como conguen del predio.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

PRIMEROS: no obstante el accionante renuncio a esta pretensión, por formalidad procesal, imputándole se encuentra de acuerdo.

SEGUNDO: El poderante se encuentra de acuerdo en que se devuelva la divisa al ad-
valso del terreno inmueble, teniendo en cuenta que el precio señalado por los
accioneros asciende a la suma de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$103,379,000 MCTE)

DERECHO DE COMPRA

que se formalizara en el procedimiento correspondiente.

990328

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176

1407 0819-2 01 40 118 w 06 17 - 00 00 00 00 00 00 00 00

Documentales

CEDULA DE CIUDADANIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 406 y ss del C.G. del P.; Arts. 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; y demás normas que les sean concordantes.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

Poder otorgado al abogado **ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**

NOTIFICACIONES

1. El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o la calle 70 Sur 81 f 04 Bogotá, cel. 3186163941, e-mail: andres@suabogado.com.co
2. Mi representada por medio del suscrito, cel. 3157410022, e-mail daniel.vargas.trujillo@hotmail.com o en la dirección Cl 9 a bis sur N.º 8 – 15 este

De su señoría con profundo respeto,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.

Hoy 30 de enero de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual la señora MARIA ALICIA ANGEL DIAZ en tiempo y por intermedio de apoderado judicial contesta la demanda. Se allegan el poder conferido por la demandada y copia de una cedula de ciudadanía. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

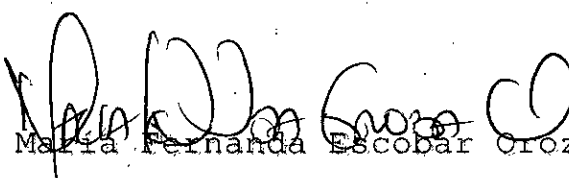
Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto que admite la demanda en su contra, quien dentro del término legal y a través de su apoderado contestó la demanda sin formular oposición a las pretensiones.

En atención al poder obrante a folio 65, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Andrés Augusto Gacha Suarez, como apoderado judicial de la demandada María Alicia Ángel Díaz, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio que comunica la inscripción de la demanda.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 005 Hoy 4 DE FEBRERO DE 2020 El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE FAREJO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Duitral

Certificación Catastral

Radicación No.: 99449

Fecha: 07/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 2

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ	C	51947523	16.67	N
2	ROSA ELENA PINZON LOPEZ	C	52013020	16.67	N
3	JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ	C	1023927298	16.66	N

Total Propietarios: 4

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5935	10/12/2018	SANTA FE DE BOGOTÁ	48	050S40043161

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 20/09/2012

Código de sector catastral:

001103 08 25 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

001103082500000000

CHIP: AAA0000JEYN

Número Predial Nal: 110010111040300080025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Jso: 001 **HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

Total área de terreno(m2)
95.2

Total área de construcción (m2)
134.85

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 113,693,000.00	2020
2	\$ 103,379,000.00	2019
3	\$ 95,803,000.00	2018
4	\$ 87,030,000.00	2017
5	\$ 72,471,000.00	2016
6	\$ 75,356,000.00	2015
7	\$ 60,968,000.00	2014
8	\$ 49,518,000.00	2013
9	\$ 43,818,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: 97494DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Diental

Certificación Catastral

Radicación No.: 99449

Fecha: 07/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 2 de 2

Información Predio:					
Código Sector: 001103082500000000		Dirección: CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE		Chip: AAA0000JEYN	
Información Propietarios:		Total Propietarios: 4			
Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ	C	51947523	16.67	N
2	ROSA ELENA PINZON LOPEZ	C	52013020	16.67	N
3	JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ	C	1023927298	16.66	N
4	MARIA ALICIA ANGEL DIAZ	C	51775745	50	N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código:

UAECD

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

68226 11FEB'20 PM 4:13

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.

De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, ordenar la actualización del avalúo del inmueble objeto de división.

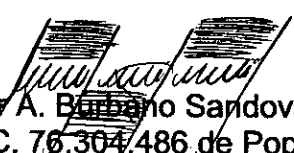
La presente petición la elevamos porque verificado el avalúo catastral del predio correspondiente al año 2020, el precio del inmueble subió notablemente, lo que amerita su actualización.

Por otra parte, vender el inmueble con un avalúo correspondiente al año pasado iría en detrimento del patrimonio económico de las partes en litigio.

ANEXO.

Certificación catastral correspondiente al año 2020.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
A.P. 88876 del C.S.J.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....2.....D.

Ref. PROCESO VERBAL - DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 - 0829.

Hoy 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho el
presente asunto con el anterior escrito con el anexo
JAIRO A. BURBANO SANDOVAL. Sirvase proveer lo solicitado por el demandante.
Atentamente, presente a Usted, la siguiente:

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
FELICIÓN.

Señor Juez, ordenar la actualización del avalúo del inmueble objeto de división.

La presente petición la elevamos porque verificamos el avalúo catastral del predio
correspondiente al año 2020, el precio del inmueble subió notablemente, lo que afecta su
actualización.

Por otra parte vender el inmueble con un avalúo correspondiente al año pasado nos en
detrimento del patrimonio económico de las partes en litigio.

ANEXO.

Certificación catastral correspondiente al año 2020.

Atentamente,

Jairo A. Burbano Sandoval.
C.C. 304.486 de Bogotá.
T.P. 88878 del C.2.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte
(2020)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

Se niega la petición que antecede, tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 411 en concordancia con el artículo 444 del Código General del Proceso, dado que no se ha emitido la providencia que decreta la venta, como tampoco se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro.

Notifíquese.

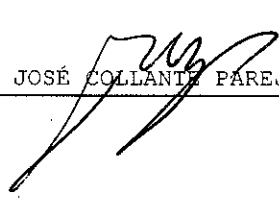
La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmed

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 009
Hoy 18 DE FEBRERO DE 2020

El Secretario,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: ~~50S-40043461~~

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE,
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACION: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LÓTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

750615

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-01-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6922 del: 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1992 Radicacion: 1994-4171 VALOR ACTO: \$ 42.000.000.00

Documento: ESCRITURA 823 del: 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-1997 Radicacion: 1997-49106 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

90868

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN 10%	19170852	X
A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO 10%	19255502	X
A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO 10%	19312535	X
A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN 1/60	19421542	X
A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO 10%	19436540	X
A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO 1/60	19485669	X
A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN 10%	41460655	X
A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA 1/60	52029891	X
A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL 10%	79115024	X
A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO 1/60	79263471	X
A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY 1/60	79315691	X
A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10% 10%		X
A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10% 10%		X
A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD 10%		X
A: RODRIGUEZ GLORIA 1/60		X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-07-2000 Radicacion: 2000-50480 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3088 del: 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL	126619	
DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN	19170852	
DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	19255502	
DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN	19421542	
DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO	19485669	
DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA	41346916	
DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	41460655	
DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA	52029891	
DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO	79263471	
DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	79115024	
DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY	79315691	
DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD	41356188	
DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH	39700316	
DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO	19436540	
DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO	19312535	
A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL	19325657	X
A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ	41694153	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-15395 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5834 del: 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL	19325657	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 3

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

41536226 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-15396 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 889 del: 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA-EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

41536226 X

NOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

41536226

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6959 del: 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-01-2008 Radicacion: 2008-6424 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 4

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0105 del: 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO	5607012	
DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA	51944186	
A: PINZON USME JULIO EDUARDO	17053701	X
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA	51775745	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-01-2019 Radicacion: 2019-192 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5935 del: 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50% (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON USME JULIO EDUARDO	17053701	
DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA	20332309	
A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ 16.67%	51947523	X
A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA 16.67%	52013020	X
A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON 16.66%	1023927298	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-12-2019 Radicacion: 2019-76404 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3014 del: 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	51947523	
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	52013020	
DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON C.C. 1.023.927.298		
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA	51775745	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7245 fecha 15-10-2002

DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA-5346-DE

20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-910 fecha 13-02-1995

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: TC97-8099 fecha 02-07-1997

EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 5

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7245 fecha 15-10-2002

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L.

1250/70 OGF/COR23...

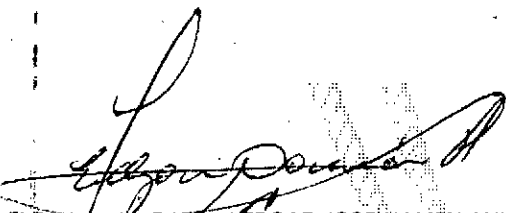
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

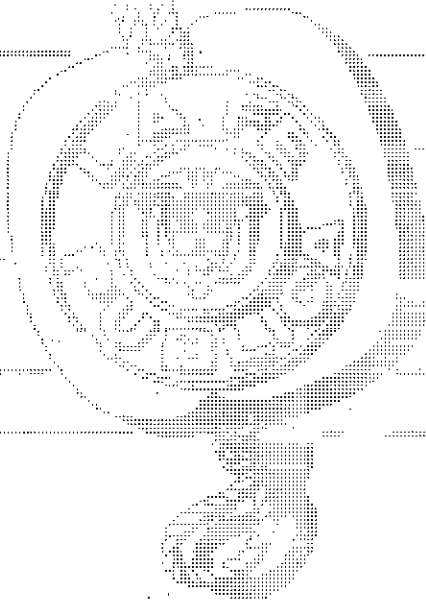
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTRO18

TURNO: 2019-498637

FECHA: 26-12-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 04:12:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-76404 se calificaron las siguientes matriculas:
40043161

Nro Matricula: 40043161

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000JEYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-12-2019 Radicacion: 2019-76404

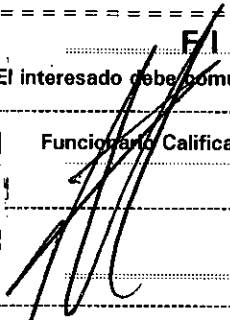
Documento: OFICIO 3014 del: 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ 51947523
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA 52013020
DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON C.C. 1.023.927.298
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA 51775745 X

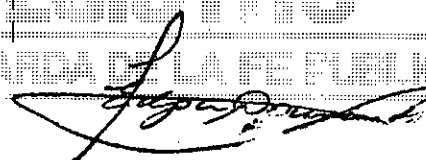
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
		

ABOGA255,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1363

50S2020EE02233

Al contestar cite este documento

Bogotá D.C. 3 de febrero de 2020

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

68401 21FEB'20 AM10:23

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
Bogotá D.C

REF : PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA No.
110014003004-2019-00929-00

DE: ROSA ELENA PINZON LOPEZ CC 52013020, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
CC 51947523 Y JHON JAMILTON PINZON LOPEZ CC 1023927298

CONTRA: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ CC 51775745

SU OFICIO No . 3014
DÉ FECHA 10/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40043161 y Recibo de Caja No. 203408949-50

Cordialmente,


EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-76404
Turno Certificado 2019-498637
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Hoy 25 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado.
Sírvasse proveer.

LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario

29

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Se deja constancia que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia decretada por el Ministerio de Salud respecto del COVID 19.

Bogotá, D.C., 1º. de julio de 2020.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

En atención al informe de secretaria, se ordena que una vez se supere la Emergencia Nacional por la Pandemia - Covid-19, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 021
Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

PROCESO 2019 - 00929.

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Mié 28/10/2020 2:26 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E S D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: JOHN HAMILTON PINZON SANCHEZ.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, disponer el trámite procesal que corresponda al asunto de la referencia.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76. 304.486

T.P. 88876

Correo electrónico: jhair_43@hotmail.com

Celular: 315.240.88.77

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 09 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Señalar el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la una de la tarde (1:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40043161 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Las partes informen el número móvil para podrá establecer comunicación y deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 043 Hoy 24 de Noviembre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cac881344d8717ad5dd894d7642d0c0a6350df8a434a95cb53d42ddbe980044e

Documento generado en 20/11/2020 10:41:35 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

23

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

110014003004201900929 00

Hoy 25 de enero de 2021, pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del Despacho. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar el siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40102915 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Librar la comunicación respectiva.

Las partes informen el número móvil para podrá establecer comunicación y deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 05 Hoy 2 de febrero de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e9416b34c3fd636bfc035a72feb4dbbd7cc62f5779f71a43f7e44cf81adcled6

Documento generado en 29/01/2021 08:30:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" a Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179.

Radicación 110014003004-2019-00929-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 2019-00929
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

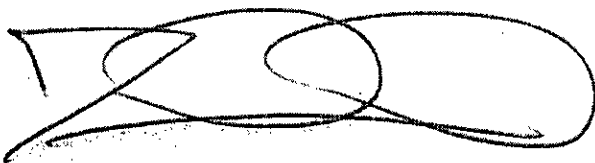
CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito confirmar a su señoría tanto mi numero celular como el de mi mandante, lo anterior según auto del 1 de febrero de 2021.

El Numero Celular del suscrito es **318 616 3941**.

El Numero Celular de la accionada, señora María Alicia Ángel Díaz es **315 7410022**

De su señoría con profundo respeto,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.

2019-00929 Aportar numeros celulares

Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

Vie 19/02/2021 6:19 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

Informar Numero Celular.pdf;

REFERENCIA:	DIVISORIO
RADICACION:	2019-00929
DEMANDANTE:	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y OTROS
DEMANDADO:	MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito confirmar a su señoría tanto mi numero celular como el de mi mandante, lo anterior según auto del 1 de febrero de 2021.

Lo anterior visible en el anexo en un (1) folio.

Cordialmente,

Dr. Andres Augusto Gacha Suarez

Abogado.

cel. 3186163941

www.suabogado.com.co



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

DIVISORIO - 2019 - 00929

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 11:50 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: BEATRIZ PINZON.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego el número telefónico de los accionantes y del suscrito.

BEATRIZ PINZON: 301.631.1069.

ELENA PINZON: 300.222.3612.

JAIR BURBANO S. 315.240.88.77

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486

T.P. 88876.

Correo electrónico: jhair_43@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) GL- 9A-BIS: SUR-8-15-ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

TERMINACION DEL INMUEBLE:

FINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CCC# 90868

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 19170852

CC# 41460655

CC# 19255502

CC# 79115024

CC# 19421542

CC# 79315691

CC# 79263471

CC# 52029891

CC# 19485669

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC# 41460655

DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

CC# 19255502

DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

CC# 79115024

DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

CC# 19421542

DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

CC# 79315691

RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

CC# 79263471

DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

CC# 52029891

DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 19485669

DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL
PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

JE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

--- CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-132127

FECHA: 05-04-2021

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212068517EFD

18 DE FEBRERO DE 2021 HORA 09:17:31

AA21206851

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900.911.633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 12,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE
DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

Firma válida

Constanza
del
Poder
Trujillo

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA..

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA

C.C. 000000052308268

SUPLENTE

FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA

C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA, LEGALMENTE ANTE TERCEROS. POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212068517EFFF

18 DE FEBRERO DE 2021 HORA 09:17:31

AA21206851

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE. * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION! **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda



Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

MOR-0049-B



ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART.

52 C.G.DEL.P. - PROCESO N: 2019- 000429 00

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **MARIA OCHOA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51.649.678 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

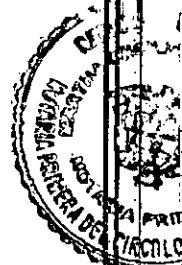


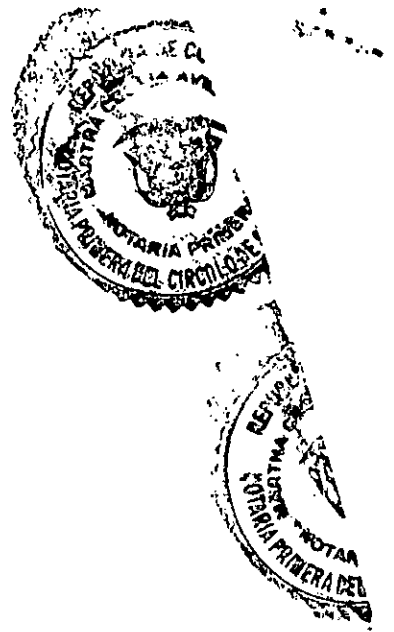
EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

C.C. 52.308.268 de Bogotá

Celular: 3017260179







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1602650

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52308268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Eva Adriana Gomez Chavarro

----- Firma autógrafa -----



60mvxy9o8z3n
15/03/2021 - 09:43:55

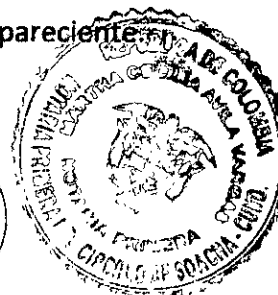


Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Martha Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primera (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvxy9o8z3n



SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

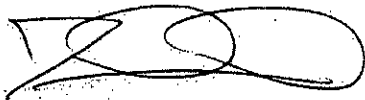
REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACION: 2019-00929
DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

**ASUNTO: SUSTITUCION PODER – DILIGENCIA DE SECUESTRO
DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40102915**

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 322.698 del C. S. de la J., apoderado de la parte accionada dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de **SUSTITUIR**, para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40102915**, el poder a mi conferido con todas las facultades a mi otorgadas, al Doctor **DANIEL VARGAS TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 80.811.313 de Bogotá y T.P 344.110 del C.S de la J., quien en el registro nacional de abogados reporta la dirección de correo electrónico daniel.vargas.trujillo@hotmail.com, para que actúe en la diligencia de la referencia.

Solicito a su señoría reconocerle personería al Doctor **VARGAS TRUJILLO** con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor Juez,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.
CEL. 3186163941

Acepto,



DANIEL VARGAS TRUJILLO
C.C. No. 80.811.313 de Bogotá
T.P 344.110 del C.S de la J.
CEL. 3004970592



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRE:

DANIEL

APELLIDOS:
VARGAS TRUJILLO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA RIBOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA

FECHA DE GRADO
08/03/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDELA
80811313

FECHA DE EXPEDICIÓN
20/03/2020

TARJETA N°
344110

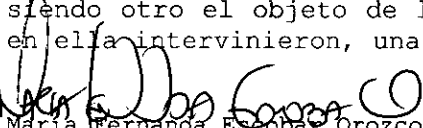


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso Divisorio 11001310304-2019-00929-00. De Rosa Elena Pinzón López y otros contra María Alicia Ángela Díaz.

En Bogotá, a los siete (7) días de abril de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-40043161. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Jair Arturo Burbano Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88876 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha- teléfono 3017260179 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la calle 9 A Bis sur # 8 - 15 Este de esta ciudad. Somos atendidos por la demandada María Alicia Ángel Díaz con cédula 51.775.745 y su apoderado Daniel Vargas Trujillo con cédula 80.811.313 y tarjeta profesional 344.110 del C. S de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en esta audiencia por poder de sustitución del abogado Andrés Augusto Gacha Suarez. A quien se les informa el objeto de la diligencia y manifiesta les permito hacer la diligencia. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: que es su frente y entrada principal, con vía vehicular que es la calle 9 A bis sur. Por el sur: con muro que lo separa del inmueble de la parte posterior que hace parte de la misma manzana. Por el oriente: con muro que lo separa del inmueble 8 - 21 este. Por el occidente: con muro que lo separa del inmueble 8 - 09 este estas dos últimas de la misma calle 9 A bis sur. Se trata de un inmueble de dos plantas al cual se accede por puerta metálica seguida de un zaguán, garaje con puerta portó metálica de 4 hojas, holl, dos habitaciones, cocina con mesón, baño con sanitario y ducha, escaleras al segundo nivel en concreto y baldosa, donde a su costado sur hay puerta metálica donde se ubica dos habitaciones, una cocina, un baño, un tercer nivel al cual se accede por escalera en madera donde hay una habitación, al costado opuesto se ubica dos habitaciones, una cocina, baño y un lavadero. Pisos en cemento y baldosa, paredes en pañete, bloque - ladrillo a la vista y techos en teja eternit y plástica a la vista. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 9383666, se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40043161 y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a constituir parcialmente depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, que es la demandada, a quien solicito se le realicen las advertencias de ley. Frente a los dos inquilinos que viven en el primer y parte del segundo piso, la empresa procederá a lo de su cargo. Se advierte que se han realizado a la persona que atiende la diligencia. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia 10 SLMVD (\$302.842) y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente al abogado que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza


Jair Arturo Burbano Sandoval
Abogado


Delegaciones Legales S.A.S.
Aux. de Justicia.


Daniel Vargas Trujillo
Abogado en sustitución


Alicia Ángel
María Alicia Ángel Díaz
Atiende la diligencia

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 13 de abril de 2021 pasa al Despacho el presente asunto para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

El Despacho procede a pronunciarse frente a la división reclamada dentro de la presente acción divisoria de venta de la cosa común de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz.

Antecedentes.

Los demandantes Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López presentaron demanda en contra de María Alicia Ángel Díaz para que previos los trámites legales se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 y alinderado como se indica en el escrito de demanda.

El proceso fue admitido mediante auto de 2 de diciembre de 2019, el cual fue notificado a la demandada de manera personal, quien dentro del término de ley, contestó la demanda sin presentar oposición, pacto de indivisión o reclamación de mejoras.

Consideraciones.

El artículo 1374 del Código Civil dispone que, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión por lo cual puede pedir la partición del bien común, siempre y cuando no haya pacto en sentido contrario; norma que guarda relación con el artículo 406 del Código General del Proceso, según el cual, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Igualmente, el artículo 409 de la misma norma, establece que si al contestar la demanda no se proponen excepciones previas, ni de otra naturaleza, ni se formula oposición, el Juez decretará la división en la forma solicitada mediante auto.

En el presente juicio, se reclamó la división (venta de la cosa común) del mencionado inmueble, predio que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario aparece como de propiedad de las partes, pues estos eran sus propietarios para la época en que se instauró la presente acción. Es decir, que el referido bien es de propiedad de quienes intervinieron en éste proceso como

105/

sujetos procesales por lo que se encuentran legitimados para reclamar la división del mentado bien.

Así las cosas, al no existir oposición válida a las pretensiones, es del caso disponer la división, en el sentido de decretar la venta del inmueble objeto de la Litis conforme se reclama en la demanda, sin que sea necesario decretar su secuestro pues ya se encuentra realizado (artículo 411 Código General del Proceso).

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 y alinderado como se indica en la demanda, previo su avalúo.

Segundo. Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.

Tercero. Ordenar su avalúo en los términos del inciso 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

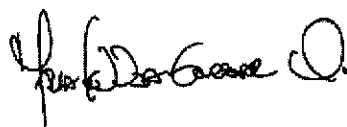
Cuarto. Los gastos del proceso son de cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

Quinto. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 17 Hoy 20 de abril de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ

106

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
82ff0946469c69ced5b30960f431690a070896636c9b75dd98edc
958ea01577f

Documento generado en 16/04/2021 09:57:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

Fecha: 01/05/2021

Radicación No.: 410541

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ	C	51947523	16.67	N
2	ROSA ELENA PINZON LOPEZ	C	52013020	16.67	N
3	JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ	C	1023927298	16.66	N
4	MARIA ALICIA ANGEL DIAZ	C	51775745	50	N
Total de propietarios: 4					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5935	10/12/2018	SANTA FE DE	48	050S40043161

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa de identificación.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA:20/09/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001103 08 25 000 00000 001103082500000000

CHIP: AAA0000JEYN

Número Predial 110010111040300080025000000000

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Código: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
95.20 134.85

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$114,421,000	2021
2	\$113,693,000	2020
3	\$103,379,000	2019
4	\$95,803,000	2018
5	\$87,030,000	2017
6	\$72,471,000	2016
7	\$75,356,000	2015
8	\$60,968,000	2014
9	\$49,518,000	2013
10	\$43,818,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DA735E181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

108

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, el siguiente:

AVALÚO DEL INMUEBLE.

De conformidad con la certificación catastral que allegamos, el inmueble objeto del presente proceso presenta un avalúo catastral para el año 2021 de 114.421.000 pesos.

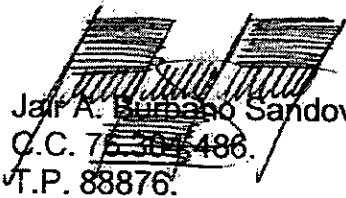
Ahora bien, atendiendo lo indicado en auto procedente y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso la suma a incrementar corresponde a 57.210.500 pesos.

En consecuencia, el avalúo del inmueble asciende a la suma de 171.631.500 pesos.

ANEXOS:

Certificación catastral.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 75.304.486.
T.P. 88876.
Celular: 315.240.88.77

109

DIVISORIO 2019 - 0929

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (785 KB)

H1.pdf; H2.pdf;

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190087800

Hoy 04 de mayo de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con anterior dictamen presentado por la parte demandante anexando un certificado expedido por la Unidad Administrativo Especial de Catastro del Distrito. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora presentó el avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 107 a 109).
2. Correr traslado por secretaria del avalúo del bien objeto del presente proceso, presentado por la parte actora (fls. 107 a 109), conforme lo prevé el artículo 9 del decreto 806 de 2020.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 20 Hoy 11 de mayo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65b94227b34e70a9162647bf2909bb31583ef218e8a9a262254d73c68547618d
Documento generado en 10/05/2021 02:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

112

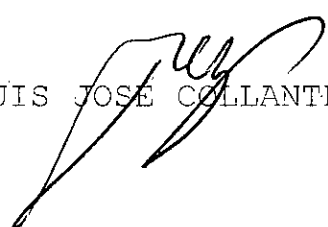
CONSTANCIA DEL TRASLADO del avalúo del bien objeto de la demanda y presentada por la parte demandante.

FIJADO: 20 de mayo de 2021

EMPIEZA: 21 de mayo de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 03 de junio de 2021 a las 5 P.M.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.

TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 113

Vie 21/05/2021 12:00 PM

Para: Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

Avaluo - Proceso 110014003004-2019-00929-00.pdf;



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite copia del traslado del AVALUO DEL INMUEBLE presentado dentro del proceso de la referencia.

Fijado: 20 de mayo de 2021

Empieza: 21 de mayo de 2021 a las 8 AM

Vence: 03 de Junio de 2021 a las 5PM

Atentamente,

EDGAR CAMACHO ABRIL
ASISTENTE JUDICIAL

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

Retransmitido: TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/05/2021 12:00 PM

Para: Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Andres Gacha (andres@suabogado.com.co)

Asunto: TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los
acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la
Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 04 de junio de 2021 pasa al Despacho el presente
asunto vencido el traslado del avalúo sin que fuera
descorrido. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandada no describió el traslado del avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 107 a 109).
2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 25 Hoy 18 de junio de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
711f041d42d37fee04f5def8122edbb9b824f956fe459a6e55a6a375d55bc981
Documento generado en 15/06/2021 07:21:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIVISORIO. 2019 - 00929.**JAIR BURBANO SANDOVAL** <jhair_43@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 2:14 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: Beatriz Pinzón López.

Radicado. 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto de división.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

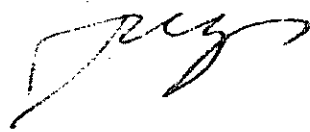
E-mail: jhair_43@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 28 de julio de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición visible a folio 116. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Incorporar a los autos la comunicación proveniente de la empresa designada como auxiliar de la justicia, que da cuenta del traslado del vehículo cautelado en el presente asunto y poner en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente.
2. Señalar el **once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.)** para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de cautela, con observancia de las disposiciones adoptadas por esta autoridad en el auto de 27 de enero del 2020 (fl. 124).
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 33 Hoy 10 de agosto de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

198

Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bd9d894070a91e0834f46c7340d22cb1af2ea23a44a5ae04e617e5ed21290e0
Documento generado en 05/08/2021 06:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIVISORIO 2019 - 00929

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: JOHN HAMILTON PINZON.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, se sirva corregir el auto notificado en el estado del 10 de agosto de 2021, ya que el objeto de la división dentro del proceso radicado bajo el número 2019 - 00929 es un inmueble, más no un vehículo.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 20 de agosto de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Se deja constancia que el presente asunto se remitió a la entidad que digitaliza los procesos desde el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al catorce de septiembre de dos mil veintiuno, fecha en la cual fue recibido en la secretaría del Juzgado.



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Secretario

Matrix 55

2X - 52X

CD-Recordable



MEDIO MAGNETICO

Exp #

110014005004

Follo #

20190092900

55

visivo

2019-929

special soft marker pen only.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral segundo del auto de nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "2. Señalar el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de cautela, con observancia de las disposiciones adoptadas por esta autoridad en el auto de fecha 27 de enero del 2020 (fl. 124).", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c54c792f21e16acef5f3033a5362ccea6605e5bae0d67ae9d2da026969bc79

Documento generado en 20/09/2021 12:31:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

221
INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900.

Hoy 30 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto, a fin de que adecue el auto al protocolo para la audiencia de remate. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

123
Señora:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: 2019-929

LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ Y ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ contra
MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.775.745, Me permito solicitar se me envíe copia de todo el expediente a mi correo personal: m.alicia.angel.d@gmail.com

Cordialmente, *Maria Alicia Angel Díaz*

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ.

C.C.51.775.745

Dir: Calle 9 A Bis N° 8-15 Este

Tel: 315 7410022

Solicitud de copias del proceso 2019-929

Alicia Angel <m.alicia.angel.d@gmail.com>

Mar 31/08/2021 8:50 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

Solicitud proceso.pdf;

Buenos días

Solicito su colaboración para que se me envíe copia de todo el expediente de la referencia a mi correo: m.alicia.angel.d@gmail.com

Agradezco su colaboración

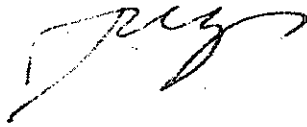
Maria Alicia Angel Diaz
C.C. 51.775.745

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos
emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura
y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 30 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente
asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(21)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Visto el informe secretarial y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 411 - 488 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2000, el despacho procede a decidir lo que en derecho corresponde y ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004 del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.**

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

126
días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf y enviarse a los correos institucionales rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

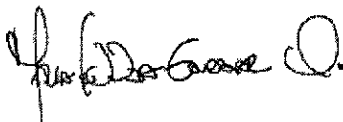
127

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 41
Hoy 5 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95b95bd7d4591378c8cdb3387600c6795d90ad46dec74fc29ccb9380a502c0ba
Documento generado en 01/10/2021 05:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Vie 19/11/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.

De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del litigio.

La presente petición la elevamos, ya que por motivos ajenos a nuestra voluntad no fue posible publicar en tiempo el aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

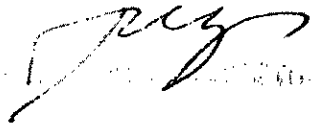
NUEVA FECHA DE DILIGENCIA

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 23 de noviembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

137

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse a los correos institucionales rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos

132

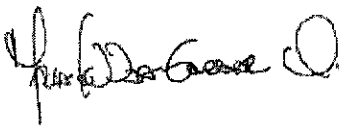
digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 48 Hoy 30 de noviembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c6a4ec9e84204a9c238f4db47f2c75fdd02f046b7bdc2cf285eac2f5ea385a**

Documento generado en 25/11/2021 06:32:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

134

CORRECCION AUTO

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair_43@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 10:05 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: John Hamilton Pinzón Sánchez.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted se sirva corregir el auto precedente en el sentido de precisar que la fecha de la subastaque es el 3 de marzo de 2022 y no el 3 de marzo de 2021.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 07 de diciembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

DICIEMBRE 6 2021

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ:

REFERENCIA 2019 - 929
DERECHO DE PETICIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE ARRIENDOS

LA PRESENTE ES PARA SOLICITARLES LOS ARRIENDOS DE ESTE INMUEBLE SE TENGAN ENCUESTA, YA QUE LA PARTE DEMANDADA ESTA SUFRUCTUANDO DICHS ARRIENDOS DESDE EL AÑO 2018 MES DE JULIO. DONDE LAS DEMANDANTES NO HAN OBTENIDO NINGUN DINERO DE DICHO INMUEBLE.

LES AGRADECEMOS SU VALIOSA COLABORACIÓN
RESPONDER A ESTE CORREO leslie.leon.pinton@hotmail.com

ATENTAMENTE:

LILIA BEATRIZ PINZÓN
CC 51 947 523
DEMANDANTE

ROSA ELONA PINZÓN
CC 52 013 020
DEMANDANTE

DEMANDADA
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

130
DICIEMBRE 6 2021

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

REFERENCIA 2019-929

DERECHO DE PETICIÓN

NOSOTROS QUE SOMOS LA PARTE DEMANDANTE LE
PEDIMOS EL FAVOR AL JUZGADO NOS COLABORE ACERCA
DE LOS GASTOS QUE SE HAN TENIDO EN ESTE PROCESO
POR MITAD. CON LA SRA: ALICIA ANGEL DIAZ

DE ANTEMANO LES AGRADECEREMOS.
RESPONDER A ESTE CORREO lailie.leon.pinzon@hotmail.com

ATENTAMENTE

Rosa Elena Pinzon
CC 52 013 020
DEMANDANTE

Lilia Beatriz Pinzon
CC 51 947 523
DEMANDANTE

DEMANDADA
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

131

DERECHO DE PETICIÓN

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Lun 6/12/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto derecho de petición, espero porrnta respuesta por medio de este correo electrónico.

Gracias por la atención prestada

RE: DERECHO DE PETICIÓN

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/12/2021 3:03 PM

Para: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Acuse de recibido

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 4:02 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Buenas tardes,

Adjunto derecho de petición, espero porrnta respuesta por medio de este correo electrónico.

Gracias por la atención prestada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00..

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral primero del auto de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "**1. Señalar para la subasta virtual, el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

2. Comunicar por el medio más expedito y eficaz, a las señoras Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y María Alicia Ángel Díaz, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil¹ y para el caso en el Decreto 2591 de 1991.

No obstante lo anterior, el despacho las insta para que todas las peticiones procedan a efectuarlas a través de los apoderados judiciales que en el presente asunto las vienen representando.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 50
Hoy 14 de diciembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

1. Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41162c71e01d03f51a7f04577748669ac43c1803c853345b33fce293709d392**

Documento generado en 10/12/2021 05:40:24 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

141

110014003004-2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 2:14 PM

Para: jhair_43@hotmail.com <jhair_43@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito inviar auto para lo de su tramite

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

142

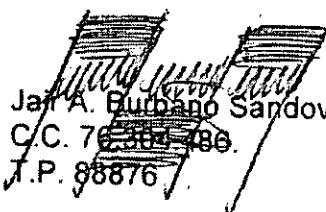
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- * Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 13 de febrero de 2022.
- * Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- * Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.364.486.
T.P. 88876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

: Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

143



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CC# 90868
CC# 19312535 X 10%
CC# 19436540 X 10%
La guarda de la fe pública X 10%
X 10%
CC# 19170852 X 10%
CC# 41460655 X 10%
X 10%
CC# 19255502 X 10%
CC# 79115024 X 10%
X 1/60
CC# 19421542 X 1/60
CC# 79315691 X 1/60
CC# 79263471 X 1/60
CC# 52029891 X 1/60
CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 41356188

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 41346916

CC# 126619

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN CC# 41460655

DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO CC# 19255502

DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL CC# 79115024

DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN CC# 19421542

DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY CC# 79315691

DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO CC# 79263471

DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA CC# 52029891

DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO CC# 19485669

DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ CC# 41694153 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ CC# 41694153

A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL
PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 5 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA	CC# 20332309
DE: PINZON USME JULIO EDUARDO	CC# 17053701
A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 51947523 X 16.67%
A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020 X 16.67%
A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON	CC# 1023927298 X 16.66%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO-REF: DIVISORIO NO: 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON	C.C. 1.023.927.298
DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 51947523
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA	CC# 51775745 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1995
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 02-07-1997
EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-66729

FECHA: 16-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

7-20

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

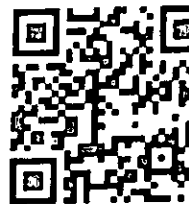
La guarda de la fe pública

EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional
*Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email



UBICACION SATELITA

RECEPCION	5972	BOGOTA	ELENA PINZON
FECHA DE RECIBO	11/02/2022	VALOR	52013020
LOCAL	LOCAL 101	NUMERO DE RECIBO	3002223612
		FECHA DE RECIBO	SIN DATOS

EDICTO EL NUEVO SIGLO	No	1	13/02/2022	\$ 75.000
CANCELLADO				

RECEPCION

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL

CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842
E-mail info@publiedictos.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA

CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872
E-mail publiedictos02@gmail.com
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101

CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publiedictos.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

TOTAL DE RECIBOS	\$ 75.00
FORMA DE PAGO	CONTADO
MONEDA	\$
SALDO DE RECIBOS	\$



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 90611 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 16764024117988 DEL 1/14/2023 AL 7/14/2023 PREF. NO C587 DEL NO. 30001 AL NO. 33000

servientrega

CDS/SER: 1 - 10 - 2083

BOGOTA

JAIR BURBANO SANDOVAL

Tel/cel: 3152408877

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 110111

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 3152408877

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

E: 71612971712689a1059841a2f4a74d1ebc96592edad51f515aa9f991de64ad0efb96f

17af037c57580dca52e2

reedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

512330

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.: C587 30206 GUIA No.: 9144407782

Fecha: 23 / 02 / 2022 9:23

Fecha Prog. Entrega: 24 / 02 / 2022



BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
10		Ciudad: BOGOTA	
S04		CUNDINAMARCA	
		F.P.: CONTADO	
		M.T.: TERRESTRE	
CALLE 9 A BIS SUR # 8 - 15 ESTE			
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ			
Tel/cel: 3000000 D.I./NIT: 100			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110411			
e-mail:			

DESTINATARIO



Dice Contener: DTSSSS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

GUIA No. 9144407782



Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000043124884
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

RECIBIDO
SERVIENTREGA

Quien Recibe:

YULL OSWALDO CUESTA RODRIGUEZ

DO-CL-2024-7-28 V/A

149

Publicación remate

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get Outlook para Android

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**CIUDAD****E. S. D.****PROCESO: 110014003004-2019-00929-00****DEMANDANTE: LILIANA BEATRIZ PINZON LOPEZ, ROSA ELENA
PINZON LOPEZ****DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ****ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRO**

DELEGACIONES LEGALES S.A.S. en mi condición de auxiliar de la justicia (secuestro) dentro de lo referido, muy respetuosamente a la señora Juez, me permito informar las acciones que hemos realizado a fin de lograr recuperar los arriendos que produce el inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur No. 15 Barrio.

Una vez realizada la diligencia de secuestro, se envió requerimiento escrito por empresa de mensajería al arrendatario del primer piso, de quien teníamos en custodia, para obtener respuesta positiva al respecto.

Posteriormente se realizaron visitas el 24 de junio, el 20 de septiembre y el 03 de diciembre de 2021, las que no rindieron fruto por no encontrarse persona alguna que contestara nuestros requerimientos y a su vez al personal de la compañía.

En visita realizada el pasado 18 de febrero de 2022 fuimos atendidos directamente por la señora Maria Alicia Angel Diaz persona que nos permitió la entrada a realizar registro fotográfico, evidenciando el estado actual del inmueble, en donde notificamos a unas personas de nacionalidad colombiana por el fin de que consignen el arrendamiento a favor de su honorable despacho, pero el señor Daniel Cedillo Diaz, nos aseguró de manera verbal que está debiendo los meses de enero y febrero de 2022 a la señora a la cual se le manifestó que de no recibir los pagos en la cuenta de la compañía, tendríamos que ocupar la parte de la casa que ocupa la señora en el primer piso.

Para Maria Alicia Diaz vive en el segundo piso, en la casa, donde además tiene un patio, cocina, un baño y una habitación, además de guardar algunos muebles.

del Defensor Legal



MIT 0.



Como se me informó, a la fecha no hay cuentas por rendir,
por lo tanto, no hemos recibido dinero de ninguno de los ocupantes y/o
interesados.

Por lo tanto, a su digno despacho, se corra traslado a las partes
interesadas y se realicen las acciones legales y pertinentes.

Adjunto: Carta de requerimiento enviado, guía de envío y registro
de las acciones legales realizadas.

Atentamente, muy respetuosamente.

Atentamente,



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S.
R.C. 911 633-6

VERONICA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Oficina de la Justicia



Bogotá, 22 de abril de 2021

Señor:

LIBARDO

ARRIENDA CARRIO SEGUNDO PISO

CALLE 9 A BIS SUR N° 8-15 ESTE

BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO DE CUERPO 11001310300420190092900

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTES: ROSA ELENA PINZON LOPEZ Y OTROS

DEMANDADO: MARIA ALICIA DIAZ

REQUERIMIENTO

Señor, la administración encargada del inmueble, el cual se encuentra demandado en el proceso de cuerpo 11001310300420190092900, le pongo de presente el requerimiento para el traslado de los pagos de los cánones mensuales de arrendamiento establecido por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a favor del demandado.

Así mismo, en virtud de tener el segundo piso del inmueble ocupado por Usted y abastecido por la Calle 9 A Bis Sur N° 8-15 Este de la ciudad de Bogotá, le pongo de presente que desde la fecha de la diligencia '07 de abril de 2021', los pagos deberán ser realizados a la cuenta judicial No. 119012041004 del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA, en ordenes del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, Código (Oficina 10, Oficina Judicial, '001310300420190092900, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, y las respectivas constancias de pago deberán ser remitidas oportunamente al siguiente correo: delgado@agris.com.

Finalmente, espero que el pago oportuno del canon mensual de arrendamiento antes mencionado, será señal de la inmediata restitución del segundo piso por vía judicial y ordenado por este, para lo cual bastara la copia del acta de la diligencia de notificación y comunicación de remitidas.

Cordialmente,

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NIT. 900

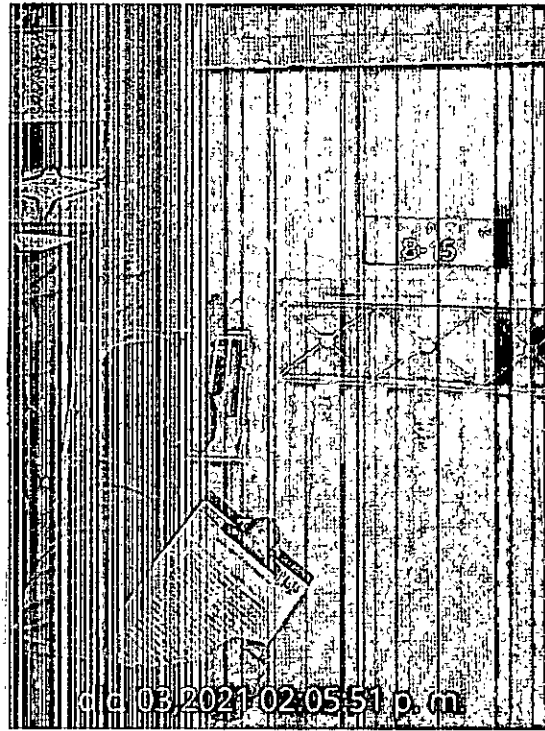
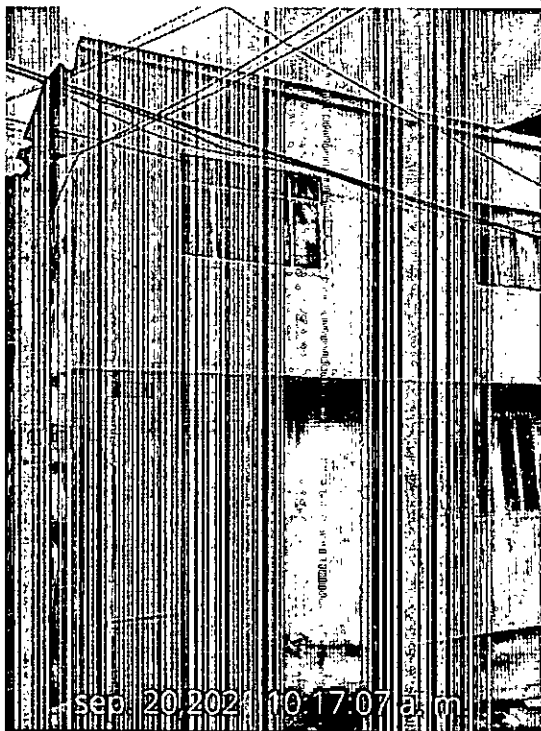
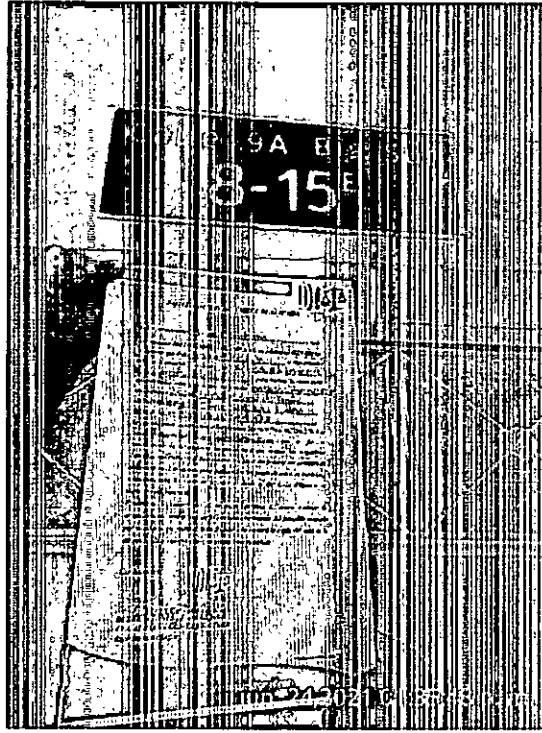
República de Colombia

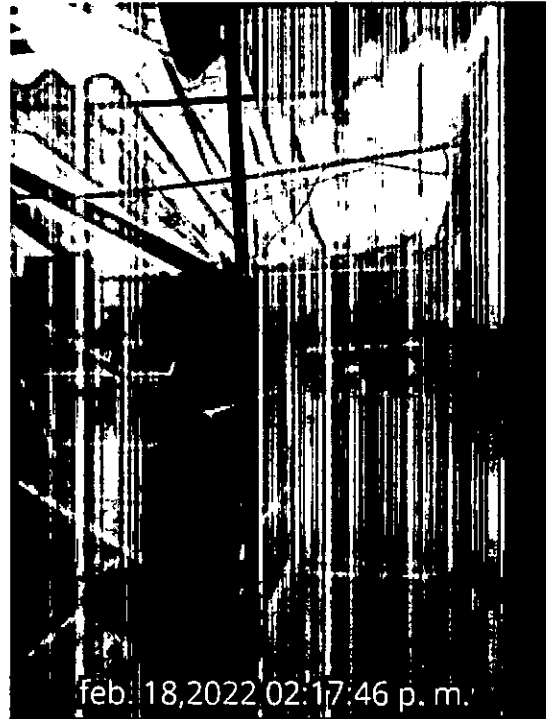
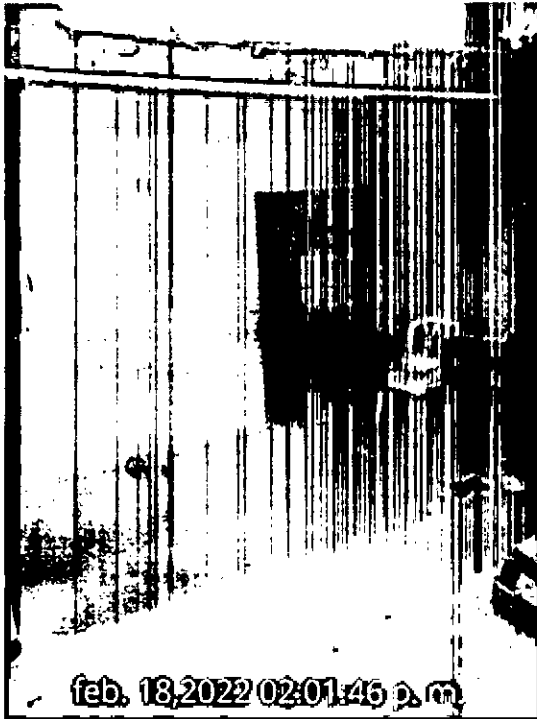
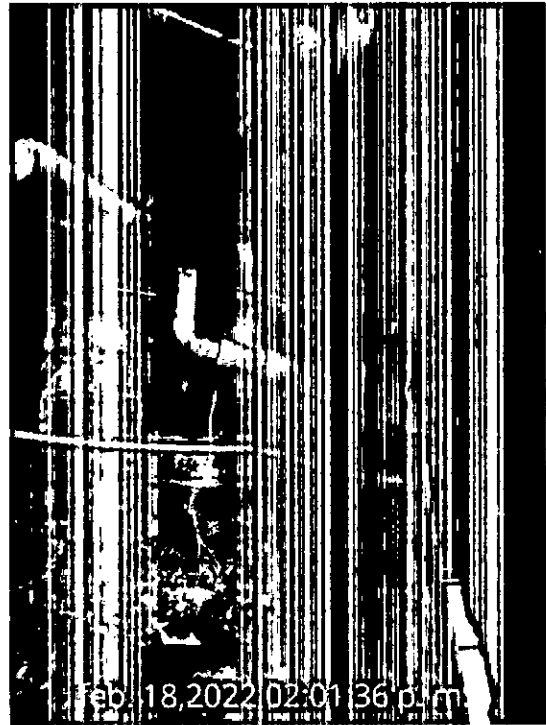
Departamento de la Capital

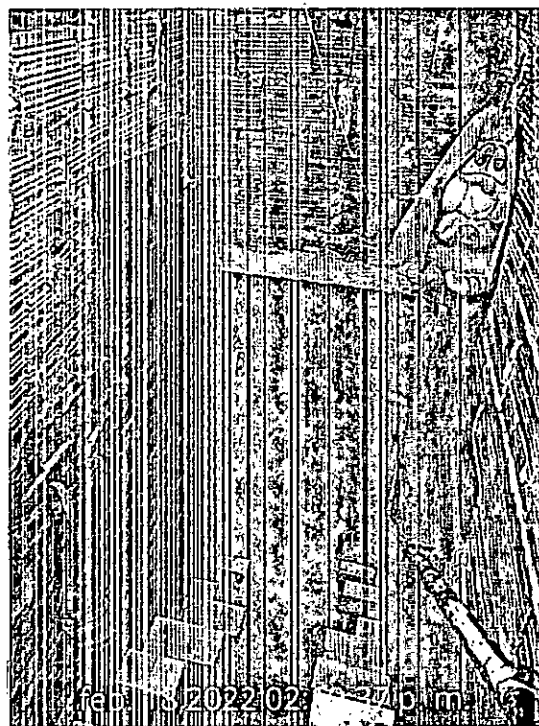
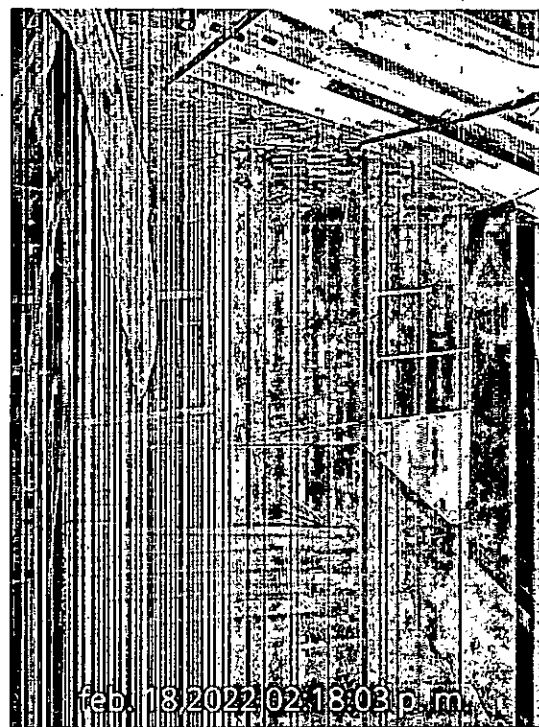
Teléfono: 311 35 5 779



> G: 10
 D: 10
 L: 10
 L: 10
 W: 10







153

Informe del Secuestre - Proceso 11001400300420190092900

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Jue 24/02/2022 10:21 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto informe en calidad de secuestre dentro del proceso de referencia.

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro
Representante Legal
Delegaciones Legales S.A.S.

150

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

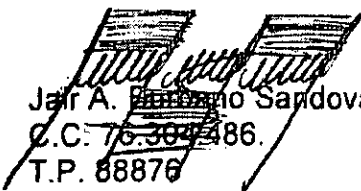
JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, suspender la subasta virtual del inmueble objeto del presente litigio programada para el 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., ya que las partes con sus apoderados estamos en conversaciones para llegar a un acuerdo.

En consecuencia, solicitamos a Usted, fijar nueva fecha y hora para la correspondiente subasta virtual, ya que acordamos que con anterioridad a la nueva fecha, finiquitaríamos el litigio de común acuerdo o en su defecto, procederíamos al remate del inmueble.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.364.486.
T.P. 88876

Nueva fecha subasta

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

CamScanner 03-02-2022 16.29.pdf;

Get Outlook para Android

NUEVA FECHA SUBASTA.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 4:41 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL - DIVISORIO.

De Rosa Elena Pinzón López contra María Alicia Angel Díaz.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, suspender la subasta virtual del inmueble objeto del presente litigio programada para el 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., ya que las partes con sus apoderados estamos en conversaciones para llegar a un acuerdo.

En consecuencia, solicitamos a Usted fijar nueva fecha y hora para la correspondiente subasta virtual ya que acordamos que con anterioridad a la nueva fecha, finiquitaríamos el litigio de común acuerdo o en su defecto, procederíamos al remate del inmueble.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 04 de marzo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



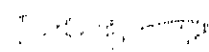
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190012800

Hoy 04 de marzo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

58

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

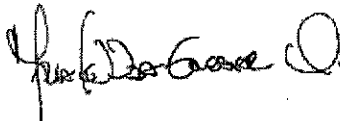
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 09 Hoy 16 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1448cb7d8cfbd84774dd8c12f4d78e0347897c089104a2a38097c50728b9d17**

Documento generado en 08/03/2022 10:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

160

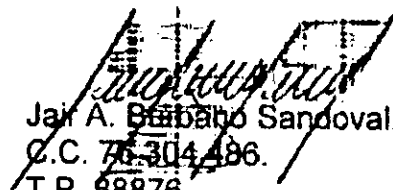
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929,

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 3 de abril de 2022 el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

DOMINGO 3 DE ABRIL DE 2022

1-23-68 10:00 a.m. to 1:00 p.m.

JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE
CALIDAD DEL CIRCUITO Judicial, 27 de
Abril de 2021

25/4/22, 12:41

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

161

AVISO. REMATE.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 12:25 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

162

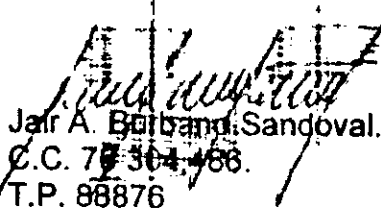
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E..... S..... D.....

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- * Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 3 de abril de 2022.
- * Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- * Factura electrónica de venta.
- * Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 78 304 466.
T.P. 88876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 8922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guardia de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171.

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFÉ DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417 Nro Matrícula: 50S-40043161
Pagina 2 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1879 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUIZ AND DANIEL

RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOCELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA RUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 80855

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

CC# 19436540 X 10%

CC# 19436540 X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41463655 X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 79115024 X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 19421542 X 1/60

CC# 79315691 X 1/60

CC# 79263471 X 1/60

CC# 52029891 X 1/60

CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3038 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC# 41460655

DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

CC# 19255502

DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

CC# 79115024

DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

CC# 19421542

DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

CC# 79315691

DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

CC# 79263471

DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

CC# 52029891

DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 19486666

DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH

CC# 19400116

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41894153 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guerra de la independencia

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41894153

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL
PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76048

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA	CC# 51944186	X
A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO	CC# 5607012	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-131253

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA 004 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA	CC# 51944186	X
A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO	CC# 5607012	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA	CC# 51944186	X
A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO	CC# 5607012	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA	CC# 51944186	
DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO	CC# 5607012	
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA	CC# 51775745	X
A: PINZON USME JULIO EDUARDO	CC# 17053701	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197
 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

[illegible]

165

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417
Pagina 6 TURNO: 2022-170607

Nro Matricula: 50S-40043161

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

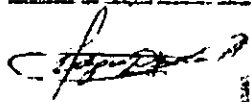
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

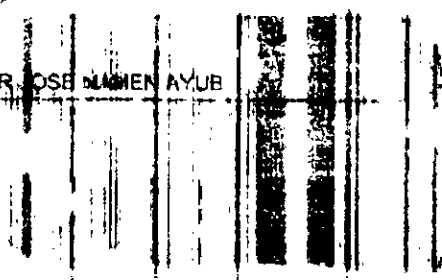
USUARIO: Realtach

TURNO: 2022-170607 FECHA: 25-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NUNEZ AYUB



SUPLENTE DE LA
DELEGACION

La guerra de la independencia

AVISO DE REMATE JUZGADO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, se da a conocer que se ha dictado el presente auto de remate, en virtud del cual se vendrá en pública subasta el inmueble que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Un lote de terreno, con una superficie de 10,000 metros cuadrados, ubicado en la zona de desarrollo urbano de la ciudad de México, con una zona de uso residencial.

VALOR DE REMATE:

El valor de remate del inmueble es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos).

FECHA Y LUGAR DEL REMATE:

El remate se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Poder Judicial de la Federación.

CONDICIONES DE REMATE:

El remate se llevará a cabo en virtud de un auto de remate dictado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación.

OTROS DATOS:

El presente auto de remate se encuentra publicado en el Boletín de Remates del Poder Judicial de la Federación.

AVISO DE REMATE JUZGADO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, se da a conocer que se ha dictado el presente auto de remate, en virtud del cual se vendrá en pública subasta el inmueble que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Un lote de terreno, con una superficie de 10,000 metros cuadrados, ubicado en la zona de desarrollo urbano de la ciudad de México, con una zona de uso residencial.

VALOR DE REMATE:

El valor de remate del inmueble es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos).

FECHA Y LUGAR DEL REMATE:

El remate se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Poder Judicial de la Federación.

CONDICIONES DE REMATE:

El remate se llevará a cabo en virtud de un auto de remate dictado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación.

OTROS DATOS:

El presente auto de remate se encuentra publicado en el Boletín de Remates del Poder Judicial de la Federación.

AVISO DE REMATE JUZGADO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, se da a conocer que se ha dictado el presente auto de remate, en virtud del cual se vendrá en pública subasta el inmueble que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Un lote de terreno, con una superficie de 10,000 metros cuadrados, ubicado en la zona de desarrollo urbano de la ciudad de México, con una zona de uso residencial.

VALOR DE REMATE:

El valor de remate del inmueble es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos).

FECHA Y LUGAR DEL REMATE:

El remate se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Poder Judicial de la Federación.

CONDICIONES DE REMATE:

El remate se llevará a cabo en virtud de un auto de remate dictado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación.

OTROS DATOS:

El presente auto de remate se encuentra publicado en el Boletín de Remates del Poder Judicial de la Federación.

AVISO DE REMATE JUZGADO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación, se da a conocer que se ha dictado el presente auto de remate, en virtud del cual se vendrá en pública subasta el inmueble que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Un lote de terreno, con una superficie de 10,000 metros cuadrados, ubicado en la zona de desarrollo urbano de la ciudad de México, con una zona de uso residencial.

VALOR DE REMATE:

El valor de remate del inmueble es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos).

FECHA Y LUGAR DEL REMATE:

El remate se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Poder Judicial de la Federación.

CONDICIONES DE REMATE:

El remate se llevará a cabo en virtud de un auto de remate dictado por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación.

OTROS DATOS:

El presente auto de remate se encuentra publicado en el Boletín de Remates del Poder Judicial de la Federación.

NIT.860536029-4

Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros
Judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional
*Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

DATOS RECIBO

RECIBO N° 6348

FECHA RECIBO 1/04/2022

PUNTO DE VENTA LOCAL 101

DATOS CLIENTE

NOMBRE ROSA ELENA PINZON LOPEZ

CC / NIT SIN DATOS 300223612

E-mail SIN DATOS



UBICACION SATELITAL

EDICTO EL NUEVO SIGLO No 1 3/04/2022 \$ 75.000

ENTREGADO 20 ABR 2022

PERSONA CITA

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL

CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842
E-mail info@publredictos.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA

CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872
E-mail publredictos02@gmail.com
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101

CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publredictos.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

TOTAL RECIBO \$ 75.000

FORMA DE PAGO CONTADO

TOTAL ABOGADO \$ 0

PAGO RECIBO \$ 0

AVISO DE REMATE.

Demandantes: Rosa Elena Pinzón López , Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Hamilton Pinzón Sánchez

Demandada: Maria Alicia Ángel Díaz

Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 27 de Abril de 2022 a las 11:00 a.m. Bien materia de remate: Una casa ubicada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN. Avalúo: El bien se encuentra avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y es base de la licitación la que cubra el 100% de dicho avalúo. El proceso divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C. bajo el radicado N° 110014003004-2019-00929-00, siendo este mismo juzgado encargado de llevar a cabo el remate. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el 40% del avalúo, es decir, la suma de 68.652.600 pesos, dinero que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041004 del Banco Agrario. Datos del secuestre encargado de mostrar el inmueble objeto del remate: Corresponde a Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle 20 N° 5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca, teléfono: 3017260179.

INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA: 1. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. 2. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de manera digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. 3. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos del artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

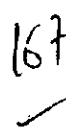
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?” El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho – remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado, su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se recuerda a los usuarios que no es necesario que se trasladen a las instalaciones físicas del juzgado y deben tener en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se les recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 del 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



401	COP
23,386.50	23,386.50
6,386.50	6,386.50
1,213.50	1,213.50
24,600.00	24,600.00

25/4/22, 15:32

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

168

REMATE. DOCUMENTOS.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 3:09 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

PROCESO DIVISORIO. BEATRIZ.pdf;

2019 029
27.04.2022

169
Audiencia Remate
Sin posturas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 27 de abril de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00929-00.**

Audiencia de remate.

Demandantes: Rosa Helena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López.

Apoderado Demandante: Jair Arturo Burbano Sandoval.

Demandada: María Alicia Ángel Díaz.

Apoderado Demandada: Andrés Augusto Cacha Suarez.

Proceso: Divisorio.

En Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00 Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz. En tal virtud la suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams y declara abierta la subasta pública.

Se hace presente el abogado Jair Arturo Barbosa Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88.876 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora. Igualmente, el abogado Andrés Augusto Gacha Suarez con cédula 79.908.608 y tarjeta profesional 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandada.

En este estado de la diligencia se informa por parte del señor Secretario del juzgado que no se aporta postura alguna al correo electrónico rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así las cosas, se procederá a dejar abierta la presente diligencia por el término de una (1) hora.

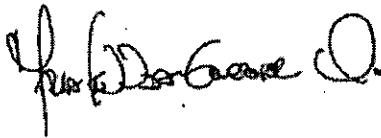
Transcurrido el término anterior se deja constancia por parte del señor secretario Luis José Collante Parejo que no se aportó postura dentro de la presente diligencia. Por tal motivo, el despacho

Resuelve:

Declarar desierta la presente diligencia de remate.

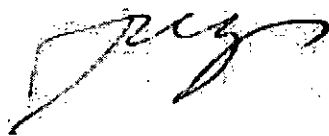
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:02 M.D.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

El Secretario,



José Luis Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d50b3d4bba5943fd528a0b951eb5be450170101c3c8cd80faf1ac1f6f70d6c**

Documento generado en 27/04/2022 03:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

172

NUEVA FECHA

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

De LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto de la venta.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



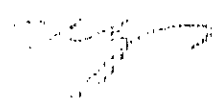
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.
2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario** asignada para de este Juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

124

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

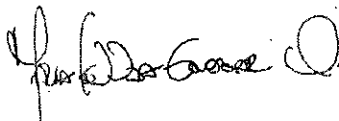
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 18
Hoy 2 de junio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f563e69f2db02669d40d6e6f4600a51d30f5fd2794e5b3538d74711562192425**

Documento generado en 01/06/2022 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

23/6/22, 9:52

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

REQUERIMIENTO A SECUESTRE.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Jue 23/06/2022 9:45 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: BEATRIZ PINZÓN LOPEZ.

Radicado: 2019 - 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandados, atentamente, coloco bajo su conocimiento los siguientes:

HECHOS.

1. En varias ocasiones hemos solicitado a la secuestre que preste la colaboración necesaria para mostrar la casa objeto del proceso ya que existen varias personas interesadas en la subasta pero para ello necesitan conocer el inmueble internamente.-
2. La auxiliar de la justicia nos ha manifestado que dicha labor no se encuentra dentro de sus funciones o que hay que pagarle la suma de 300.000 pesos para adelantar la diligencia.

PETICIONES.

1. Requerir a la secuestre, para que previa concertación con el suscrito o con la parte demandante, agenden una cita para mostrar a los interesados el inmueble objeto de venta.
2. Requerir a la auxiliar de la justicia para que se abstenga de solicitar dinero para mostrar la casa.

Atentamente:

1007

23/6/22, 9:52

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900.

Hoy 29 de junio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Requerir por el medio más expedido y eficaz, al secuestre designado en el presente asunto, para que dé cumplimiento al artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, exhibiendo el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentran interesadas en participar.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 7 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

177

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11d998fc8b6bc3d0b859a4eb49946faa540ee1db761942388cee0d26521c31da

Documento generado en 29/06/2022 06:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

129

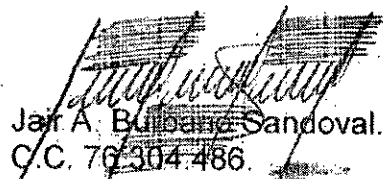
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- * Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 19 de junio de 2022.
- * Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- * Recibo de pago del certificado de tradición por 24.600 pesos.
- * Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-88 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

X 10%

X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41460655 X 10%

X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 79115024 X 10%

X 1/60

CC# 19421542 X 1/60

CC# 79315691 X 1/60

CC# 79263471 X 1/60

CC# 52029891 X 1/60

CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC# 41460655

DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

CC# 19255502

DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

CC# 79115024

DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

CC# 19421542

DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

CC# 79315691

DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

CC# 79263471

DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

CC# 52029891

DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 19485680

DE: RODRIGUEZ PEIA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION
RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicacion: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicacion: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA	CC# 20332309
DE: PINZON USME JULIO EDUARDO	CC# 17053701
A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 51947523 X 16.67%
A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020 X 16.67%
A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON	CC# 1023927298 X 16.66%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON	C.C. 1.023.927.298
DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 51947523
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA	CC# 51775745 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1995
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 02-07-1997
EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-291170

FECHA: 11-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

1. **La Comisión de la Verdad y la Reconciliación** (CVR) fue creada en 2002 para investigar los abusos de derechos humanos cometidos durante el conflicto armado en Colombia. Su objetivo principal es establecer la verdad sobre los hechos ocurridos y promover la reconciliación entre las víctimas y el Estado.

2. **El proceso de la CVR** se divide en varias etapas: la recolección de testimonios de las víctimas, la investigación de los hechos, la emisión de informes y la promoción de medidas de reparación. La CVR ha recibido críticas por su lentitud y por la falta de transparencia en algunos aspectos de su trabajo.

3. **La importancia de la CVR** radica en su papel como un mecanismo de justicia transicional que busca abordar las causas profundas del conflicto y prevenir la repetición de los hechos. A través de su trabajo, la CVR busca contribuir a la construcción de una paz duradera en Colombia.

103

REMATE DOCUMENTOS

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:05 AM

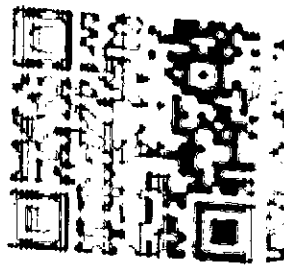
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

☐ BEATRIZ. PUBLICACION II.pdf

EL NUEVO SIGLO

IVV 860536029-4

Publicaciones en los principales diarios nacionales "Liquidaciones"
Judiciales indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. "Seguros"
Judiciales, pensiones, arriendo "Vigilancia Judicial Bogotá"
"Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Etc."



6902 51947123 3002002839
16/06/2022
LOCAL 101
JULIA BEATRIZ PINOCHES
SIN DATOS

EL NUEVO SIGLO

EL NUEVO SIGLO

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL
CRA 10 # 14 - 56 Of 701 Tel 3348342
E-mail info@pub-nuevosiglo.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA
CRA 10 # 14 - 20 Of 401 Tel 3348342
E-mail publicaciones02@nuevosiglo.com
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel 3411847
E-mail local101@pub-nuevosiglo.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

\$ 75 000

CANTADO

\$ 0

\$ 0

Detalle del movimiento

⬇ Pago realizado

Pago en
Kushki Colombia Sas

¿Cuánto?
\$ 24.600,00

Fecha
11 de Julio de 2022 a las 10:00 a. m.

Referencia
M515293

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 24.600,00

105

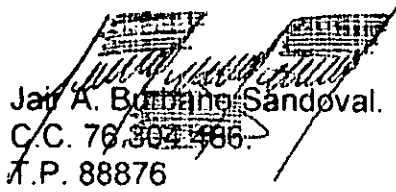
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 19 de junio de 2022 en el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.392.486.
T.P. 88876

PUBLICACION DE EDICTO

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:02 AM

Para: rematescmpl04@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematescmpl04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

BEATRIZ. PUBLICACION.pdf;

107

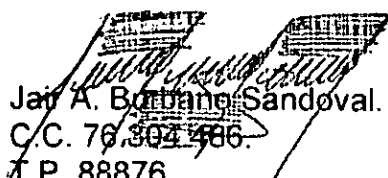
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 19 de junio de 2022 en el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

THE

*11-2-11

100

PUBLICACION EDICTO

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:29 AM

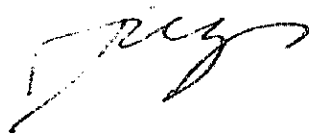
Para: Remates Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 13 de julio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del Despacho. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

190

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

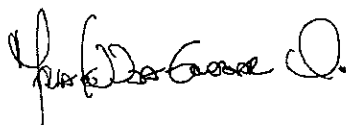
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 25
Hoy 19 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1521fc7ad6e78ff973956916ffc2d8043afb10ae5618e7a3768dbea62164fbef**

Documento generado en 14/07/2022 05:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900.911.633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/17	02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$5,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

193

Retransmitido: Requerimiento Proceso 2019-00929-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 26/07/2022 2:38 PM

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[delegacioneslegales \(delegacioneslegales@gmail.com\)](mailto:delegacioneslegales@gmail.com)

Asunto: Requerimiento Proceso 2019-00929-00

Requerimiento Proceso 2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 2:38 PM

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen dia,

señores

Delegaciones Legales

Delegacioneslegales@gmail.com

En cumplimiento a la providencia de fecha seis de julio de dos mil veintidos, se le requiere para que de cumplimiento al artículo 52 en concordancia con el numeral 5 del artículo 452 del código General del Proceso, exhibiendo el bien objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentren interesadas en Participar.

Se remite archivo PDF con el auto que ordena el Requerimiento

Luis Jose Collante Parejo

Secretario

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. Julio 08 / 2022

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE LO

DERECHO DE FAMILIA

RADICADO 2022-092

SRA. JUZGADO PRIMERO A FOLIO 55

ACORDADO DE LA AGENCIA DE LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
Y LA ADOLESCENCIA

ESTRE
PRESA

La presente es para dar fe de que
se ha cumplido con el deber de
informar a la Defensora de la Niñez
y la Adolescencia de la existencia de

DEZ
COMC
el

los hechos que motivaron el presente
proceso y se ha informado a la Defensora
de la Niñez y la Adolescencia de la
existencia de los hechos que motivaron
el presente proceso y se ha informado a la
Defensora de la Niñez y la Adolescencia
de la existencia de los hechos que motivaron
el presente proceso.

en
a
de
sobre

ATTESTADO

En Bogotá, D.C.

El Jefe de Oficina

196

Rv: Derecho de petición

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 2:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (217 KB)

Derecho de petición.pdf;

Enviado desde mi Huawei

----- Mensaje original -----

De: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Fecha: vie., 8 jul. 2022 8:32 p. m.

Para: "Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición

Buenas tardes

Adjunto derecho de petición para que sea leído y respondido por su parte.

Agradezco su atención y colaboración

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA:	DIVISORIO
RADICACION:	2019-00929
DEMANDANTE:	LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ
DEMANDADO:	MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

**SOLICITUD CUMPLIMIENTO DEBER PARTE ACTORA Y SU
APODERADO**

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 322.698 del C. S. de la J., apoderado de la parte accionada dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de manifestar que **SOLICITO A SU SEÑORIA SE SIRVA CONMINAR A LA PARTE ACTORA Y SU APODERADO A DAR Estricto CUMPLIMIENTO A SUS DEBERES.**

Lo anterior encuentra fundamento en que el extremo actor, así como su apoderado, han remitido con destino al expediente sendas piezas documentales como son (tan solo en el último mes):

1. 23 de junio de 2022: Memorial requiere secuestre.
2. 12 de Julio de 2022: Aporta publicación y certificado de tradición y libertad.
3. 26 de Julio de 2022: Demandante aporta derecho de petición.

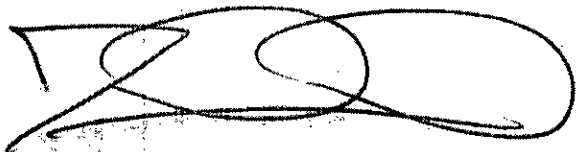
Piezas que no han sido remitidas en copia ni a mi prohilada ni al suscrito, sustrayéndose presuntamente el extremo actor del deber consagrado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del proceso, norma de orden público.

Merced de lo anterior, ruego a su señoría conminar al extremo actor a dar cabal cumplimiento al estatuto procesal citado, así mismo ruego a su señoría

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
ABOGADO

la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente 1 (SMMLV) por cada infracción (artículo 78. Numeral 14 CGP).

Del Señor Juez,



ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ
C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ
T.P. 322.698 C. S. de la J.
CEL. 3186163941

199

27/7/22, 8:38

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

PROCESO 110014003004-2019-00929-00 - Sol. CUMPLIMIENTO DEBER

Andres Augusto Gacha Suarez <andres@suabogado.com.co>

Mie 27/07/2022 8:26 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhair_43@hotmail.com <jhair_43@hotmail.com>

CC: danielvargastrujillo <daniel.vargas.trujillo@hotmail.com>

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACION: 2019-00929

DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ, ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ

DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

Buenas tardes:

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, apoderado de la parte accionada, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar de su valiosa colaboración conminando al extremo actor a dar cumplimiento al artículo 78 del Código General del Proceso y si así lo considera su señoría la imposición de una multa, solicitud visible en el anexo.

Cordialmente,

Andrés Augusto Gacha Suarez

Abogado.

cel. 3186163941

www.suabogado.com.co

BOLIVIA - JUZGADO 08 / 2

JUZGADO CIVIL PRINCIPAL

DERECHO DE FAMILIA

RADICADO: 001-097

SR. JUAN CARLOS FERRER

ASISTENTE SOCIAL DE LA FAMILIA
P.D. 131: GONZALEZ
DEPARTAMENTO DE LA PUNTA

La presente es por el hecho de que
el demandado y su familia han
sido despojados de la casa
de familia.

Los demandados de bienes raíces
se han despojado por parte de los
demandados de bienes raíces
por el hecho de que los demandados
se han despojado de la casa y de los
bienes raíces de la casa.

A la Señalada
Señalada
Señalada

ESTRE
PREDA

Señalada
- come
- el

Señalada
- el
- la
- cable

20

27/7/22, 10:08

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Rv: Derecho de petición

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 9:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi Huawei

Asunto: Derecho de petición

Buenas tardes

Adjunto derecho de petición para que sea leído y respondido por su parte.

Agradezco su atención y colaboración

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGVIMZgwZGM1LWUwNWWY1NDMxYS05ZjA4LTU3NjA5NTY0Yz11MwAQAOxggHIN54iDgaMZwv6BR8E%3D>

1/1



NIT. 900.911.156



Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

EL SEÑOR D.

PROCESO 100114003004-1-19-00929-00

DEMANDANTE: LILIANA BEATRIZ PINZÓN LOYOLA, CASADA, EN
CONDOMINIO CON

DEMANDADO: MARIA ANGELO DIAZ

ASUNTO: INFORME Y ACERCAACION DEL SEQUESTR

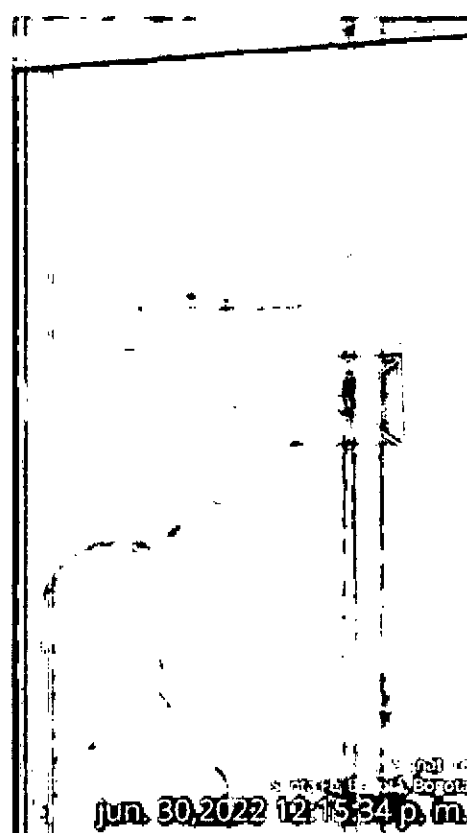
DEL EJECUTIVO LEGALIS S.A.S. en mi condición de auxiliar de la
justicia se me ha dentro del referido, muy respetuosamente a la hora de
representar a su honorable despacho lo sucedido hasta la fecha.
Respecto a las afirmaciones hechas por las aquí demandantes, debo
manifestar:

1. No se conoce completamente el hecho de que se le haya solicitado permiso
para hacer la visita o mostrar el inmueble, no es un inconveniente, un
requisito impuesto por la compañía que representa.
2. No he prestado atención a las solicitudes de las demandadas, en cuanto
a mostrar el inmueble, de hecho hemos recibido múltiples llamadas del
número regular 3002002639, incluso en horarios nocturnos, días de
vacaciones festivos, de parte de la señora Rosa Pinzón.
3. Hemos retenido y facilitado a las demandadas fotos y videos del inmueble
que corresponden a vistas anteriores.

En consecuencia, pongo en conocimiento lo sucedido en llamada recibida el
día 20 de junio, luego de una conversación de casi 25 minutos, acordamos
con la fecha para que la semana siguiente fueran las personas interesadas,
concretamente para el 30 de junio a las 12:00 m.

En las últimas, del día 20 de junio, la señora Rosa Pinzón me llama
para confirmarme la cita, a lo que le respondo que ya voy en camino, ella
me indica que los interesados también. Como consta en registro fotográfico y
video que me hago presente sobre las 11:55 am y permanezco hasta las 12:15
pm, en donde no hay persona alguna, motivo por el cual doy constancia
de y de la falta de cumplimiento, sumado a que previa comunicación con la
compañía la señora María Angelo Díaz, se había acordado una espera
para ver el inmueble, quien tampoco respalda nuestra visita.





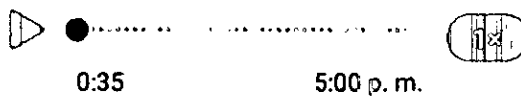
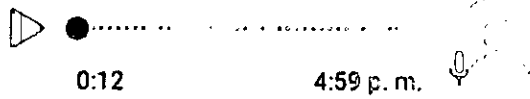


30 de junio de 2022

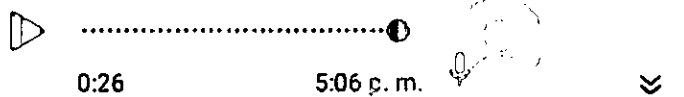
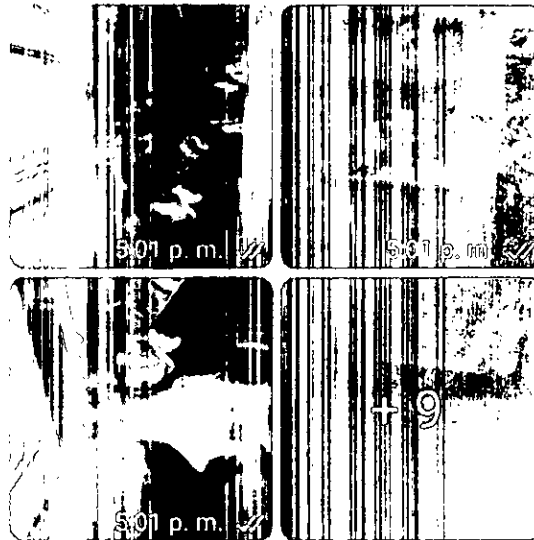
Buenos días..
Por favor para Recordarle hoy la Cita..
Gracias

9:06 a. m.

5 de julio de 2022



Reenviado



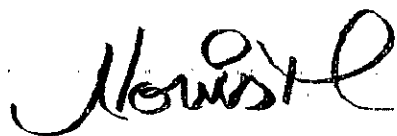
Mensaje



Video
29/09/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Ingresa el proceso al despacho hoy 10 de agosto de 2022, para resolver sobre las solicitudes que anteceden, tenga en cuenta que se encuentra fijada fecha para la realización de la diligencia de remate, y previa consulta para reprogramar.



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

CONFIDENTIAL

Ingresa el proceso al despacho hoy 10 de agosto de 2022, para resolver sobre las solicitudes que anteceden, tenga en cuenta que se encuentra fijada fecha para la realización de la diligencia de remate, y previa consulta para reprogramar.



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede y en atención al informe secretarial, se ordena:

1. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,

2. Comunicar a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil¹ y que las peticiones deberán ser elevadas a través de su apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, se les pone de presente a las partes, el informe rendido por el auxiliar de la justicia, el cual se encuentra visible a los folios 202 a 205 del presente cuaderno, para lo que estimen conveniente.

3. Señalar para la subasta virtual, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

4. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

5. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

1. Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.

209
7/

6. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

7. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

8. Instrucciones de la subasta virtual.

8.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

8.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

8.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

8.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

2022/8/31

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

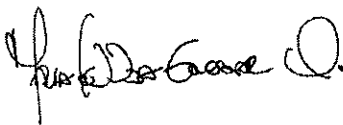
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

9. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 30 Hoy 31 de agosto de 2022. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8391a0297c9114080be70b8fa07b93bfe17f06fbccaef55895595ede93e3f3f8

Documento generado en 17/08/2022 05:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2x2
210

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5 Bogotá

HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003004-2021-00535-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENTEZ, mediante auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022), se ha fijado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENTEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 505-4060674 ubicado en la Calle 64 Sur No. 85 B-40 Torre 4 apartamento 102 Conjunto Residencial Marsella PH, y Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa de la ciudad de Bogotá.

Los BIENES INMUEBLES se encuentran avaluados en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$133.980.000).

La diligencia de REMATE se realizará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co y en el micrositio del Despacho - Remates 2022.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

SECRETARÍA JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar 2 los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legítima en formato pdf y enviarse a los correos institucionales rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451, y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJAZO-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJAZO-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

SECRETARÍA JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ

*R1-2-02

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Carrera 4 No. 38 -66 Piso 4º Palacio de Justicia Soacha - Cundinamarca

HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 257544003002-2018-0605 00 de BANCO CAJA SOCIAL contra JHON FREDY LÓPEZ CASTRO mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidos (2022), se ha fijado la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) DEL DÍA VEINTICHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JHON FREDY LÓPEZ CASTRO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 051-171266 ubicado en la Diagonal 15 C No. 13 C-45 Este apartamento 503 Interior 9 Conjunto Residencial Parques de Cagua Etapa 2 del Municipio de Soacha - Cundinamarca.

El BIEN INMUEBLE se encuentra avaluado en la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$133.000.000).

La sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S. identificada con el Nit. 901.102.289-8 designada como secuestrador del bien en cuestión, está ubicada en la Carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, teléfono 3123388192 - correo electrónico: huberth.04@hotmail.com

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien, esto es, por SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$72.100.000). El depósito para hacer postura, corresponde al 40% del mismo, esto es, por CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.200.000), la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o la República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P. incluyendo, que la diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022) y

la demás información sobre su trámite como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-desoacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación Microsoft Teams, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contenidos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ

*R1-3-02

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA

Carrera 4 No. 38 -66 Piso 4º Palacio de Justicia Soacha - Cundinamarca

HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 257544003002-2018-0224 00 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARIBEL OSORIO CÁRDENAS mediante auto de fecha veintidós (27) de julio de dos mil veintidos (2022), se ha fijado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARIBEL OSORIO CÁRDENAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 051-182625 ubicado en la Carrera 19 A No. 1-84 Sur apartamento 503 Torre 14 Conjunto Residencial El Tesoro del Municipio de Soacha - Cundinamarca.

El BIEN INMUEBLE se encuentra avaluado en la suma de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$108.817.500).

La sociedad PERSEC S.A.S., identificada con el Nit. 901.101.344-0 designada como secuestrador del bien en cuestión, está ubicada en la Carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, teléfono 3123388192 - correo electrónico: huberth.04@hotmail.com

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien, esto es, por SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$76.172.250). El depósito para hacer postura, corresponde al 40% del mismo, esto es, por CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$43.527.000), la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o la República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P. incluyendo, que la diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022) y la demás información sobre su trámite como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-desoacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación Microsoft Teams, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contenidos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ

*R1-4-02

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRANSVERSAL 12 NO 34 A - 18 PISO 5, BARRIO RINCON DE SANTAFÉ

SOACHA

HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 257544189002-2019-0027100 del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YEISON EDUARDO MARIN GUZMAN Y GLORIA AMPARO ROBOYO MUÑOZ, por auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidos (2022) EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA, señaló la hora de las Diez de la Mañana (10.00 A.M.) del día Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil veintidos (2022), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del señor YEISON EDUARDO MARIN GUZMAN Y GLORIA AMPARO ROBOYO MUÑOZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 051-150493. Apartamento 202 Interior 5 Ubicado en la Diagonal 15 C # 13 C-45 E. (Anterior, Diagonal 15 # 11-93 Esta.) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAGUA ETAPA 1, de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca

VALOR AVALÚO: El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.160.000,00 MCTE).

La diligencia de remate se desarrollará de manera VIRTUAL, utilizando los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la ley 2123 de 2022; para el efecto se dispondrá la plataforma TEAMS, así, las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que, por intermedio de la secretaría, se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo j02pcmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.G.P.).

Para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las Circulares DESAJBOC20-31 y DESAJBOC20-83 ésta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado o por intermedio del correo electrónico j02pcmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que "una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia".

De considerarse por parte del usuario

HAY UN SELLO

*12-1-02

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Datos del interesado:

Nombre (Solicitante y/o Beneficiario): CERO CATORCE PUBLICIDAD SAS

C.C./NIT: 900.997.311-9

Motivo de Publicación: EXTRAVÍO

Datos del Título:

Tipo de Título: CHEQUE DE GERENCIA

No. Del Título: 24211-6

Valor del Título: \$21.350.400,00.

No. del Título: 24210-2

Valor del Título: \$35.277.640,00.

Título o Beneficiario: CERO CATORCE PUBLICIDAD SAS

C.C./NIT: 900.997.311-9

Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título:

Nombre de la oficina: CALLE 94

Dirección de la oficina: CARRERA 15 No. 93 B - 40

Teléfono de la oficina: 3300000 ext. 81576

la radicación de forma presencial de la postura, se le informa que podrá realizarla directamente al despacho o al correo j02pcmssoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co atendiendo los protocolos bioseguridad de esta sede judicial, agradecemos a la comunidad su comprensión.

Para la consulta del proceso, y como quiera que el presente no se encuentra digitalizado, las partes, los usuarios e interesados, deberán ingresar a las instalaciones del Juzgado cumplimiento con los protocolos de bioseguridad dispuesto en las circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83, ya sea para radicar la postura o para revisar el expediente, esto dentro del horario de atención habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 1:00 y de 1:30 a 4:00 pm.

En cumplimiento al inciso 5º del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestro designado dentro del proceso es:

Señor: TRIUNFO LEGAL S.A.S.

Dirección: CARRERA 8ª N° 12 - 39 PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA

Teléfono: 3144685922 - 6017227731

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.G.P. se expiden copias para su publicación hoy 29 de septiembre de 2022.

SECRETARIO JIMMY ENRIQUE GARZON FERRERA

*R1-13-02

NOTARÍAS

NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante

LUIS RODRIGO PRECIADO NÚSTEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.803.874 de Ibagué y falleció el 09 de Abril del año 2014 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 130 del 28 de Septiembre del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

DORIS MORA ORRIGO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO

*12-1-02

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
uribecorredorabogados@gmail.com
Teléfono 6012432910
Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 304
Bogotá Colombia

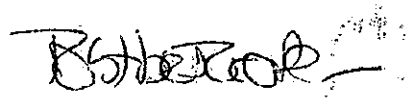
Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL**
contra **CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENITEZ** Radicado
11001400300420210053600

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar lo siguiente:

- 1.- Acompaño la publicación del aviso remate realizada en el diario El Nuevo Siglo, el día domingo 2 de octubre del 2022.
- 2.- Igualmente, acompaño certificado de tradición del inmueble objeto del remate, expedido el 13 de diciembre de 2022, esto es, dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de remate.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. 79.143.669
T.P. 31.426 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780

Nro Matrícula: 50S-40606674

Pagina 1 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-05-2012 RADICACIÓN: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231UOKLCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DE: IPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 102 TORRE 4 CONJ RESD MARSELLA P.H. con area de TOTAL CONSTRUIDA 51.35 M2. AREA PRIVADA 45.66 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COBOS ISABEL POR E. 1862 DEL 21-05-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3, NUMERAL 5.1, CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE, POR E. 2781 DEL 19-09-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 28-12-95 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 22-09-45 JUZGADO 4 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40215986.

DII: ION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64 SUR 85B 40 TO 4 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 102 TORRE 4 CONJ RESD MARSELLA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40588974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-112772

Doc: ESCRITURA 3419 del 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$660,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT.

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-44094



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780

Nro Matrícula: 50S-40606674

Pagina 2 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 728 del 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42814

Doc: ESCRITURA 2311 del 14-08-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO EXCLUSIVO. AREA 14.46 PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTAL. EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA

NIT. 830.055.897-7.

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978

Doc: ESCRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,074,280

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PAR DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978

Doc: ESCRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$71,535,528

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

A: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978

Doc: ESCRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 50.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780

Nro Matrícula: 50S-40606674

Pagina 3 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978

Do CRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2021 Radicación: 2021-77122

Doc: OFICIO 1295/21 del 26-11-2021 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 202100536

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON.EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780 Nro Matrícula: 50S-40606674
Pagina 4 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

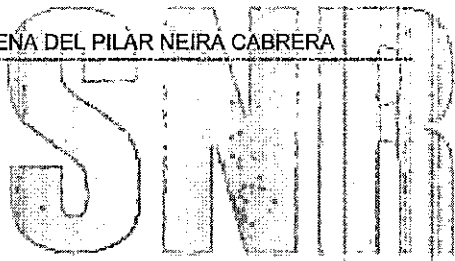
=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-513092 FECHA: 13-12-2022
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

**Memorial aportando publicación aviso de remate y certificado de tradición proceso
11001400300420210053600**

Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

Mar 13/12/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates
Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el escrito acompañando la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, a fin de ser aportado en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENITEZ

RADICADO: 11001400300420210053600

La diligencia de remate se encuentra programada para el día 14 de diciembre de 2022, a la hora de las 9am.

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte

215

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del litigio.

La presente petición la elevamos, ya que por motivos ajenos a nuestra voluntad no fue posible publicar en tiempo el aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486 de Popayán.
T.P. 88876 del C.S.J.

21B

12/12/22, 8:10

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

AUDIENCIA DE REMATE.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Lun 12/12/2022 8:06 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL.

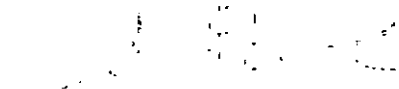
Hoy 16 de diciembre de 2022, ingresa el proceso al despacho, con la solicitud que antecede.



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

ENCUENTRO DE 16 DE 11

Hoy 16 de diciembre de 2022, ingresa al proceso al despacho, con la solicitud que antecede.



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.
2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá

218/

adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual

219 /

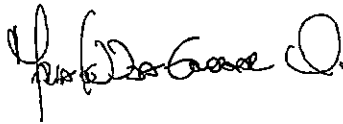
al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 02 Hoy 25 de enero de 2023. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera Garcia

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d70a22041fb0a8498c01b2a889c64c4443c0e0fe3f7c025b5d01147d8e11458

Documento generado en 17/01/2023 06:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

221

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.

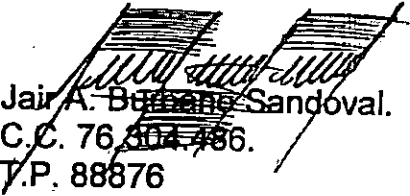
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Copia de la página del periódico donde se hizo la publicación de la subasta.
- * Certificado de tradición.
- * Pago de la publicación del edicto por 75.000 pesos.
- * Pago del certificado de tradición por 27.600 pesos.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.804.486.
T.P. 88876

22

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadasuperintendencia.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290 Nro Matricula: 50S-40043161
Pagina 1 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1000
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

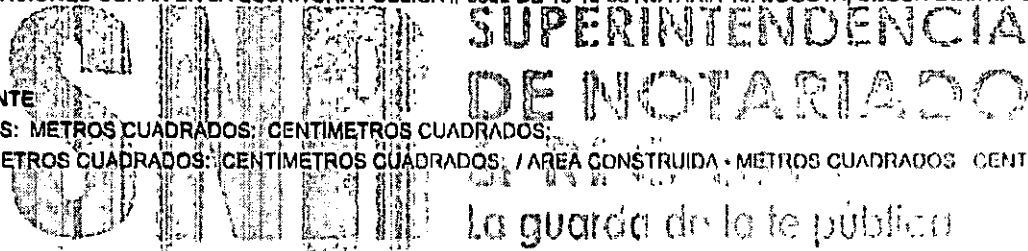
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 00.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL SUS LINDEROS Y
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 8922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 08 JULIO
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS
CUADRADOS
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Título: SIN INFORMACIÓN
- 3) 1 BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otras)
50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION HIPOTECA

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 19170852

CC# 41460855

CC# 19255502

CC# 79115024

CC# 19421542

CC# 79315691

CC# 79263471

CC# 52029891

CC# 19485669

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 41356188

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 41346916

CC# 126619

CC# 19170852

273

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



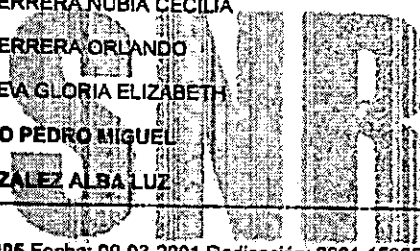
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290 Nro Matrícula: 50S-40043161
Pagina 3 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	CC# 41460655
DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	CC# 19255502
DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	CC# 79115024
DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN	CC# 19421542
DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY	CC# 79315891
DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO	CC# 79263471
DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA	CC# 52029891
DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO	CC# 19485689
DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH	CC# 39700316
A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL	CC# 19325657 X
A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ	CC# 41694153 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395
Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$7,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL CC# 19325657
DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ CC# 41694153
A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396
Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTÁ EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL
PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046
Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$24,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226
A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X
A: QUEJAS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290
Pagina 4 TURNO: 2023-109710

Nro Matrícula: 50S-40043161

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION
RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290 Nro Matrícula: 50S-40043161
Pagina 5 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA	CC# 20332309
DE: PINZON USME JULIO EDUARDO	CC# 17053701
A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 51947523 X 16.67%
A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020 X 16.67%
A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON	CC# 1023927298 X 16.66%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404
Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON	CC# 1.023.927.298
DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 61947523
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA	CC# 51775745 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicalción: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicalción: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicalción:	Fecha: 13-02-1995
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicalción:	Fecha: 02-07-1997
EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicalción: C2002-7245	Fecha: 15-10-2002
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.snr.otranego.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

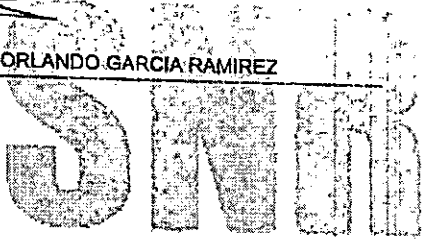
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-109710

FECHA: 14-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional
*Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Email ...

8766

10/02/2023

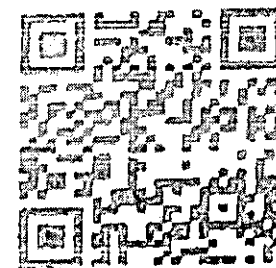
LOCAL 101

ROSA ELENA PINZON LOPEZ

SIN DATOS

300223612

SIN DATOS



UBICACION SATELITAL

EDICTO EL NUEVO SIGLO

No.

1

10/02/2023

\$ 75.000

100. No. 10-00

LOCAL 101

CEL 3411947

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL

CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842 E-
mail info@publitedictos.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

LOCAL 101

CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publitedictos.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

\$ 75.000

CONTADO

\$ 0

\$ 0

25

Detalle del movimiento

⬇ Pago realizado

Pago en
Kushki Colombia Sas

¿Cuánto?
\$ 27.600,00

Fecha
14 de marzo de 2023 a las 01:37 p. m.

Referencia
M2328273

¿De dónde salió la plata?

AVISO DE REMATE.
DEMANDANTES: ROSA ELENA PINZON LOPEZ,
LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ Y JHON HAMILTON
PINZON SANCHEZ.
DEMANDADA: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.
Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 18 de
marzo de 2023 a las 9:00 a.m.

Bien materia de remate: Una casa ubicada en
la Calle 9 A Bis Sur N° 8 - 15 Esta (Dirección
Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual le corresponde
el folio de matrícula inmobiliaria N°
505 - 40043161 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.; CHIP
AAAD000JEN. Avalúo: El bien se encuentra
avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y
la base para hacer postura será la que
cubre el 70% de dicho avalúo. El proceso
divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil
Municipal de Bogotá, D.C. bajo el radicado N°
110014003004-2019-00329-00, siendo esta
misma juzgado el encargado de llevar a cabo
el remate. El porcentaje que debe consignarse
para hacer postura es el 40% del avalúo, es
decir, la suma de 68.652.600 pesos, dinero que
debe consignarse en la cuenta de depósitos
judiciales N° 110012041004 del Banco Agrario.
Datos del secuestro encargado de mostrar el
inmueble objeto del remate: Corresponde a
Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle
20 N° 5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha
Cundinamarca, teléfono: 3017260179.
INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA: 1. La au-
diencia se efectuará de manera virtual, a través
del link que estará publicado en la página www.
ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho
-Remates 2021.

2. Los interesados deberán presentar:
1. La oferta de manera digital debidamente suscrita
con una clave personal que solo debe conocer el
oferente y que se suministrará en el desarrollo de
la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii.
Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer
la postura correspondiente en los términos de la
prevista en el artículo 451 y siguientes del Código
General del Proceso. Lo anterior para garantizar
los principios de transparencia, integridad y au-
tentificación consignados en el parágrafo del artículo
451 del Código General del Proceso.

3. Se deberá remitir única y exclusiva-
mente electrónico: cmp04bt@cendj.
ramajudicial.gov.co en los términos del artículo
451 y 452 del Código General del Proceso.

Se lea que dicho documento debe ser digital
con clave asignada por el oferente. Para mayor
claridad puede consultar el video instructivo:

"¿Cómo realizar la oferta digital para participar
en el remate virtual?" El link encontrará en la
página www.ramajudicial.gov.co micrositio del
Despacho - ventura información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese
a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio
del despacho - remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien
subastado que deben remitir la postura al correo
electrónico ya indicado, su participación en la
audiencia es indispensable a efectos de que
suministre la contraseña del archivo digital que
contenga la oferta, en el evento en que el postor
no se encuentre presente en la audiencia virtual
al momento de abrir los archivos digitales, o no
suministre la contraseña del archivo digital, se
tendrá por no presentada la oferta.

Se recuerda a los usuarios que no es necesario
que se trasladen a las instalaciones físicas del
juzgado y deben tener en cuenta que la platorma
por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Taarna, por lo
que se les recomienda instalar la misma en el
dispositivo correspondiente.
Conforme a las disposiciones de los Acuerdos
PCSJ-20-11567 del 5 de junio de 2020 y PC-
SJA-20-80 del 16 de junio de 2020, referente al
uso privilegiado de las tecnologías, se informa
que cualquier memorial, documento o coman-
do puede ser enviado al correo institucional:
cmp04bt@cendj.ramajudicial.gov.co

***R1-2-12**
AVISO REMATE
JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE SENTENCIAS BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Calle 15 No. 10-61, Bogotá, Correo: radica-
cion15@ramajudicial.gov.co
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR
No. 110014003045201000849 de CENTRO
COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PUL,
contra CAROLINA VIEIRA MEJIA por auto de
Enero 31 de dos mil veintitres del JUZGADO 15 DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se abrió
la hora de las 9:00 a.m. del día 1 de marzo de 2023,
para que tenga lugar la diligencia de
REMATÉ sobre la bien inmueble propiedad de la
demandada CAROLINA VIEIRA MEJIA que se
encuentra debidamente embargado, secuestrado
y avaluado identificado con folio de matrícula No.
50N-20260703 ubicado en la Diagonal 182 70-91,
local 151 D, Bogotá D.C.
El secuestro Señor LUIS ENRIQUE TORRES, con
dirección Carrera 9 No. 14-36 oficina 305, Bogotá,
teléfono 312-4430111 mostrará el inmueble objeto
del remate.
El avalúo del inmueble es de veintiocho millones
setenta y dos mil quinientos pesos m.cte. (\$
28.072.500,00) pesos m.cte.
Se podrá postular a la hora que cubra el 70% del
avalúo dado el bien previa consignación del por-
centaje legal del 40% calculado sobre el monto
de la peca (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta
de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO
No. 110012041800, a nombre de la OFICINA
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL código No.
1100120103000, que deberá ser allegada a esta
despacho en la forma y oportunidad establecida
en los artículos 451 y 452 del C.G.P.
La licitación comenzará a la hora señalada y no
se cerrará sino transcurrido una hora dentro de
la cual deberá presentarse la oferta en sobre
cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado
en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Y publique en el diario El Tiempo, el Espectador,
y/o NUEVO SIGLO. Los interesados pueden
consultar el expediente físico en la calle 15 No.
10-61 de Bogotá.
Con el fin de dar cumplimiento a la Circular
DESAJ300C2-02 de noviembre de 2020,
mediante la cual se definen los parámetros
para la realización de las diligencias de remate
en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
de Sentencias de Bogotá, los interesados
deberán tener en cuenta el COMUNICADO
DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE
REMATES donde reposa la información de:
i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de
expedientes, iii) Redacción iv) Posturas, y v)
ingreso a las diligencias.
Para los fines pertinentes además que el conoci-
miento de la presente actuación le correspondió al
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, remi-
tido por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Se expiden copias del presente aviso para su
publicación hoy enero 31 de 2023.
ADRIANA VANETH CORAL VERGARA JUEZA

***R1-11-12**
AVISO DE REMATE
EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS HACE SABER
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario
número 2014 - 249, (Origen Juzgado 37 Civil del
Circuito de Bogotá) de LUCY ADRIANA ABADIA
SANCHEZ contra PEDRO JOSE MELENDEZ ME-
DINA, se abrió la hora de las NUEVE HORAS
TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30) del
día DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES
(2023) para que tenga lugar la diligencia de
REMATÉ del siguiente bien inmueble:
Se trata del apartamento ciento uno (101) del
Edificio Terrazas del Refugio, Propiedad Horizontal
ubicado en la Transversal 4 A Número 87 - 04,
antes 85 - 95 de la misma Transversal 4 A de
esta Ciudad de Bogotá, apartamento con un área
privada de 131.731 M2, debidamente clanderado
en la Escritura Pública Número 2813 otorgada el
24 de septiembre de 2010 ante el Señor Notario 5
del Circuito de Bogotá.
Este inmueble está identificado con el Folio de
Matrícula Inmobiliaria Número 50C1165985 y la
correspondiente al Código catastral: 86 A 4 3 9 y está
avaluado en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA Y CINCO MILONES CUATROCIENTOS
MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS
(\$1.485.400.470,00) MONEDA CORRIENTE.
Se trata de un apartamento con vista a la Transversal
4 de Bogotá, con tres (3) alcobas, dos (2) baños,
un comedor, dos (2) baños, cocina y área de
servicios. Cuenta con alojamiento y baño de ser-
vicios. El predio tiene servicios de alcantarillado,
acueducto y energía eléctrica.
El bien inmueble se encuentra debidamente
secuestrado, siendo la responsable del mismo
en calidad de secuestrante JUAN CARLOS PEÑA
ALMARIO que puede ser ubicado en la Calle 23
Número 118 A - 12, Primer Piso, teléfono
7353683 de Bogotá.

La licitación comenzará el día y a la hora señalados
y no se cerrará sino después de haber transcurrido
por lo menos una hora, será postura admisible la
que cubra el setenta por ciento (70%) del
avalúo dado al bien (\$1.039.780.328,00) previa
consignación del cuarenta por ciento (40%) del
dicho avalúo (\$499.160.188,00) como porcentaje
legal, a disposición de este juzgado y con destino
al proceso referenciado, en el Banco Agrario,
Sección de Depósitos Judiciales, de conformidad
con la establecida en el Art. 451 del C.G.P.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
450 del C.G.P., se publica el presente aviso de re-
mate en un diario de amplia circulación nacional.

***R1-15-12**
NOTARIAS I
EDICTO EMPLAZATORIO
NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.
Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y
1729 de 1989.
EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho
a intervenir en la SUCESIÓN de:
NICOLAS TORRES VARGAS C.C. 4.275.571
Quien en vida tuvo su último domicilio en esta
ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación
ha sido solicitada a esta Notaría.

Para los efectos señalados en la ley, se fija el pre-
sente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y
se ordena su publicación en un periódico de am-
pla circulación y en una emisora de la localidad.
CONSTANCIA DE FIJACIÓN
SE FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la
secretaría de la Notaría, por el término de diez
(10) días hábiles, para los efectos del numeral 2,
artículo 3 del decreto 902 de 1988.

***H1-1-12**
BOGOTÁ, D.C. 2 DE FEBRERO DE 2023
NOTARIO TREINTA UNO DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO

***H1-1-12**
EDICTO - SUCESIÓN
EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10) días
siguientes a la publicación del presente Edicto
en el periódico y emisora radial, en el trámite de
LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA de:
CLAUDIA MARCELA ROMERO PELÁEZ quien en
vida se identificó con la cédula de
ciudadanía número 852.034.642, quien
decedió (16) de diciembre de dos mil veintuno
(2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último
domicilio y asiento principal de los negocios de
la causante.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría,
mediante Acta No. 50 de fecha tres (03) de
febrero de dos mil veintitres (2023), se ordena
la publicación de este Edicto en periódico de
circulación Nacional y en la Radiodifusora local,
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3
del Decreto 902 de 1988 ordenando además
su fijación en lugar visible de la Notaría, por el
término de diez (10) días y entrega de copias
para su publicación.
Hay tres (03) de febrero de dos mil veintitres
(2023), a las 8:00 A.M.
EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLARET ARRIOLA PEREA FIGUEROA

***H1-2-12**
HAY UN SELLO
EDICTO
El suscrito Notario Cuarenta y Siete del Cir-
cuito de Bogotá, Encargado, en cumplimiento
a lo establecido por el decreto 1729 de 1989,
artículo 3o, EMPLAZA: A todas las personas
que se consideren y prueben tener derecho a
intervenir en la liquidación sucesoral del señor
GABRIEL TORRES, fallecido el 27 de febrero
de 2.013, en esta ciudad de Bogotá, D.C.,
lugar donde tuvo su último domicilio y asiento
principal de sus negocios, quien se identificaba
con cédula de ciudadanía 2.927.274 expedida
en Bogotá D.C., para que lo hagan valer ante
este despacho, ubicado en la Av. Calle 45 A Sur
No. 526 47, dentro de los diez (10) días hábiles
y subsiguientes al de la última publicación en
los medios que se señalan enseguida. Ordena
la publicación de este edicto, por una vez,
en un diario de circulación nacional y en una
rad o emisora local.

Se fija el presente edicto hoy, seis (06) de febrero
de dos mil veintitres (2.023), a las ocho (8) de
la mañana (8:00 a.m.) a los ocho (8) de febrero
de la Notaría.
LEON GUILLERMO PICO MORA NOTARIO
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, ENCARGADO (RESOLUCIÓN 00687 DE
30 DE ENERO DE 2023, DE LA S.N.R.)

***H1-3-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico, en el trámite notarial de
liquidación de herencia del causante ANGEL
MARIA ORTIZ identificado en vida con la cédula
de ciudadanía número 13.124.488, quien
falleció en Ibagué el cinco (05) de noviembre del
año dos mil veintidós (2.022), siendo el último
domicilio y asiento principal de sus negocios la
ciudad de Ibagué.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado me-
diante acta número 03 de fecha 06 de febrero
de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto
en un periódico de amplia circulación Nacional
y en una radio difusora local, en cumplimiento a
lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de
1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989
Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible
de la Notaría por el término de diez (10) días.

***H1-3-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico, en el trámite notarial de
liquidación de herencia del causante ANGEL
MARIA ORTIZ identificado en vida con la cédula
de ciudadanía número 13.124.488, quien
falleció en Ibagué el cinco (05) de noviembre del
año dos mil veintidós (2.022), siendo el último
domicilio y asiento principal de sus negocios la
ciudad de Ibagué.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado me-
diante acta número 03 de fecha 06 de febrero
de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto
en un periódico de amplia circulación Nacional
y en una radio difusora local, en cumplimiento a
lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de
1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989
Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible
de la Notaría por el término de diez (10) días.

***H1-3-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico, en el trámite notarial de
liquidación de herencia del causante ANGEL
MARIA ORTIZ identificado en vida con la cédula
de ciudadanía número 13.124.488, quien
falleció en Ibagué el cinco (05) de noviembre del
año dos mil veintidós (2.022), siendo el último
domicilio y asiento principal de sus negocios la
ciudad de Ibagué.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado me-
diante acta número 03 de fecha 06 de febrero
de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto
en un periódico de amplia circulación Nacional
y en una radio difusora local, en cumplimiento a
lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de
1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989
Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible
de la Notaría por el término de diez (10) días.

***H1-3-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico, en el trámite notarial de
liquidación de herencia del causante ANGEL
MARIA ORTIZ identificado en vida con la cédula
de ciudadanía número 13.124.488, quien
falleció en Ibagué el cinco (05) de noviembre del
año dos mil veintidós (2.022), siendo el último
domicilio y asiento principal de sus negocios la
ciudad de Ibagué.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado me-
diante acta número 03 de fecha 06 de febrero
de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto
en un periódico de amplia circulación Nacional
y en una radio difusora local, en cumplimiento a
lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de
1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989
Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible
de la Notaría por el término de diez (10) días.

***H1-3-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico, en el trámite notarial de
liquidación de herencia del causante ANGEL
MARIA ORTIZ identificado en vida con la cédula
de ciudadanía número 13.124.488, quien
falleció en Ibagué el cinco (05) de noviembre del
año dos mil veintidós (2.022), siendo el último
domicilio y asiento principal de sus negocios la
ciudad de Ibagué.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado me-
diante acta número 03 de fecha 06 de febrero
de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto
en un periódico de amplia circulación Nacional
y en una radio difusora local, en cumplimiento a
lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de
1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989
Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible
de la Notaría por el término de diez (10) días.

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO
EDICTO
COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZO

A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10) días
siguientes a la publicación del presente Edicto
en un periódico y en una radiodifusora de amplia
circulación y sintonía respectivamente, dentro
del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral
de los causantes CARMEN EMILIA URIBE DE
GIRALDO (O.E.P.D.), quien en vida se identificó
con el número de cédula 24.448.698 expedida
en la ciudad de Bogotá, de estado Civil Viuda,
y quien falleció en la ciudad de - New York
(Estados Unidos) el día 03 de Julio de 2016,
y que el asiento principal de sus negocios, y su
último lugar de domicilio, fue la ciudad de
Bogotá, D.C. Y JESUS Y ANTONIO GIRALDO
RENDON (O.E.P.D.), quien en vida se identificó
con el número de cédula 4.351.957 expedida
en la ciudad de Armenia, quien falleció en la
ciudad de Bogotá el día cuatro (4) de julio de
nueve noventa y cuatro (1994), y que el
asiento principal de sus negocios y su último
lugar de domicilio, fue la ciudad de Bogotá, D.C.,
aceptado el trámite en esta Notaría mediante
Acta No. dieciocho (18) del treinta y uno (31) de
enero de dos mil veintitres (2023); se ordena la
publicación por una vez en un periódico de am-
plia circulación nacional y en una radiodifusora
de amplia sintonía en esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
tercer (3) del Decreto 902 de 1988, se ordena
además su fijación en lugar visible de la Notaría
por el término de diez (10) días.
El presente Edicto se fija hoy treinta y uno (31)
de enero de dos mil veintitres (2023); siendo las
nueve (09:00 a.m.) de la mañana.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO

***D4-2-12**
EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE
PURIFICACIÓN TOLIMA
POR MEDIO DEL PRESENTE
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro del TRÁMITE DE
SUCESIÓN NOTARIAL DOBLE E INTESTADA de
los causantes TOMAS ROSAS CHARRY, fallecido
el día ocho (8) de Mayo de 2.022, en el municipio
de Dolores (Tol.) y MARIA VICENTA CAÑIGREJO
DE ROSAS, fallecida el día veinticinco (25) de
Octubre de 2.016, en el municipio de Dolores
(Tol.), teniendo como último domicilio y asiento
principal de sus negocios el municipio de
Prado - Tolima.

Dicha trámite fue abierta y radicado en ésta
Despacho Notarial, mediante Acta No. 008 del
och (8) de febrero de 2.023.
Para los fines establecidos en el Artículo 3o del
Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO
en un lugar público y visible de la Notaría, por el
término legal de diez (10) días hábiles. Hoy nueve
(9) de febrero de 2.023, siendo las 07:30 a.m.
EL NOTARIO,
EDGAR GARCIA

***I2-1-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite
de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida
se identificó con la cédula de ciudadanía número
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento
principal de los negocios del causante Aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil
veintitres (2023), se ordena la publicación de este
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por
el término de diez (10) días y entrega de copias para
su publicación. Hoy nueve (09) de febrero de dos
mil veintitres (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-
DO CHACON OLIVEROS (E)

***I2-1-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite
de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida
se identificó con la cédula de ciudadanía número
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento
principal de los negocios del causante Aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil
veintitres (2023), se ordena la publicación de este
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por
el término de diez (10) días y entrega de copias para
su publicación. Hoy nueve (09) de febrero de dos
mil veintitres (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-
DO CHACON OLIVEROS (E)

***I2-1-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite
de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida
se identificó con la cédula de ciudadanía número
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento
principal de los negocios del causante Aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil
veintitres (2023), se ordena la publicación de este
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por
el término de diez (10) días y entrega de copias para
su publicación. Hoy nueve (09) de febrero de dos
mil veintitres (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-
DO CHACON OLIVEROS (E)

***I2-1-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite
de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida
se identificó con la cédula de ciudadanía número
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento
principal de los negocios del causante Aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil
veintitres (2023), se ordena la publicación de este
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por
el término de diez (10) días y entrega de copias para
su publicación. Hoy nueve (09) de febrero de dos
mil veintitres (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-
DO CHACON OLIVEROS (E)

***I2-1-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite
de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida
se identificó con la cédula de ciudadanía número
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento
principal de los negocios del causante Aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil
veintitres (2023), se ordena la publicación de este
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por
el término de diez (10) días y entrega de copias para
su publicación. Hoy nueve (09) de febrero de dos
mil veintitres (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-
DO CHACON OLIVEROS (E)

***I2-1-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite
de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida
se identificó con la cédula de ciudadanía número
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento
principal de los negocios del causante Aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil
veintitres (2023), se ordena la publicación de este
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por
el término de diez (10) días y entrega de copias para
su publicación. Hoy nueve (09) de febrero de dos
mil veintitres (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-
DO CHACON OLIVEROS (E)

***I2-1-12**
HAY UN SELLO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50
PBX 5153505
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE IBAGUE
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con
derecho a intervenir dentro de los diez (10)
días siguientes a la publicación del presente
edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite
de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida
se identificó con la cédula de ciudadanía número
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento
principal de los negocios del causante Aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil
veintitres (2023), se ordena la publicación de este
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por
el término de diez (10) días y entrega de copias para
su publicación. Hoy nueve (09) de febrero de dos
mil veintitres (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO
TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-
DO CHACON OLIVEROS (E)

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 12 de febrero de 2023.

Atentamente:



Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76304486,
T/P. 88876



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 16 de marzo de 2023.

Proceso 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00.

Audiencia de remate

Demandantes: Rosa Helena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López.

Apoderado Demandante: Jair Arturo Burbano Sandoval.

Demandada: María Alicia Ángel Díaz.

Apoderado Demandada: Andrés Augusto Cacha Suarez.

Proceso: Divisorio.

En Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate en el proceso 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00 Divisoria de Rosa Elena, Lilia Beatriz y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161 ubicado en la calle 9 A Bis Sur # 8-15 Este de Bogotá.

En tal virtud la suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams y declara abierta la subasta pública.

Se hace presente el abogado Jair Arturo Barbosa Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88.876 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora.

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora secretaria ad-hoc del juzgado, Clara Tatiana Bermúdez Granados quien informa que no se ha aportado postura alguna a los correos electrónicos cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así las cosas, se procederá a dejar abierta la presente diligencia por el término de una (1) hora.

Transcurrido el término anterior se deja constancia por parte de la secretaria ad hoc Clara Tatiana Bermúdez Granados de que no se aportó postura dentro de la presente diligencia.

Se deja constancia que el apoderado actor, solicitó se fije nueva fecha para realizar la presente diligencia.

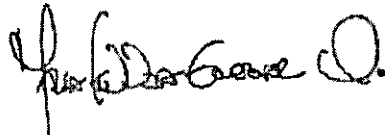
Por tal motivo, se resuelve:

Primero: Declarar desierta la presente diligencia de remate.

Segundo: Ingresar el presente proceso al despacho con el fin de fijar nueva hora y fecha para la audiencia de remate.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:10 A.M.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10694a36c3252cd45281557e06cda5016f7245fdaf0216d0d771660792a93bee

Documento generado en 16/03/2023 10:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

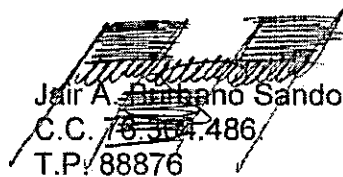
239

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego el memorial adjunto, el cual me remitió la señora LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ para radicarlo sin hacerle modificación alguna por exigencia expresa de dicha señora.

Atentamente:



Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.364.486.
T.P. 88876

230

Bogotá D.C 24 de marzo de 2023

Señores:
Juzgado 4º civil municipal

Proceso: 201900092900

Señora juez: por medio de la presente solicito el cambio o relevo de la señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro, de inmediato ya que la señora ha sido muy negligente en este proceso donde ha perjudicado bastante.

No muestra el predio por que no se le paga.

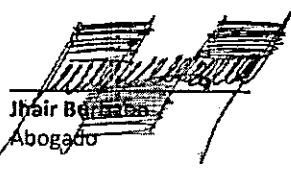
La señora secuestre esta infringiendo (abusando) el artículo 775 del código civil. Persona negligente. Que acondiciona y se aprovecha de el cargo. Tampoco esta aplicando el Artículo 52 del código civil, persona que no desarrolla sus funciones a cabalidad.

Señora juez con el mayor de los respetos le solicito por favor se asigne ami apoderada Lilia Beatriz Pinzón como secuestre del predio ya que hace parte en el proceso.

Esperamos por favor nos colabore positivamente señora juez.

Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,


Jhair Bertrán
Abogado

23/8

27/3/23, 8:01

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RELEVO DE SECUESTRE

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Vie 24/03/2023 2:09 PM

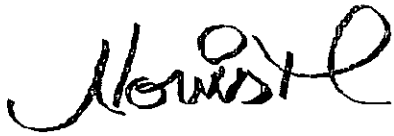
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

232

INFORME SECRETARIAL.

Estando el proceso al despacho hoy 27 de marzo de 2023, se anexa el memorial que antecede.

Para revisar y resolver lo que en derecho corresponda.

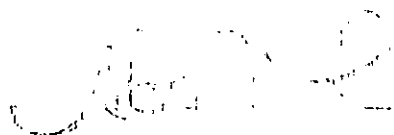


NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Estando el proceso al despacho hoy 27 de marzo de 2023, se anexa el memorial que antecede.

Para revisar y resolver lo que en derecho corresponda.



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

233

NUEVA FECHA DE REMATE.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 19/04/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

De ROSA ELENA PINZON LOPEZ.

Radicado: 2019 - 00929 00.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del litigio.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá.
2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

235

días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el

236

postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

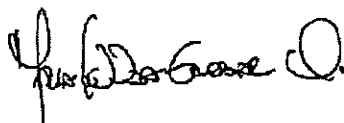
8. Requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realice directamente de manera concreta, dado que la solicitud de su poderdante que anexa no puede ser objeto de trámite, en la medida que se hace necesario el derecho de postulación para tramitar un proceso como el que nos ocupa, esto es, de menor cuantía.

9. Requerir por el medio más expedito y eficaz, a la representante legal o quien haga sus veces de la entidad Delegaciones Legales S.A.S., quien funge como secuestre designado en el presente asunto, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentran interesadas en participar.

10. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 26 de abril de 2023. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

227

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a5415faf4ed4e0bbf8a968a1d2e2582caaf8d59aed8c7377cba17df066853d

Documento generado en 25/04/2023 09:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

238



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realice directamente de manera concreta, dado que la solicitud de su poderdante que anexa no puede ser objeto de trámite, en la medida que se hace necesario el derecho de postulación para tramitar un proceso como el que nos ocupa, esto es, de menor cuantía.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 26 de abril de 2023. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

235

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8a750fb9e325ce71d5617c30d2aa522e3111ca43107fb5c4c955bb161f2d16**
Documento generado en 19/04/2023 07:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

240

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 0996

Doctor:

DELEGACIONES LEGALES S.A.S.

Representante Legal y/o quien haga sus veces

La Ciudad

Ref.: PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO No. 110014003004-2019-00929-00 de ROSA ELENA PINZON LOPEZ CC 52.013.020 Y LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ CC 510947.523 contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ C.C. 51.775.745.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), y como quiera que funge como secuestro en el trámite de la referencia, le comunico que ordeno oficialarle, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentren interesadas en participar en la subasta.

Sírvase proceder de conformidad.
La Ciudad
Cordialmente,

Ref.: PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO No. 110014003004-2019-00929-00 de ROSA ELENA PINZON LOPEZ CC 52.013.020 Y LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ CC 510947.523 contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ C.C. 51.775.745.

Novis del Carmen Mosquera García

Secretaria

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), y como quiera que funge como secuestro en el trámite de la referencia, le comunico que ordeno oficialarle, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentren interesadas en participar en la subasta.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.

1 de 1

Novis del Carmen Mosquera García
Secretaria

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 271252344a7cd68e2612f26022124d634ea7e31a4c850b861eb177070e5b68bf

Documento generado en 07/06/2023 08:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

292

Bogota D.C 01 de junio de 2023

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

DERECHO DE PETICION

La presente con el fin de solicitarles que por favor me colaboren, con que haya cambio de la secuestre en el proceso divisorio, que se lleva en el juzgado 4 civil municipal bajo el numero 201900092900 a la señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro de: **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.** ubicado en la calle 20 N° 5-24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca con teléfono 3017260179.

ya que la secuestre no muestra el inmueble por que dice que no es oblicacion hacerlo y que para desplazarse hay que pagarle \$300.000. también ella dice que no puede obligar a la señora Maria Alicia Angel Diaz. Quien se encuentra en el inmueble (demandada) a que deje entrar a mirar el inmueble. Que tocaria pedir orden judicial.

Ya le hemos hecho saber al juzgado por medio de cartas y personalmente pero en el juzgado, han hecho caso omiso a este requerimiento .

En una ultima carta que se le envió al juzgado solicitando el cambio de la señora secuestre nos dieron la respuesta que esta en la hoja que anexo en el #8 y #9.

Les he pedido al juzgado que por favor me den una orden para llevarle a la señora Maria Alicia Angel Diaz para que deje ingresar al inmueble, pero tampoco me han colaborado en el juzgado.

También informo que la señora secuestre no ha rendido cuentas mes a mes al juzgado de los arriendos de dicho inmueble la cual se encuentran arrendados 2 apartamentos y 1 garaje el cual tiene ingresos por concepto de 5 motos y 1 carro.

La señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro esta infringiendo (abusando) el articulo 775 del código civil. Persona negligente. Que acondiciona y se aprovecha de el cargo.

Tampoco esta aplicando el Artículo 52 del código civil, persona que no desarrolla sus funciones a cabalidad.

Tengo pruebas de esta situación. Por la negligencia de la secuestre nos hemos visto muy perjudicados.

Les solicito que por favor me asigne a mi Lilia Beatriz Pinzón como secuestre del predio ya que hago parte en el proceso como demandante.

Es un proceso divisorio que va lento donde se ve negligencia total.

Espero su valiosa colaboración y su pronto respuesta.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Lilia Beatriz Pinzón
Demandante

Rosa Elena Pinzon
Demandante

1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1925 032500

1925 032500
1926 032500
1927 032500
1928 032500
1929 032500
1930 032500
1931 032500
1932 032500
1933 032500
1934 032500
1935 032500
1936 032500
1937 032500
1938 032500
1939 032500
1940 032500
1941 032500
1942 032500
1943 032500
1944 032500
1945 032500
1946 032500
1947 032500
1948 032500
1949 032500
1950 032500
1951 032500
1952 032500
1953 032500
1954 032500
1955 032500
1956 032500
1957 032500
1958 032500
1959 032500
1960 032500
1961 032500
1962 032500
1963 032500
1964 032500
1965 032500
1966 032500
1967 032500
1968 032500
1969 032500
1970 032500
1971 032500
1972 032500
1973 032500
1974 032500
1975 032500
1976 032500
1977 032500
1978 032500
1979 032500
1980 032500
1981 032500
1982 032500
1983 032500
1984 032500
1985 032500
1986 032500
1987 032500
1988 032500
1989 032500
1990 032500
1991 032500
1992 032500
1993 032500
1994 032500
1995 032500
1996 032500
1997 032500
1998 032500
1999 032500
2000 032500
2001 032500
2002 032500
2003 032500
2004 032500
2005 032500
2006 032500
2007 032500
2008 032500
2009 032500
2010 032500
2011 032500
2012 032500
2013 032500
2014 032500
2015 032500
2016 032500
2017 032500
2018 032500
2019 032500
2020 032500
2021 032500
2022 032500
2023 032500
2024 032500
2025 032500

243



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSJBTO23-3066/ Vigilancia Judicial No. 2023-2449

Bogotá, D.C. Viernes, 2 de junio de 2023

Al contestar favor citar este número
CSJBTO23-3066/ Vigilancia Judicial No. 2023-2449

Doctora
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Vigilancia Judicial:	No. 2023-2449
Peticionario:	LILIA BEATRIZ PINZON
Demandante:	Lilia Beatriz Pinzón López, Rosa Elena Pinzón López
Demandado:	María Alicia Ángel Díaz
Proceso:	Divisorio
Radicación:	110014003004-2019-00929-00

Respetada Servidora Judicial;

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101-6 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", reglamentado por el Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011¹, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evaluar sobre la procedencia de iniciar vigilancia judicial, respetuosamente se le solicita, remitir la siguiente información respecto del asunto de la referencia, para lo cual se concede el **término perentorio de tres (3) días** hábiles siguientes al recibo del presente oficio.

a) Indicar radicación del proceso, naturaleza del mismo y nombres completos de las partes.

¹ Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6°, de la Ley 270 de 1996



b) Pronunciarse respecto de las manifestaciones formuladas por , explicando, justificando o desvirtuando lo dicho y aportando las pruebas que considere pertinentes.

Para el efecto, el Despacho Judicial a su cargo tendrá en cuenta las siguientes pautas: **(i)** en relación con las providencias, además de los datos generales², deberá señalar la forma y fecha de notificación, y **(ii)** en relación con los oficios deberá indicar, además de los datos generales³, la fecha de envío a su destinatario.

c) Indicar el estado actual del proceso.

d) La información que se solicita deberá ser allegada al correo electrónico institucional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá: **csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Es oportuno recordar el deber⁴ de responder a las solicitudes en la forma y términos establecidos en ellas por la correspondiente autoridad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramentó, conforme lo reglado en el Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011.

Adicionalmente y conforme el Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA11-8716, en el desarrollo de la presente vigilancia judicial administrativa este despacho respetará la autonomía e independencia de los funcionarios *“...de tal suerte que en ningún caso podrán sugerir el sentido en que [los jueces] deben proferir sus decisiones...”*.

Reciba un cordial saludo,

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado

JENV/Jasp

cf

249.

6/6/23, 16:58

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Requerimiento Judicial No. 2023-2449-CSJBTO23-3066

Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá
<notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/06/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (571 KB)

Requerimiento Vigilancia Judicial No. 2023-2449.pdf; VJ 2023-2449 - EXTCSJBTO23-10328 - Solicitud de Vigilancia Judicial.msg;

Doctora:
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Le notificamos el contenido del (los) documento(s) adjunto(s).
En caso de respuesta, consulta o recurso podrá hacerlo al siguiente correo: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Correo: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Elaborado por:

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está habilitada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de enviar mensaje a esta cuenta no será tenido en cuenta para su trámite.

Agradecemos responder la siguiente encuesta: [Encuesta de satisfacción](#)

En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

245

Retransmitido: Envío oficio 0996 proceso 2019-00929-00

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 7/06/2023 9:00 AM
Para:delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)
Envío oficio 0996 proceso 2019-00929-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

delegacioneslegales (delegacioneslegales@gmail.com)

Asunto: Envío oficio 0996 proceso 2019-00929-00



246

Envío oficio 0996 proceso 2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/06/2023 9:00 AM

Para:delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

0996-2019--00929 REQUIERE ENTIDAD.pdf;



Rama Judicial
Correo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día.

Por medio del presente estamos enviando el oficio de la referencia para que se sirva dar el trámite pertinente.

Gracias,

Daniel Gutierrez.

Escribiente

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

247

Respuesta Vigilancia 2023-2449

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/06/2023 9:19 AM

Para:Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

110014003004-2019-00929-00. Vigilancia H.M. José Eudoro Narváez Viteri.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día, se remite contestacion para lo cual seenvia link del proceso 11001400300420190092900 y un archivo PDF con la respuesta, lo anterior para que obre dentro de la vigilancia Judicial 2023-2449 que conoce el señor Magistrado José Eudoro Narváez Viteri.

[11001400300420190092900](#)**Secretaría****Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

248

Entregado: Respuesta Vigilancia 2023-2449

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 8/06/2023 9:20 AM
Para:Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (179 KB)
Respuesta Vigilancia 2023-2449;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: Respuesta Vigilancia 2023-2449





7-69

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJVJ23-2368
20 de junio de 2023

Vigilancia Judicial Administrativa No. 2023-2449

Magistrado Ponente: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Peticionaria: LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ
Demandante: LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ y Otra
Demandado: MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ
Radicación: DIVISORIO No. 2019-0929

I ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado en esta Corporación el 1 de junio de 2023, por la señora LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, repartido a este Despacho el mismo, día, mes y año, solicita Vigilancia Judicial conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 8716 de 2011, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, con respecto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, en el proceso divisorio No. 2019-0929 interpuesto por LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ contra MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ.

1.1. SOLICITUD:

La peticionaria en el escrito de vigilancia manifestó lo siguiente:

Bogotá D.C 01 de junio de 2023

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

DERECHO DE PETICION

La presente con el fin de solicitarles que por favor me colaboren, con que haya cambio de la secuestre en el proceso divisorio, que se lleva en el juzgado 4 civil municipal bajo el numero 201900092900 a la señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro de: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. ubicado en la calle 20 N° 5-24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca con teléfono 3017260179.

ya que la secuestre no muestra el inmueble por que dice que no es obligación hacerlo y que para desplazarse hay que pagarle \$300.000. también ella dice que no puede obligar a la señora María Alicia Angel Díaz. Quien se encuentra en el inmueble (demandada) a que deje entrar a mirar el inmueble. Que tocaría pedir orden judicial.

Ya le hemos hecho saber al juzgado por medio de cartas y personalmente pero en el juzgado, han hecho caso omiso a este requerimiento . En una última carta que se le envió al juzgado solicitando el cambio de la señora secuestre nos dieron la respuesta que esta en la hoja que anexo en el #8 y #9.

Les he pedido al juzgado que por favor me den una orden para llevarle a la señora María Alicia Angel Díaz para que deje ingresar al inmueble, pero tampoco me han colaborado en el juzgado.

También informo que la señora secuestre no ha rendido cuentas mes a mes al juzgado de los arriendos de dicho inmueble la cual se encuentran arrendados 2 apartamentos y 1 garaje el cual tiene ingresos por concepto de 5 motos y 1 carro.

La señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro esta infringiendo (abusando) el artículo 775 del código civil. Persona negligente. Que acondiciona y se aprovecha de el cargo.

Tampoco esta aplicando el Artículo 52 del código civil, persona que no desarrolla sus funciones a cabalidad.

Tengo pruebas de esta situación. Por la negligencia de la secuestre nos hemos visto muy perjudicados.

Les solicito que por favor me asigne a mí Lilia Beatriz Pinzón como secuestre del predio ya que hago parte en el proceso como demandante.

Es un proceso divisorio que va lento donde se ve negligencia total.

Espero su valiosa colaboración y su pronto respuesta.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Lilia Beatriz Pinzón
Demandante

Rosa Elena Pinzon
Demandante

1.2. RESPUESTA:

Una vez se adelantó la actividad de recopilación de información conforme a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, manifestó vía correo electrónico, del 7 de junio de 2023, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, bajo la gravedad del juramento, que:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 0998/MFEO/2023

Honorable Magistrado
José Eudoro Narváez Viteri
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
E. S. D.

Ref: Vigilancia judicial Administrativa 2023-2449.

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito dar contestación al oficio número CSJBT023-3066, en los siguientes términos:

1. En relación a la vigilancia administrativa de la referencia, es pertinente manifestar que, en efecto, este juzgado conoce el proceso divisorio (venta de cosa común) 110014003004-2019-00929-00 de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz, por lo que es pertinente hacer una descripción de las actuaciones que se han venido adelantando:

Mediante auto de 2 de diciembre de 2019, esta judicatura admitió la demanda y ordenó notificar a la pasiva (f. 62), actuación que se efectuó de manera personal con la demandada María Alicia Ángel Díaz, quien, en el término concedido, por medio de apoderado judicial contestó la demanda, sin embargo, no se opuso a sus pretensiones (fls. 64 a 70).

Luego, en auto de primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se fijó fecha para llevar a cabo el secuestro del bien objeto de las pretensiones y se designó como secuestre a la entidad Delegaciones Legales S.A.S. (fls. 84 y 84A), diligencia que se adelantó el 7 de abril de 2021 (fls. 88 a 102).

A continuación, teniendo en cuenta que no hubo oposición a las pretensiones por parte de la demandada, en providencia de 19 de abril de 2021 (fls. 104 y 106), se decretó la venta en pública subasta del bien objeto de la acción, se ordenó la distribución de su producto y el avalúo del bien.

Posteriormente, una vez avaluado el bien, en auto de 29 de noviembre de 2021 (f. 130), corregido en providencia de 13 de diciembre de 2021, se señaló fecha para la subasta virtual del bien, y ante la petición elevada por las partes, se les informó que el derecho de petición no procedía ante los despachos judiciales y se les instó para que todas sus peticiones fueran presentadas por sus apoderados judiciales (fls. 139 y 140), la mencionada subasta no se llevó a cabo, por cuanto la parte actora indicó que se encontraban en conversaciones para llegar a un acuerdo (f. 154).

En auto de 15 de marzo de 2022 (fls. 157 a 159), se señaló nueva fecha para la subasta, la cual se desarrolló el 27 de abril de 2022 y ante la falta de postores se declaró desierta (fls. 169 a 170).

Por auto de primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022) se señaló fecha para la práctica de la subasta (fls. 173 a 175) y, luego, ante solicitud de la parte demandada, se requirió a la empresa secuestre con el fin de que verificará la exhibición del bien objeto del proceso a las personas que estuvieran interesadas (f. 178).

Mediante auto de 30 de agosto de 2022, se ordenó comunicar nuevamente a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que el derecho de petición no procedía ante los despachos judiciales y que las peticiones debía efectuarlas a través de su apoderado judicial, además se colocó en conocimiento de las partes el informe rendido por la empresa auxiliar de justicia y se fijó fecha para la subasta (fls. 207 a 209), diligencia que no fue posible adelantarla por petición de la parte demandante.

Luego, mediante providencia de 24 de enero de 2023 se señaló fecha para la práctica de la subasta del bien (fls. 217 a 219), la cual no se llevó a cabo el 16 de marzo de 2023 ante la falta de postores, por lo que se declaró de nuevo desierta (fls. 226 a 170).

Por último, se observa que, en auto de 25 de abril de 2023, se fijó fecha para la diligencia de remate, se ordenó requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realizará directamente de manera

concreta y requerir por el medio más expedito y eficaz, a la representante legal o quien haga sus veces de la entidad Delegaciones Legales S.A.S., para que exhibiera el bien objeto del proceso a las personas que estuvieran interesadas (fls. 234 a 238).

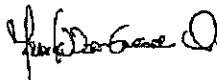
2. En tal sentido, y por lo reseñado anteriormente es del caso concluir que esta autoridad judicial ha procedido de conformidad con el trámite legal del asunto, y las actuaciones judiciales emitidas en el referido proceso se han surtido con celeridad, conforme a las circunstancias de hecho puestas en conocimiento de esta Sede Judicial.

Para mayor claridad y fines que estime pertinente, de forma respetuosa me permito remitir copia digital del proceso divisorio (venta de cosa común) 110014003004-2019-00929-00.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Honorable Magistrado el archivo de las presentes diligencias en contra de esta autoridad judicial.

Me suscribo a usted.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

II. CONSIDERACIONES

2.1. COMPETENCIA:

La Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", en su artículo 101.6¹, confirió a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de ejercer la vigilancia judicial para que la Justicia se administre oportunamente; por lo anterior, mediante Acuerdo PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa.

El artículo 1º del precitado Acuerdo, establece:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Competencia. De conformidad con el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

La vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación". (Subraya por fuera de texto).

2.2. DE LOS ALCANCES DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

¹ Artículo 101: FUNCIONES DE LAS SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: (...)

6. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama..."

Debe recordarse que la Vigilancia Judicial Administrativa fue instituida por el legislador² y reglamentada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura³ como el mecanismo idóneo para asegurar que las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial se desarrollen de manera oportuna y eficaz.

El artículo 228 de la Constitución Política, prevé, respecto de la administración de justicia, que es una función pública, con decisiones independientes y actuaciones en la cuales *"...Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado..."*.

Entre los diferentes mecanismos legales, con que cuenta el usuario del servicio público de administración de justicia y la administración misma, para el control y evaluación del cumplimiento de los términos procesales, está la Vigilancia Judicial Administrativa, consagrada, según se indicó, en el numeral 6, artículo 101 de la Ley 270 de 1996, como una función de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que, entre otras, *"...la justicia se administre oportuna y eficazmente..."*.

Es preciso señalar que estas normas definen la vigilancia administrativa como un mecanismo, una herramienta eminentemente administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente. La Vigilancia Judicial no otorga competencia Jurisdiccional y su ámbito y alcance de aplicación comprende exclusivamente el de ejercer control y hacer seguimiento al cabal cumplimiento de términos judiciales en desarrollo de las etapas procesales todo en procura de lograr una administración de justicia eficaz y oportuna y para advertir si se presentaron dilaciones injustificadas que puedan ser imputables al funcionario o empleado requerido lo cual lo harían merecedor de una sanción administrativa⁴.

Es así como esta atribución conferida a los Consejos Seccionales de la Judicatura, es de naturaleza eminentemente administrativa, separándola de la función jurisdiccional disciplinaria. Así lo ratificó el Consejo de Estado, cuando para diferenciarla de la acción disciplinaria, expuso:

*"...Siendo así, es pertinente comprender los alcances de esta potestad en aras de no confundirla con la disciplinaria, pues aunque ambas entran en el terreno de las sancionatorias, la vigilancia administrativa propende por la eficacia y eficiencia de la administración de justicia para lograr las finalidades que le ha instituido el artículo 228 de la C.P. que conjugan el propósito del mejoramiento del servicio y la disciplinaria, resuelve las infracciones en que incurren los funcionarios y empleados judiciales en el cumplimiento de los deberes y prohibiciones, vale decir frente a normas de carácter ético, dirigidas a exigir el acatamiento de las responsabilidades que le corresponden al servidor en el desenvolvimiento de su función..."*⁵ (Resaltado de este despacho).

Teniendo claridad en lo anterior, el artículo 6° del aludido Acuerdo PSAA11-8716, prevé que, recaudada la información sobre las actuaciones adelantadas en el proceso judicial, el Magistrado debe disponer la apertura de la vigilancia judicial, ello cuando los hechos indiquen la posible existencia de actuaciones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia.

En el precitado Acuerdo se estableció el procedimiento administrativo para dar curso a este tipo de actuaciones. Para efectos prácticos, puede afirmarse que el aludido reglamento prevé dos fases de la actuación administrativa, a saber:

² Artículo 101-6 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia"

³ Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

⁴ www.ramajudicial.gov.co

⁵ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B". Sentencia del 03 de octubre de 2002, radicación No. 11001-03-25-000-2001-0035-01(498-01), C.P. Alejandro Ordóñez Maldonado.

- a) La primera, que, por conexión con el derecho sancionatorio, podríamos denominar como "preliminar"⁶, corresponde a la verificación del estado del trámite del asunto objeto de la vigilancia judicial, como sustrato básico para determinar el curso de acción de la actuación administrativa.

Dicha labor de verificación se realiza mediante visita al expediente o mediante solicitud de información al operador judicial que conoce del proceso.

- b) La segunda, que, por la misma razón anterior, podríamos denominar como "de instrucción y decisión"⁷, depende necesariamente de los resultados de la primera, pues esta otra fase sólo se inicia cuando se "...encontrare mérito..." (Artículo 6 del Acuerdo No. PSAA11-8716).

Es decir, sólo procede en aquellos casos en que, producto de la verificación del estado del trámite del asunto, se encuentren actuaciones posiblemente contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia.

En esos casos, el operador judicial, conforme el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA11-8716, una vez comunicado el auto de apertura de la vigilancia, debe proceder (i) a "...normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia...", y (ii) a presentar "...las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretenda hacer valer...".

De lo expuesto se infiere que en las situaciones donde el operador judicial, dentro del lapso de la primera fase (preliminar), normaliza las posibles actuaciones contrarias a la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, resulta inane dar curso a la siguiente etapa del procedimiento, pues los hechos de anormalidad procesal ya fueron corregidos.

Siendo así y toda vez que la segunda fase del procedimiento se funda en la existencia actual de situaciones de anormalidad en la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, la corrección de éstas por parte del operador judicial, con ocasión de la inicial solicitud de información o la visita de verificación, torna en impráctica la apertura de la vigilancia, pues, se insiste, las situaciones de anormalidad que pudieron existir, fueron solventadas por operador judicial, con la decisiones que en cada caso correspondan.

Es de precisar que en los casos en que se presenta un "hecho superado" en el trámite de la vigilancia judicial administrativa, dicha circunstancia si bien impone el archivo de la actuación, de ninguna manera impide que, conforme al artículo 13 del Acuerdo No. PSAA11-8716, se dé curso de la misma a las autoridades disciplinarias o penales, en caso de advertirse posibles acciones u omisiones de dicha naturaleza.

2.3. DEL PROBLEMA A RESOLVER

El asunto a resolver radica en determinar si la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, presuntamente, incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia, dentro del proceso divisorio radicado bajo el No. 2019-0929.

2.4. DEL CASO CONCRETO

⁶ Según el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, esta etapa tiene por objeto disipar dudas sobre la procedencia de la acción disciplinaria, entre otras, en relación con la ocurrencia del hecho examinado.

⁷ Según Carlos Arturo Gómez Pavajeau (Tercer Módulo de Derecho Procesal Disciplinario, IV Curso de Formación Judicial Inicial, Año 2009, pág. 154) en esta fase ya hay una imputación del disciplinado en grado de "posibilidad" de ocurrencia del hecho sancionable.

Del escrito de vigilancia judicial presentado, se advirtió que la presunta omisión contraria a la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia de la juez requerida, consiste en que, se remueva a la sociedad secuestre, por cuanto, no ha permitido mostrar el inmueble materia de remate. Además, no ha rendido cuentas de su gestión.

De la respuesta remitida por la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, se verificó que, con auto del 19 de abril de 2021 (notificado por estado electrónico No. 17 del 20 del mismo mes y año), se decretó el remate del inmueble de matrícula No. 50S-40043161. distribuir el producto de la venta entre los comuneros. Además, dispuso el avalúo del inmueble.

253



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

El Despacho procede a pronunciarse frente a la división reclamada dentro de la presente acción divisoria de venta de la cosa común de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz.

Antecedentes.

Los demandantes Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López presentaron demanda en contra de María Alicia Ángel Díaz para que previos los trámites legales se decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 509-40043161 y alínderado como se indica en el escrito de demanda.

El proceso fue admitido mediante auto de 2 de diciembre de 2019, el cual fue notificado a la demandada de manera personal, quien dentro del término de ley, contestó la demanda sin presentar oposición, pacto de indivisión o reclamación de mejoras.

Consideraciones.

El artículo 1374 del Código Civil dispone que, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión por lo cual puede pedir la partición del bien común, siempre y cuando no haya pacto en sentido contrario; norma que guarda relación con el artículo 406 del Código General del Proceso, según el cual, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Igualmente, el artículo 409 de la misma norma, establece que si al contestar la demanda no se proponen excepciones previas, ni de otra naturaleza, ni se formula oposición, el Juez decretará la división en la forma solicitada mediante auto.

En el presente juicio, se reclamó la división (venta de la cosa común) del mencionado inmueble, predio que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario aparece como de propiedad de las partes, pues estos eran sus propietarios para la época en que se instauró la presente acción. Es decir, que el referido bien es de propiedad de quienes intervinieron en este proceso como

sujetos procesales por lo que se encuentran legitimados para reclamar la división del mentado bien.

Así las cosas, al no existir oposición válida a las pretensiones, es del caso disponer la división, en el sentido de decretar la venta del inmueble objeto de la litis conforme se reclama en la demanda, sin que sea necesario decretar su secuestro pues ya se encuentra realizado (artículo 411 Código General del Proceso).

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 505-40043161 y alinderado como se indica en la demanda, previo su avalúo.

Segundo. Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.

Tercero. Ordenar su avalúo en los términos del inciso 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Cuarto. Los gastos del proceso son de cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

Quinto. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11367 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

PROCESO 4 CIVIL SUBASTA DEL BIEN Notificación por litis: La providencia anterior es notificada por anotación en Ramo # 17 del 20 de abril de 2021. El Secretario, Luis José Celante Páez Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZA

JUEZ - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 317/99 y al decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 022f0946459e69ced5b30960f431e30a070816616c7b75dd98eda 958aa01577f Documento generado en 16/04/2021 09:57:23 AM Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/VireasElec tronica

Luego, con providencia del 29 de noviembre de 2021 (notificado por estado electrónico No. 48 del 30 del mismo mes y año), corregido con el proveído del 13 de diciembre de 2021 (notificado por estado electrónico No. 50 del 14 del mismo mes y año), se fijó el 3 de marzo de 2022 (10:00 A.M.), fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, la cual, no se pudo realizar, por cuanto la parte demandante manifestó estar buscando un acuerdo con el extremo demandado.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicada en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse a los correos institucionales rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 431 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 432 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se pueda consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos

255

digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

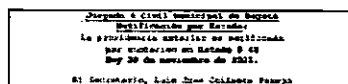
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco



Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
CIVIL 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025b4e0e54204a9c2394b4772a781020487dd2a7265e2279ee385a



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral primero del auto de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "1. Señalar para la subasta virtual, el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 505-40043161, ubicado en la calle 9 A Ris sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá inalterado.

2. Comunicar por el medio más expedito y eficaz, a las señoras Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y María Alicia Ángel Díaz, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil y para el caso en el Decreto 2591 de 1991.

No obstante lo anterior, el despacho las insta para que todas las peticiones procedan a efectuarlas a través de los apoderados judiciales que en el presente asunto las vienen representando.

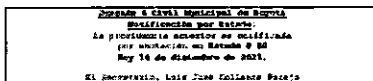
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco



1. Corte Constitucional, Sentencia T-218-B de 2011 Registrada Patricia Neudine González Cuervo.

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Jueza

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e41182d71e01d03851e770457740809e43c1803e63345b38a233708d382
Documento generado en 10/12/2021 06:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Posteriormente, con proveído del 15 de marzo de 2022 (notificado por estado electrónico No. 09 del 16 del mismo mes y año), nuevamente, se fijó el 27 de abril de 2022 (11:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble, la cual se declaró desierta por falta de postor.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintisis (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, a incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez, ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remiten la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

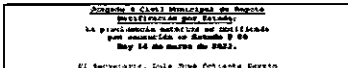
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco



Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Jueza
Juzgado Municipal
CM 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/08 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01443cb708-b047743d8e1294d78c0347887c088104e2c0307c57723b8d17
Documento generado en 08/03/2022 10:04:09 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<http://procuraduriajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Más tarde, con auto del 1 de junio de 2022 (notificado por estado electrónico No. 18 del 2 del mismo mes y año), se fijó el 13 de julio de 2022 (9:00 AM), con el fin de llevar a cabo la

257

subasta pública del inmueble. Además, se ordenó requerir a la sociedad secuestre, para que permita exhibir el inmueble a los interesados. Esta audiencia se declaró desierta por falta de postor.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, trase (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y 452 ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 432 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

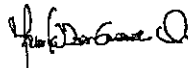
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

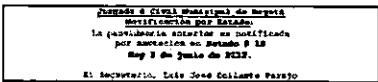
Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco



Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

CIVIL 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5B3a892d022894400a8f4800a61630812794e8c5c3cd74711082162422
Documento generado en 01/05/2022 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Luego, con providencia del 30 de agosto de 2022 (notificada por estado electrónico No. 30 del 31 del mismo mes y año) se señaló el 12 de diciembre de 2022 (9:00 AM), fecha para llevar a cabo la subasta pública del inmueble. Además, se puso en conocimiento de las partes las cuentas rendidas por la sociedad secuestre. Esta audiencia no se pudo llevar a cabo, por cuanto la parte demandante solicitó aplazamiento.

259



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede y en atención al informe secretarial, se ordena:

1. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,

2. Comunicar a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil¹ y que las peticiones deberán ser elevadas a través de su apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, se les pone de presente a las partes, el informe rendido por el auxiliar de la justicia, el cual se encuentra visible a los folios 202 a 205 del presente cuaderno, para lo que estimen conveniente.

3. Señalar para la subasta virtual, docs (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

4. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

5. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

1. Carta Constitucional, Sentencia T-213-A de 2021 expedida por el doctor Mauricio González Cuervo.

6. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, o incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

7. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

8. Instrucciones de la subasta virtual.

8.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

8.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

8.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

8.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se pueda consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

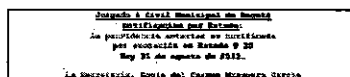
9. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco



Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Jueza
Angela Rodríguez
Cof. Lit.

260

Rogati, D.O. - Rogati D.O.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **CSJBTAJVJ23-2368-17/03/2023-09:00AM**
Documento generado en 17/03/2023 05:23:56 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Con auto del 24 de enero de 2023 (notificado por estad electrónico No. 02 del 25 del mismo mes y año), nuevamente se fija el 16 de marzo de 2023 (9:00 AM), fecha para la audiencia de remate del inmueble, la cual, se declaró desierta por falta de postores.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá

1

adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y 88 ibidem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual

2

al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

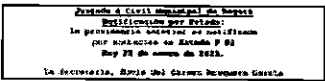
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado pueda ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco



Posteriormente, con auto del 25 de abril de 2023 (notificado por estado electrónico No. 14 del 26 del mismo mes y año), se fijó fecha para la audiencia de remate el 4 de julio de 2023 (9:00 AM). Además, se ordenó requerir al representante legal de la sociedad secuestre, con el fin de que permita mostrar el inmueble a los interesados en hacer postura.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 505-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá.

2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, a incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

1

262

días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y 452 ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el

postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

8. Requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realice directamente de manera concreta, dado que la solicitud de su poderdante que anexa no puede ser objeto de trámite, en la medida que se hace necesario el derecho de postulación para tramitar un proceso como el que nos ocupa, esto es, de menor cuantía.

9. Requerir por el medio más expedito y eficaz, a la representante legal o quien haga sus veces de la entidad Delegaciones Legales S.A.S., quien funge como secuestre designado en el presente asunto, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentran interesadas en participar.

10. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por correo electrónico
La presente notificación se notificó
por correo electrónico el día 20 de junio de 2023.
La Jueza, María del Carmen Escobar Orozco

3

Primada Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Jueza
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2363/12

Código de verificación: <https://prosecjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmasElectronica>
Documento generado en 25/04/2023 00:03:57 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://prosecjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmasElectronica>

Por lo expuesto, lo procedente es el archivo de la vigilancia contra la Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá.

Con fundamento en todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

DECIDE:

PRIMERO: Archivar la vigilancia judicial Administrativa No. 2023-2449 adelantada en contra de la Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso divisorio No. 2019-0929 interpuesto por LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ y Otra contra MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo

263

SEGUNDO: Notificar, por correo electrónico, la presente decisión a la señora LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ y a la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no ser posible, se acudirá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibídem, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Seccional, el cual se podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Este recurso deberá radicarse al correo csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Ponente

JENV/ddd

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 928b0333bdcea85c76ac0e3655a2f9d1f4fc98d36edd8973d91250b8a65024fc

Documento generado en 21/06/2023 01:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

21/6/23, 16:24

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Auto Decisión Vigilancia Judicial No. 2023- 2449- Csibtavj23 - 2368- Archivo

Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá
<notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/06/2023 4:18 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leslie.leon.pinzon@hotmail.com
<leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

AUTO VIGILANCIA No. 2449-23 JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL ARCHIVO.pdf;

Respetado(a) Usuario(a):

Le notificamos el contenido del (los) documento(s) adjunto(s).
En caso de respuesta, consulta o recurso podrá hacerlo al siguiente correo: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JENV/ Jasp



Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Correo: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Elaborado por:

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está habilitada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de enviar mensaje a esta cuenta no será tenido en cuenta para su trámite.

Agradecemos responder la siguiente encuesta: [Encuesta de satisfacción](#)

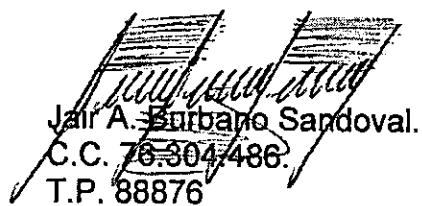
En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego la página del periódico más nítida donde se publicó la subasta.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

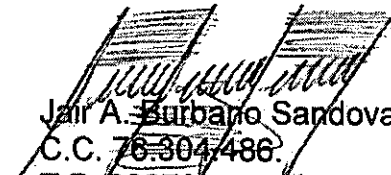
[illegible][illegible]

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego la página del periódico más nítida donde se publicó la subasta.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

AVISO DE REMATE

DEMANDANTES: ROSA ELENA PINZON LOPEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y JHON HAMILTON PINZON SANCHEZ. DEMANDADA: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 4 de julio de 2023 a las 9:00 a.m. Bien materia de remate: Una casa ubicada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 - 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual lo corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 505 - 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN. Avalúo: El bien se encuentra avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y la base para hacer postura será la que cubra el 70% de dicho avalúo. El proceso divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C. bajo el radicado N° 110014003004-2019-00929-00, siendo este mismo juzgado el encargado de llevar a cabo el remate. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el 40% del avalúo, es decir, la suma de 68.652.600 pesos, dinero que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041004 del Banco Agrario. Datos del secuestro encargado de mostrar el inmueble objeto del remate: Corresponde a Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle 20 N° 5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca, teléfono: 3017260179.

INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA: 1. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. 2. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de manera digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. 3. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos del artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?" El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho - remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado, su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se recuerda a los usuarios que no es necesario que se trasladan a las instalaciones físicas del juzgado y deben tener en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se les recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCS-1A20-11632 de 2020, el 30 de septiembre de 2020.

16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*R1-1-04

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.

Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055 cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER:

Que en el proceso divisorio con radicado N° 11001400300520190114600 que adelantamos LEONOR VELASCO en contra BLAS ACOSTA VILLAMIL, por auto de fecha 25 de mayo de 2023, se ha señalado la hora de la licitación de DOS MIL VEINTITRES (2023) de mayo a las 10:00 a.m., del VEINTIUNO (21) de mayo de 2023, para la licitación de REMATE de un inmueble ubicado en la CARRERA 786 N° 135-33-23, en la ciudad de Bogotá, D.C., en esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Sur. El bien se encuentra destinado a ser avaluado pericialmente en la suma de \$229.598.245,00 M/cte.

La licitación consistirá en la oferta señalada y será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado el bien y postor habil quien consigne previamente el 40% de dicho avalúo. Advertíndose que la licitación no se cerrará sino después de transcurrida una hora. Bien Inmueble: 505-40278254

Avalúo: \$229.598.245,00 M/cte

Base Para La Licitación: \$229.598.245,00 M/cte

Consignación Para Hacer Postura (40%): \$ 91.839.298,00 M/cte

La almoneda se desarrollará de la siguiente manera:

1. Postura para efectuar el remate:

1.1. Radicación de la postura: las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional del juzgado cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.2. Oportunidad: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

1.3. Contenido de la postura:

1.3.1. Bien individualizado por el cual se hace postura.

1.3.2. Cuantía individualizada de la postura.

1.3.3. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

1.3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, NIT, nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

1.4. Anexos de la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf.

1.4.1. Copia del documento de identidad del postor.

1.4.2. Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas.

1.4.3. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado.

1.4.4. Copia del depósito judicial para hacer postura.

se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

1.5. Se advierte que la base para hacer postura corresponde el 100% del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 505-40738723, cuanto es la primera licitación del bien.

2. Modalidad de presentación de la postura:

Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando adicionalmente número (s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta (s) de correo (s) electrónico (s) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Los mensajes por presentados en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos: Los mensajes deberán ser allegados dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo: El mensaje de datos con fines de postura que se remita vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

- Número del radicado del proceso en 23 dígitos.

- Se deberá salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, el cual deberá denominarse "OFERTA". Lo anterior con el fin de que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(los) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta (s) de correo (s) electrónico (s) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

3. Realización de la audiencia virtual:

3.1. Ingreso a la audiencia: La audiencia de remate será pública, será virtual y se efectuará mediante el aplicativo Microsoft Teams, en el siguiente link, que se publica en el micrositio del juzgado:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZDUwNWVRmNmEtOTRmYS00MGRilTgyNjctMDQ0MGQxZDcxNzcl%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%22622c8a98-60f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2C%22Oid%22%3A%22c78cd033-1c5c-45af-8ecf-d500836a458f%22%7D Desde allí se accede al ícono o sección "remates," que realiza la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

3.2. Participación en la audiencia: para intervenir en la audiencia virtual debe "elevar la mano" en los controles de la reunión del Microsoft Teams y esperar que el Juez le conceda el uso de la palabra. Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.

3.3. La almoneda comenzará a la hora señalada, en la que se anunciará el número de posturas recibidas, en donde transcurrida una hora, se abrirá cada uno de los mensajes y se leerán las ofertas que cumplan los requisitos legales, adjudicando el bien objeto de remate al mejor postor.

4. Publíquese en la página del despacho en el ícono de avisos dicho remate, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Ley 2213 de 2022 y el ACUERDO PCSA20-11632 de 30 de septiembre de 2020.

5. De igual forma toda persona interesada a participar en dicho remate por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicha postura, de igual forma se debe allegar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación y remitir el link correspondiente, pero asistir a dicha audiencia. Se expide el presente aviso hoy nueve (9) de mayo de 2023.

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

...los párrafos 1 del reglamento
operativa del Magisterio.

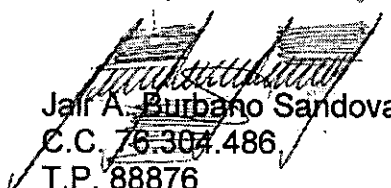
Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- * Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- * Página del periódico el Nuevo Siglo, a través de la cual se publicó la venta del inmueble en pública subasta el 4 de junio de 2023.
- * Recibo de pago por la suma de 84.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- * Recibo de pago del certificado de tradición por 20.300 pesos.
- * Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

1. [Illegible]
2. [Illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 230630630778849494 Nro Matricula: 50S-40043161
Pagina 1 TURNO: 2023-253885

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACION: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

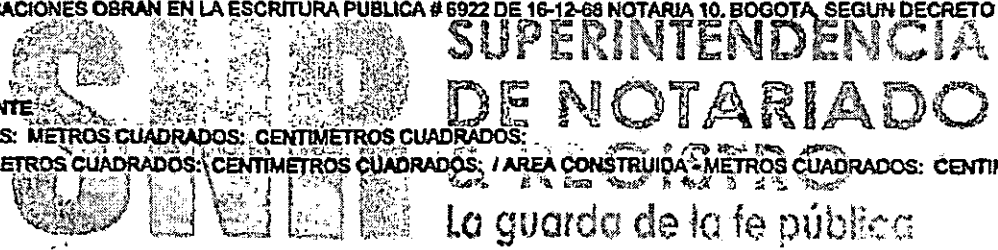
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL SUS LINDEROS Y
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10, BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 03 JULIO
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE:

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 8A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL)
2) CALLE 8A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
1) CRA 8 A ESTE 8A-08 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
50S - 750815

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC9 98863

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494
 Pagina 2 TURNO: 2023-253685

Nro Matricula: 50S-400431

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 18-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

CC# 80868 X 10%
 CC# 19312535 X 10%
 CC# 19436540 X 10%
 CC# 19170852 X 10%
 CC# 41480855 X 10%
 CC# 19255502 X 10%
 CC# 78115024 X 10%
 CC# 19421542 X 1/60
 CC# 79315691 X 1/60
 CC# 79263471 X 1/60
 CC# 52029891 X 1/60
 CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 094 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3098 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 41358183
 CC# 19312535
 CC# 19436540
 CC# 41348918
 CC# 126619
 CC# 19170852

280

50S-40043161

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadora superintendencia.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494 Nro Matricula: 50S-40043161
Página 3 TURNO: 2023-253685

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	CC# 41460055
DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	CC# 19255502
DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	CC# 79115024
DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN	CC# 19421542
DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY	CC# 79315691
DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO	CC# 79263471
DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA	CC# 52029891
DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO	CC# 19485689
DE: RODRIGUEZ PERA GLORIA ELIZABETH	CC# 39700318
A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL	CC# 19325657 X
A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ	CC# 41694153 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIA
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395
Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL	CC# 19325657
DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ	CC# 41694153
A: RUBIANO ANA JULIA	CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15398
Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 916 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA	CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046
Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA	CC# 41536226
A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA	CC# 31944188 X
A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO	CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494
Pagina 4 TURNO: 2023-253685

Nro Matricula: 50S-40043

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0004 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION
RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775740 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5939 del 10-12-2019 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

271

505-4004317
TAZON

La validez de este documento podrá verificarse en la página web: www.registropublico.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494
Página 5 TURNO: 2023-253685

Nro Matricula: 505-40043161

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA	CC# 20332309
DE: PINZON USME JULIO EDUARDO	CC# 17053701
A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 51947523 X 16.87%
A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020 X 16.87%
A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON	CC# 1023927298 X 16.66%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO: 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON	C.C. 1.023.927.298
DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ	CC# 51947523
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA	CC# 52013020
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA	CC# 51775745 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7245 Fecha: 15-10-2002
DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-05-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-02-1995
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-07-1997
EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7245 Fecha: 15-10-2002
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494
Pagina 6 TURNO: 2023-253885

Nro Matrícula: 50S-40043161

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

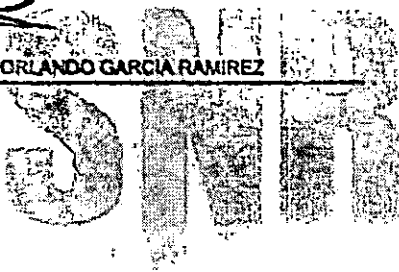
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-253885

FECHA: 30-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros Judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional *Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Email

8656
14/06/2023
LOCAL 101

LILA PINZON
51047623 3016311009
SIN DATOS



FACTO EL NUEVO SIGLO	No	1	14/06/2023	\$84.000
= UNILELA				

RECEIBO

NUESTRAS SEDES

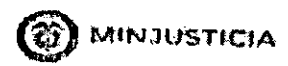
PRINCIPAL
CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842 E-
mail info@publicdictos.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872 E-
mail publicdictos02@gmail.com Whatsapp
3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publicdictos.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

\$84.000
CONTADO
\$0
\$0

Recibo 80771030
Fecha compra: 30-06-2023 12:13
Fecha generación: 30-06-2023 12:13



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Reval
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: XXX XXXX
Documento: CC-200
Usuario / P.: CC1033765299 ORIP Bogota Zona Centro
Inf. Pago: - 0 - 30/06/2023

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
25969382	BOGOTA ZONA SUR	40043161	230630630778849494	\$ 20,300
Total				\$ 20,300

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cli@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

RE: LINK REMATE.

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/07/2023 8:40 AM

Para:jhair_43@hotmail.com <jhair_43@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito informar que no se llevará a cabo la diligencia de remate en atención al numeral 5to del auto de fecha 25 de abril de 2023 ya que se deben aportar las publicaciones mínimo 3 días HABLES a la realización de la diligencia. Así las cosas, no se tendrá en cuenta las aportadas el día viernes a las 5:30 p.m., ya que estan por fuera del horario laboral.

Por lo anterior, debe solicitar nueva fecha de remate.

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 8:10 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LINK REMATE.

Señor:

SECRETARIO JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Atento saludo.

De manera atenta solicito a Usted, se sirva compartir con el suscrito el LINK a través del cual se llevará a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del radicado N° 2019 - 0929.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876.

Apoderado de los demandantes.

Celular: 315.240.88.77



Libre de virus. www.avast.com

274

RV: REMATE. DOCUEMENTOS

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 8:38 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JAIR BURBANO

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 4:31 p. m.

Para: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; m.alicia.angel.d@gmail.com <m.alicia.angel.d@gmail.com>

Asunto: REMATE. DOCUEMENTOS

 [BEATRTIZ PINZON. REMATE..pdf](#)



Libre de virus. www.avast.com

275

DILIGENCIA DE REMATE.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 8:53 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Radicado. 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, coloco bajo su conocimiento, los siguientes

HECHOS:

El día de hoy, la secretaria del juzgado me informa que la diligencia de remate no se llevará a cabo, porque las publicaciones se allegaron el día viernes a las 5:30 p.m.

Al respecto debo manifestar que dichas publicaciones las envié inicialmente el viernes pasado a las 4:31 p.m., anexo copia del envío.

Dichas publicaciones y anexos fueron remitidos dentro del término concedido por el inciso primero del numeral 6 del artículo 450 del c.g.p., inclusive, la remitidas a las 5:30 p.m., están enviadas dentro del término de ley.

PETICION.

De manera respetuosa solicito a Usted, llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876.



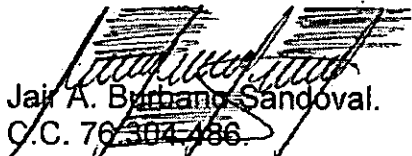
Libre de virus. www.avast.com

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego copia del envío de las publicaciones el vienes 30 de junio de 2023 a las 4:31 p.m.

Atentamente:


Jair A. Burbano Sandoval.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876

4/7/23, 08:40

REMATE. DOCUMENTOS

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Vie 30/06/2023 4:31 PM

Para:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado

04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;m.alicia.angel.d@gmail.com <m.alicia.angel.d@gmail.com>

 BEATRTIZ PINZON. REMATE..pdf

276

PUBLICACIONES

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 8:59 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (407 KB)

BEATRIZ PINZON. DOCUMENTOS.pdf;



Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de julio de 2023, ingreso el proceso al despacho, informando lo siguiente:

1. Mediante auto del 25 de abril de 2023, se señaló el día 4 de julio de 2023, a la hora de las 9:00 am, para la realización de la subasta del inmueble objeto de este proceso divisorio, proveído en el que en su numeral 5° se concedió un término máximo de tres (3) días antes de la calenda en que se realizara la almoneda, para que se aportara las publicaciones de ley, para la efectuar la diligencia de remate.

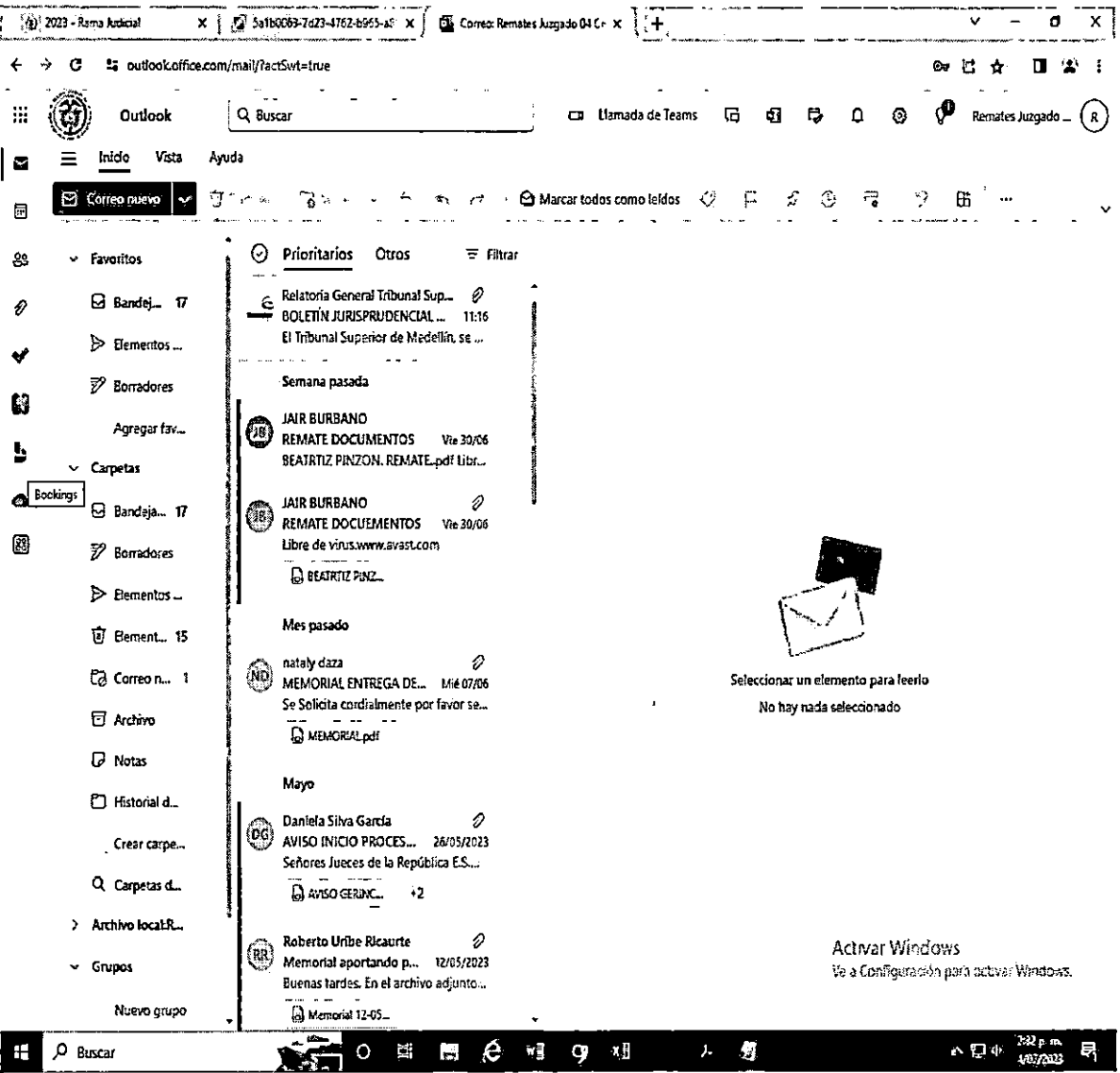
Así las cosas, la diligencia de remate no fue realizada, por cuanto la parte interesada, solo hasta las 5:36 PM del día viernes 30 de junio de 2023, fuera del horario laboral y cuando ya se habían retirado todos los funcionarios del juzgado, aportó memorial con la publicación efectuada y adjuntado el certificado de libertad y tradición respectivo, correo que se revisó en el horario laboral del día hábil siguiente, y que tendría recibido de las 8 de la mañana del 4 de julio de 2023, cuando ya era extemporáneo, pues en atención al protocolo existente la audiencia debía ser apertura sin que la situación informada, le permitiera a esta secretaria siquiera el tiempo para revisar dicha documental aportada, y menos aun darle la publicidad del caso en el micrositio del juzgado, para garantizar la correcta publicidad de la subasta.

2. A esto se junta que a todos los postores interesados en la suba a la hora de las 5:00 pm del 30 de junio de 2023, se les indicó que no se había aportado publicaciones acordes con la realidad.

3. Hay que precisar en ese orden que, contra la decisión proferida en el numeral 5° del auto del 25 de abril de 2023, no se interpuso recurso alguno por los extremos procesales, y aunque existe normatividad procedimental que establece el trámite de las subastas, lo cierto es que, en atención al protocolo virtual que se ha establecido para su realización, las publicaciones fueron allegadas de forma extemporáneas, cuando ya no era posible desatar la logística que garantizara su realización de acuerdo al protocolo vigente.

Adicionalmente se revisó el correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co del que se estableció la misma situación que las publicaciones las remitió solo hasta el 30 de junio de 2023 a la hora de las 17:30 y luego a las 17:34 pm fuera del horario laboral, cuando ya el juzgado estaba cerrado.

4. Finalmente no sobra indicar que, ya estando en la hora señalada para la subasta, esto es casi a las 9 de la mañana del 4 de julio de 2023, el apoderado que aportó las publicaciones extemporáneas, allegó memorial solicitando que de todas maneras se realizara el remate, cuando debido a tal situación sabía que no habrían postores, menos aún que ellos tendrían tiempo para observar las publicaciones, y cuando ya había pasado la hora de apertura, y precisó que envió las publicaciones al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 4:31 pm situación que no ocurrió, pues al verificarse dicho mail, se estableció que envió 2 correos fuera del horario laboral, de lo cual se adjunta el pantallazo.



Novis del Carmen Mosquera García
Secretaria.

280

5/7/23, 12:17

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

FECHA DILIGENCIA.

JAIR BURBANO <jhair_43@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 11:28 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: ELENA PINZON LOPEZ.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, se sirva agendar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del presente litigio.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Con el fin de continuar con el presente asunto, en razón a que en la fecha programa con anterioridad para efectos de llevar a cabo la subasta no fue posible efectuarla, de acuerdo con las circunstancias señaladas en el informe de secretaría que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de la división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente sequestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

Con el fin de continuar con el presente asunto, en razón a que en la fecha programa con anterioridad para efectos de llevar a cabo la subasta no fue posible efectuarla, de acuerdo con las circunstancias señaladas en el informe de secretaría que antecede, se ordena:

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado, antecede, se ordena:

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia. El folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá, deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Se ordena al secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, a cargo de la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado, antecede, se ordena:

Se ordena al secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, a cargo de la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado, antecede, se ordena:

282

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlos mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho: Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad, tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y ss ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co. Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho: ventana información general. Para asistir a la audiencia virtual cuando lo indique el juez. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021. En el ítem de los remates de los procesos de la sala de lo civil, de 40 y 43 de 2021, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2

283

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional empl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la medida en que el interesado suministre la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado, # 24
Hoy 06 de julio de 2023.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional empl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la medida en que el interesado suministre la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Notificación por Estado.

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado, # 24
Hoy 06 de julio de 2023.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

284

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55174f62f786b23b376871e9713f478329d90775412f5e9dde2584380dc3ff13
Documento generado en 04/07/2023 06:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Administradora Ejecutiva Cecilia
Jefe
Juzgado Municipal
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55174f62f786b23b376871e9713f478329d90775412f5e9dde2584380dc3ff13
Documento generado en 04/07/2023 06:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>